



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo de 23 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los Centros Educativos Públicos de Andalucía.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de libre designación.

16

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100).

16

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de enero de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Uberta Jiménez.

22

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Balanyá Roure Profesor Titular de Universidad.

22

Número formado por dos fascículos

Jueves, 8 de febrero de 2007

Año XXIX

Número 29 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Acuerdo de 2 de febrero de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública con ámbito de difusión en la Comunidad Autónoma Andaluza.

23

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

23

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de las subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Gobernación en el año 2006 en el ámbito de las actuaciones extraordinarias en materia de infraestructura de las Entidades Locales.

23

Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvención de carácter excepcional, al Ayuntamiento de Marbella, para la contratación de un estudio sobre «Reorganización de la estructura de todos los servicios municipales del Ayuntamiento y establecimiento de la plantilla necesaria en los mismos».

24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 278/2007).

25

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 17/2007, de 16 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

27

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 9 de enero de 2007, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén), se encomienda a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del plan funcional del mismo y se da inicio al expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los suelos necesarios.

42

Orden de 11 de enero de 2007, por la que se concede al Ayuntamiento de El Real de la Jara, una subvención de carácter excepcional, para financiar los trabajos de instalación de un centro de transformación en la actuación de 15 vvdas. de promoción pública, Expte. SE-98/090-C, en la citada localidad.

42

Corrección de errores de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 87, de 10.5.2006).

43

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

43

Resolución de 24 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

44

Resolución de 22 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

45

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

45

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

45

Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

46

Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 11.1 (primer párrafo), 13.1 y 15 (último párrafo) del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

47

Resolución de 17 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

47

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

59

Resolución de 8 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del consultorio local de Carrión de los Céspedes.

60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de enero de 2007, por la que se dispone la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27, en los centros docentes no universitarios de Andalucía.

60

Orden de 10 de enero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, así como la transformación de 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, al centro docente privado de Educación Infantil «Gente Menuda» de Sevilla.

61

Orden de 10 de enero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora del Valle» de Écija (Sevilla).

62

Orden de 15 de enero de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Ribamar», de Sevilla.

63

Resolución de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 502/05, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 2006, por la que se determina la Red de Equipos de Orientación Educativa y se establecen las zonas de actuación correspondientes (BOJA núm. 223, de 17.11.2006).

64

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de diciembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho».

64

Resolución de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares concedidas al amparo de la Orden que se cita.

65

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores del Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 4, de 5.1.2007).

65

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Anuncio de 23 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 868/2006. (PD. 407/2007).

66

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 1 de diciembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 598/2006. (PD. 413/2007).

66

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 925/2002. (PD. 388/2007).

66

Edicto de 24 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1035/2006.

67

Edicto de 19 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 741/2005. (PD. 386/2007).

68

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 289/2001. (PD. 385/2007).

68

Edicto de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 458/2005. (PD. 387/2007).

73

Edicto de 18 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento núm. 139/2006. (PD. 412/2007).

73

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento general de las sedes de la misma, por el sistema de concurso procedimiento abierto (Expte. 1/2006).

74

Edicto de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de un derecho de superficie sobre parcela de uso terciario, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo. (PP. 199/2007).

77

Edicto de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 200/2007).

77

Edicto de 15 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio que se cita. (PP. 201/2007).

78

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

74

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Dirección de obras de ampliación norte. Puerto de Garrucha (Almería) obra marítima. (PD. 411/2007).

78

Resolución de 22 de enero de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto el contrato de obras que se indica.

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de obras «Demolición de la Residencia de Personas Mayores de El Zapillo, en Almería, dependiente de la Delegación de Almería» (Expte. AL-O. 05/06-31D).

74

Resolución de 25 de enero de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 401/2007).

79

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica (Expte. SE.CM-VIG 01/07).

75

Resolución de 25 de enero de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente 1010/06.

79

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra Proyecto Básico y de Ejecución de la Biblioteca de la Escuela Universitaria de Turismo, OB. 10/06 NSP, que se indica.

75

Anuncio de 25 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del Concurso de proyecto y obra de demolición de un silo de cereales en Avda. Andalucía, 177, en Estepa (Sevilla) (Expte. 334/01-2007). (PD. 408/2007).

80

Anuncio de 30 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación del concurso de obras de edificación de 60 VPO-REV en la Bda. La Paz en el municipio de Linares (Jaén). (PD. 410/2007).

80

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se convoca concurso público para la adquisición del suministro de cámaras de visión térmica para el Servicio contra Incendios y Salvamento. (PP. 44/2007).

75

Anuncio de 30 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación de la construcción de un apeadero de autobuses interurbano en Peal de Becerro (Jaén). (PD. 409/2007).

80

Edicto de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de subastas públicas para la enajenación de parcelas municipales. (PP. 198/2007).

76

Anuncio de 25 de enero de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara desierto la licitación del concurso de obras de edificación de 4 VP-REV en C/ Virgen de la Cabeza, en la Iruela (Jaén).

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 23 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

82

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de expediente sancionador 117/06 IEM.

82

Anuncio de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de procedimiento sancionador.

82

Anuncio de 26 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de admisión definitiva del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1009/2006).

82

Anuncio de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Admisión Definitiva del Permiso de Investigación «Las Lebronas» núm. 7.828. (PP. 4779/2006).

83

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 16 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Trinidad Cómitre Linares.

83

Anuncio de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a don Antonio Bermúdez Pérez.

83

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

84

Anuncio de 22 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes de ayudas al autoempleo.

84

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo en materia de Registro Sanitario de Alimentos.

84

Anuncio de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

84

Anuncio de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo en materia de Registro Sanitario de Alimentos.

85

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

85

Resolución de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-41-0240, sobre protección de menores por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor J.M.A.H.

85

Acuerdo de 11 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

86

Acuerdo de 11 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

86

Acuerdo de 16 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

86

Acuerdo de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo permanente a doña Ana María Taboada Calvente.

86

Acuerdo de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosario González Ramos.

87

Notificación de 16 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo dictado en el expediente núm. 352/2006/41/356/357 y 358, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo de los menores.

87

Notificación de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, dictado en el expediente núm. 352/2006/41/622, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor.

87

Notificación de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, dictado en los expedientes núms. 352/2004/41/404 y 352/2006/41/622, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor.

87

Notificación de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de 19 de diciembre de 2006, dictada por la Delegación en los expedientes de protección de menores 352-1998-41-0208 y 209.

88

Notificación de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de cambio de centro acordado por la Delegación en el expediente sobre protección de menores 352-2003-41-881 y 352-2005-41-342.

88

Anuncio de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

88

Anuncio de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo, aprobada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el mismo día respecto del expediente de protección núm. 352/2006/41/0737.

90

Anuncio de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», Código CA-11021-JA.

90

DIPUTACIONES

Anuncio de 15 de enero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de expediente de expropiación forzosa de carretera Fuente Vaqueros-Valde-rrubio. (PP. 288/2007).

91

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior núm. 3. (PP. 253/2007).

92

Edicto de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Especial de reforma interior núm. 12. (PP. 254/2007).

92

Edicto de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Parcial núm. 2 del S.A.U. (PP. 255/2007).

92

Edicto de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Parcial núm. 2 del SAU. (PP. 256/2007).

92

Edicto de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NN.SS. de la parcela Manuel Romera. (PP. 268/2007).

92

Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Servicios Múltiples.

93

Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Obras.

93

Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

93

Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Diplomado en Empresariales.

93

Anuncio de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Benamocarra, de bases para la selección de Policías Locales.

93

Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección Funcionario Grupo C.

93

Anuncio de 27 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castro del Río, de bases para la selección de Policía Local.

93

Anuncio de 26 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Monitor Deportivo.

93

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Peón Unidad de Parque Móvil.

93

Anuncio de 26 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Hinojos, de rectificación de bases para la selección de policía local.

93

Anuncio de 11 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Letrado Asesor.

93

Anuncio de 20 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Encargado de Mantenimiento Urbano.

94

Anuncio de 26 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de Policías Locales.

95

Anuncio de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Larva, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

95

Anuncio de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Loja, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

95

Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lopera, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

95

Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar Industrial.

95

Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Arqueólogo.

95

Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

95

Anuncio de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Policías Locales.

95

Anuncio de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

95

Anuncio de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de Personal.

95

Anuncio de 24 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de bases para la selección de Policías Locales.

95

Edicto de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Tabernas, de bases para la selección de Policías Locales.

95

Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de bases para la selección de Personal.

95

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 8 de enero de 2007, del IES Sol de Portocarrero, de extravía de título de Bachiller. (PP. 127/2007).

95

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 23 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los Centros Educativos Públicos de Andalucía.

Las bibliotecas escolares son recursos imprescindibles para la formación del alumnado en una sociedad que demanda ciudadanos dotados de destrezas para la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento. Son, al mismo tiempo, espacios privilegiados para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos, en formato impreso, audiovisual o multimedia, para la adquisición del hábito lector y para configurar una comunidad de lectores polivalentes.

Los centros educativos juegan un papel esencial en el fomento de actitudes positivas en torno al libro y a la lectura, siendo instituciones claves que pueden vertebrar proyectos globales de lectura a medio y largo plazo, a través de la elaboración de un plan adaptado y sistemático de actuaciones. Asimismo, disponen de recursos como las bibliotecas escolares que garantizan la existencia de fondos en soportes variados para el acercamiento del alumnado tanto a los textos de la literatura clásica y contemporánea, como a otros tipos de textos de carácter informativo y documental.

Conscientes de la importancia de este papel de la escuela, el Plan de Lectura y Biblioteca en los centros educativos andaluces pretende potenciar el uso de las bibliotecas escolares, con el fin crear oportunidades lectoras entre el alumnado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, con informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de enero de 2007,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los centros educativos públicos de Andalucía, para los cursos 2006/07, 2007/08, 2008/09 y 2009/10, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Evaluación y seguimiento.

La Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Educación para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

PLAN LYB

Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los centros educativos públicos de Andalucía.

Índice de contenidos

1. Introducción.
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Justificación.
2. Líneas de actuación.
 - 2.1. Apoyo a la lectura y a las bibliotecas escolares.
 - 2.2. Desarrollo de proyectos lectores.
 - 2.3. Biblioteca virtual escolar de Andalucía.
 - 2.4. Programa de ediciones y publicaciones.
3. La Formación del profesorado y el Plan LyB.
4. El asesoramiento a los centros y la coordinación del Plan LyB.
5. La evaluación del Plan LyB.

1. Introducción.

La Consejería de Educación pone en marcha el presente Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares, Plan LyB, dirigido a los centros docentes andaluces de titularidad pública de educación infantil y primaria y educación secundaria, con el propósito de impulsar una serie de medidas que faciliten a los niños y niñas y a los jóvenes el desarrollo de prácticas lectoras y habilidades intelectuales e incorporen el uso regular de la biblioteca escolar como recurso de apoyo para el aprendizaje permanente.

La comprensión lectora es considerada como una competencia básica fundamental para la adquisición de nuevos aprendizajes y para el desarrollo personal de los escolares, siendo por tanto un elemento primordial en la formación del alumnado, cuyo desarrollo estará vinculado a todas las áreas.

Es necesario un impulso decidido para lograr que las bibliotecas escolares adapten su funcionamiento a las exigencias actuales del currículo. Para ello es esencial la participación activa de los centros docentes, que deben plantearse las actuaciones necesarias en cada caso, valorarlas y comprometerse en la mejora tanto de las infraestructuras de sus bibliotecas, como en la utilización de las mismas por los miembros de la comunidad educativa.

1.1. Antecedentes

Numerosas han sido las iniciativas puestas en marcha por los centros educativos de Andalucía en relación al fomento de la lectura y la biblioteca escolar, incorporándose este ámbito temático en los proyectos de mejora e innovación educativa, en las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Apertura de Centro, así como en otros programas y convocatorias de la Consejería de Educación. Para el impulso de estas iniciativas, y tras los encuentros de bibliotecarios y enseñantes de los años 1998, 1999 y 2000, organizados por el Centro Andaluz de las Letras, la Consejería de Educación, en el marco del Pacto Andaluz por el Libro, puso en marcha el Plan Andaluz de Fomento de la Lectura para el período 2002-2004, en colaboración con la Consejería de Cultura.

El Plan Andaluz de Fomento de la Lectura representó una oportunidad para impulsar el desarrollo de las bibliotecas escolares como recurso con capacidad para articular proyectos globales de centro. Fue un plan integrador que incorporó a distintos sectores y colectivos, así como a distintas administraciones y agentes culturales, en la promoción de la lectura

entre la población andaluza y especialmente entre los niños y niñas. En la primera fase, el Plan se implantó en los centros educativos de 56 municipios, ampliándose en 24 municipios en una segunda fase.

De las diversas actuaciones puestas en marcha, cabe destacar, por su repercusión en los centros, el Plan Provincial para el Desarrollo de las Bibliotecas Escolares de Málaga, iniciado en noviembre del año 2000, con el objetivo de mejorar y transformar la biblioteca escolar en un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje.

Por otra parte, el desarrollo de las prácticas lectoras viene reflejado en los fines y principios de la educación y en los objetivos y contenidos de las materias de los distintos niveles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a los poderes públicos a prestar una atención prioritaria al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas. Entre los objetivos a alcanzar tanto en educación primaria como en educación secundaria, destaca la necesidad de afianzar el desarrollo de habilidades y hábitos de lectura y escritura y de trabajo y de estudio, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

En su artículo 113, dedicado a las bibliotecas escolares, establece que los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar; que las Administraciones educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva y que, a tal fin, elaborarán un plan que permita alcanzar dicho objetivo dentro del periodo de implantación de dicha Ley. Igualmente, establece que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos; que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos y que los centros podrán llegar a acuerdos con sus municipios para el uso de las bibliotecas municipales.

En el desarrollo legislativo de Andalucía, diversas normas apoyan el papel destacado de la lectura y la biblioteca escolar. En este sentido, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, establece el marco regulador de las Bibliotecas y Centros de Documentación de la Comunidad Autónoma, expresando, en su artículo 3.3, que la biblioteca escolar organiza y pone a disposición de la comunidad escolar aquellos registros culturales y de información necesarios para el aprendizaje y el desarrollo personal de los escolares.

El Plan Integral para el Impulso de la Lectura en Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2005, se configura como el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar las medidas estratégicas que se proponen, como resultado, el fomento de la lectura y el afianzamiento de hábitos lectores en la población andaluza.

Además, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de esa misma fecha, se declara el día 16 de diciembre como Día de la Lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en torno al cual promover actividades culturales vinculadas al libro, la lectura y la creación literaria para la mejora de los hábitos de lectura de la ciudadanía.

Partiendo del análisis de las iniciativas puestas en marcha en desarrollo del fomento de la lectura en Andalucía, de la regulación normativa existente, de las recomendaciones de la UNESCO/Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas y del estudio llevado a cabo por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez en 2004 sobre la situación de las bibliotecas escolares en España, y siendo conscientes de la necesidad de abordar nuevas iniciativas con el objetivo de mejorar la competencia lectora e integrar las bibliotecas escolares en la vida de los centros, la Consejería de Educación pone en marcha el Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares, Plan LyB, en el

ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza para los cursos 2006/2007, 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010.

1.2. Justificación.

Las bibliotecas escolares son recursos imprescindibles para la formación del alumnado en una sociedad que demanda ciudadanos dotados de destrezas para la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento. Son, al mismo tiempo, espacios privilegiados para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos, en formato impreso, audiovisual o multimedia, para la adquisición del hábito lector y para configurar una comunidad de lectores polivalentes.

Los cambios experimentados en la sociedad de la información, el aprendizaje y el conocimiento requieren nuevas estrategias de acercamiento de la población infantil y juvenil a la lectura. El desarrollo de la competencia lectoescritora (comprensión, reflexión, capacidad crítica, búsqueda de información, análisis, etc.) es un objetivo prioritario del currículo en la educación obligatoria, de tal manera que la consecución de óptimos niveles funcionales en este ámbito incidirá en las aficiones lectoras del alumnado y en la lectura como práctica continuada.

Los centros educativos juegan un papel esencial en el fomento de actitudes positivas en torno al libro y a la lectura, siendo instituciones claves que pueden vertebrar proyectos globales de lectura a medio y largo plazo, a través de la elaboración de un plan adaptado y sistemático de actuaciones. Asimismo, disponen de recursos como las bibliotecas escolares que garantizan la existencia de fondos en soportes variados para el acercamiento del alumnado tanto a los textos de la literatura clásica y contemporánea, como a otros tipos de textos de carácter informativo y documental.

En el desarrollo de los fines y principios de la educación, la escuela debe proporcionar una enseñanza eficiente de la lectura y la escritura, una lectura comprensiva para leer el mundo y para apropiarse del lenguaje, una lectura como actividad emancipadora y vital que incentiva la inteligencia. El alumnado ha de ser capaz de tratar la información y comprender los mensajes y argumentos. La transversalidad de la lectura hace necesario un esfuerzo para que los centros elaboren proyectos cuya finalidad sea la de facultar al alumnado en las capacidades para informarse, indagar, criticar ideas, evaluar opiniones, argumentos e informaciones, justificar propuestas personales...

Para llevar a cabo este cometido, el centro educativo ha de organizar un conjunto variado de acciones, con el fin de afianzar hábitos lectores en función siempre de los contextos y buscando alianzas con las familias, las bibliotecas públicas y otros agentes que intervienen en la formación lectora del alumnado. Los proyectos educativos han de articular fórmulas de trabajo que pongan énfasis en conseguir personas que, tras la escolaridad obligatoria, hayan adquirido el gusto por la lectura, el hábito de leer y las estrategias de búsqueda de información, incorporando a su vida diaria las habilidades lectoras desarrolladas en la escuela. Para eso es necesario que el centro educativo se constituya en una parte más de la red de lectura de la comunidad. En este sentido, un recurso clave del centro como es la biblioteca escolar apoyará las actividades del proyecto lector y de dinamización cultural impulsadas por los equipos directivos e implementadas por el profesorado de las distintas áreas. La incorporación de la lectura y el uso de la biblioteca estarán, por tanto, entre los principales objetivos del currículo de todas las áreas.

La biblioteca sirve de base para la incorporación en la educación del adecuado uso de las tecnologías de la información y la comunicación que la sociedad va desarrollando, y ofrece la posibilidad de acceso igualitario a los recursos y a la cultura, independientemente del estado socioeconómico de procedencia, y, actuando, por ello, como agente de compen-

sación social a través de la articulación de programas específicos.

La transformación de las bibliotecas escolares demanda un cambio de los estilos docentes, de las percepciones que sobre aquéllas se tienen por los diferentes sectores de la comunidad educativa, de la administración, de las corporaciones locales, así como de otros profesionales con ella relacionados.

Consciente de la importancia de este papel de la escuela, la Consejería de Educación ha determinado, desde su ámbito de competencia, potenciar el uso de las bibliotecas escolares a través del presente Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los centros educativos públicos andaluces, con el fin de crear oportunidades lectoras entre el alumnado por medio de un continuo ambiente de vivencias, interacciones, reflexiones en torno a la lectura y desarrollo de habilidades informacionales, intelectuales y de uso de los recursos bibliotecarios.

2. Líneas de actuación.

De acuerdo con los fines y objetivos señalados anteriormente, y en el período comprendido entre los cursos 2006/2007 y 2009/2010, la Consejería de Educación desarrollará cuatro líneas de actuación:

- 2.1. Apoyo a la lectura y a las bibliotecas escolares.
- 2.2. Desarrollo de proyectos lectores.
- 2.3. Creación de la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía.
- 2.4. Puesta en marcha de una programa de ediciones y publicaciones.

2.1. Apoyo a la lectura y a las bibliotecas escolares.

Esta línea de actuación relacionada con las bibliotecas escolares como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, tiene como objetivo potenciar el uso regular de las mismas, facilitando instrumentos y medios para convertirlas en recursos de apoyo al currículo y en eje de las actividades relacionadas con las prácticas lectoras desarrolladas desde el centro escolar.

La mejora de las bibliotecas escolares y su utilización regular, adaptándolas a las exigencias de la sociedad de la información y el aprendizaje continuo, constituye un objetivo de la Consejería de Educación y los centros educativos.

La biblioteca escolar ha de constituirse en un recurso educativo del que todos los centros han de disponer para poder desarrollar el currículo y el proyecto educativo. Por tanto, los servicios y programas que la biblioteca ofrece y articula estarán vinculados al desarrollo curricular y al plan de trabajo del centro. La naturaleza de la biblioteca es fundamentalmente de índole pedagógica ya que su uso ha de hacerse principalmente en tiempo lectivo para beneficio de todos y como consecuencia de una actividad y una necesidad que emana del proceso de enseñanza-aprendizaje. Toda la acción de la biblioteca escolar como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje estará encaminada a apoyar, favorecer y enriquecer el desarrollo de la programación docente. Esto es vital para entender las peculiaridades de las bibliotecas de los centros docentes en relación con otros establecimientos bibliotecarios.

La utilización de la biblioteca escolar concierne a todo el profesorado, a todas las áreas, a todas las actividades escolares, a todos los programas en los que está implicado el centro para poder desarrollar su proyecto educativo.

La biblioteca escolar, transformada en centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, constituye un instrumento que apoya la labor docente y el plan de estudios del centro, y que gestiona la información curricular y cultural, articulando y apoyando programas de actuación que atañen al centro y a la comunidad escolar (programas referidos al conocimiento por el alumnado y el profesorado de los servicios y recursos que la biblioteca ofrece, a la enseñanza de habilidades de información e investigación, al desarrollo de las prácticas lectoras, a la extensión cultural, a la prevención de la exclusión social, a la formación del profesorado, etc.).

Los centros reciben material informativo, difícil de conocer y utilizar si no se poseen herramientas y estrategias adecuadas para su tratamiento y difusión en beneficio de la comunidad escolar. Para ello, se hace necesaria la mejora de la red de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, entre los distintos departamentos, ciclos y órganos del centro. Así, el papel de la biblioteca como gestora de la información es primordial. La organización escolar por tanto, necesita que el tratamiento de esta información externa e interna se vea garantizado a través de un programa de gestión de la biblioteca escolar, que se encargará de su recepción, sistematización y correcta difusión. Consecuentemente, el centro será responsable de difundir con claridad la información al alumnado y al profesorado. Es necesario organizar y distribuir la información sobre los materiales educativos que continuamente se adquieren o son remitidos por la Consejería de Educación u otras entidades, organismos e instituciones.

Por otra parte, tanto el profesorado como el alumnado, debe habituarse a acceder a la biblioteca como centro de información por excelencia, adquiriendo rutinas en el uso de las fuentes y conocimiento de los recursos existentes (consulta de catálogo en línea, de la guía de recursos del centro...), optimizándose los recursos del centro por los distintos sectores de la comunidad educativa.

La utilización de la biblioteca requiere una intervención pedagógica basada en el aprendizaje autónomo, a través del uso de diversos soportes de la información y de métodos de proyectos documentales integrados, proporcionando habilidades informacionales al alumnado.

En la biblioteca, el alumnado encontrará diversidad de información actualizada, trabajará con criterios de interdisciplinariedad y con ritmos de aprendizaje diferentes. El alumnado dispondrá de medidas que faciliten y posibiliten el acceso a su colección, podrá optar al repertorio de actividades ofertado y beneficiarse de todos sus servicios, entre ellos, los servicios de préstamo, reprografía, edición, lectura en sala, estudio y consulta de materiales en diferentes soportes (informáticos, audiovisuales...), de información y orientación bibliográfica, de información general (música, cultura...).

En la biblioteca el profesorado encontrará material, bibliografía y recursos que apoyen su labor en las distintas áreas, en la acción tutorial, en la atención a la diversidad, en su papel de promotor de la lectura; en definitiva, en sus necesidades de información y en su autoformación. Para el desarrollo de estas funciones, la formación del profesorado se constituye como vehículo que permite la adquisición de técnicas e instrumentos para una utilización adecuada de la biblioteca escolar.

La biblioteca escolar también tiene entre sus funciones crear ambientes lectores que favorezcan el desarrollo de hábitos y prácticas lectoras y escritoras. Para ello, apoyará a los proyectos lectores del centro, cuya implementación progresiva es una línea fundamental de intervención del presente Plan.

La biblioteca escolar, como centro para la dinamización y extensión cultural, promoverá actividades (organización de exposiciones, intervenciones de padres y madres, profesores y profesoras expertos, miembros de asociaciones, etc.) que enriquezcan la vida cultural del centro, ofreciéndose como un espacio de encuentro para la integración multicultural y dando posibilidades que converjan en la construcción de una ciudadanía crítica.

En consonancia con otros planes y programas de la Consejería de Educación, la biblioteca escolar puede poner a disposición de la comunidad educativa sus servicios (acceso a Internet, consulta en sala, préstamos, etc.) y apoyar determinados programas (actividades como talleres de escritura, grupos de lectura, educación en información, etc.) en horario no lectivo y de libre acceso, buscando la colaboración con los Ayuntamientos, Bibliotecas Públicas y entidades, y contando con la participación de otros colaboradores en la biblioteca del centro.

Disponer de un recurso bibliotecario abierto contribuirá a compensar las desigualdades de origen del alumnado, ya que todos tendrían garantizado el acceso a la información y a la documentación necesaria para su desarrollo integral.

En consecuencia,

- la biblioteca escolar es un centro de recursos para la enseñanza y aprendizaje que...

- complementa la labor docente,
- apoya al programa de estudios,
- enriquece el trabajo del aula,
- atiende las situaciones excepcionales,
- gestiona la información curricular/cultural,
- se implica/participa en todos los programas y proyectos del centro,

- la biblioteca escolar es un centro de recursos para la enseñanza y aprendizaje que articula programas generales, relacionados con...

- el conocimiento por el alumnado, el profesorado y los padres y madres de los recursos y servicios ofrecidos por la biblioteca,
- la educación en habilidades de información, técnicas documentales, trabajo intelectual y nuevas alfabetizaciones,
- las acciones de los programas y proyectos culturales del centro,
- el apoyo a los proyectos de trabajo de aula y de clase,
- la creación de ambientes lectores y escritores,
- las actividades de extensión cultural,
- el encuentro intercultural y social,

- la biblioteca escolar es un centro de recursos para la enseñanza y aprendizaje con apertura a la comunidad educativa que permite...

- acceder a los recursos y a la información en igualdad de condiciones,
- promover un espacio de encuentro,
- favorecer la integración social (función compensadora),
- complementar la oferta educativa y cultural.

Para el desarrollo de este extenso programa de actividades en los centros es necesario articular una serie de medidas de carácter general en todos los centros públicos de Andalucía, con independencia de las actuaciones que requieran un compromiso previo de cada centro en un proyecto concreto, al que se refiere la segunda línea prevista en este Plan LyB.

Medidas de carácter general de apoyo a la lectura y a las bibliotecas escolares en los centros educativos de Andalucía:

- Los contenidos referidos al fomento de la lectura y el hábito de leer tendrán una especial consideración en el currículo de los distintos niveles educativos de Andalucía y, especialmente, en los correspondientes a las enseñanzas obligatorias.
- El desarrollo normativo del currículo en Andalucía incorporará la obligatoriedad de trabajos monográficos interdisciplinares, proyectos documentales integrados y uso de la información en todos los niveles educativos y muy especialmente en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- A fin de fomentar el hábito de la lectura y en función de la edad del alumnado, los centros educativos andaluces dedicarán a la lectura un tiempo semanal en el desarrollo del currículo. En Educación Secundaria Obligatoria el tiempo semanal dedicado a la lectura será en cada curso de una hora semanal en el horario lectivo del alumnado.
- Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas áreas, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita se trabajarán en todas las áreas y materias del currículo.
- Con el objetivo de generar instrumentos de corresponsabilidad en la educación, se llevará a cabo un programa para la sensibilización e implicación de padres y madres en el valor

de los hábitos lectores y de estudio, el acceso a la información y a los recursos educativos.

- En el curso 2006/2007 se habilitará una partida extraordinaria de gastos de funcionamiento para los Institutos de Educación Secundaria destinada a la mejora y actualización de la biblioteca.

- En el curso 2006/2007 se habilitará una partida extraordinaria de gastos de funcionamiento para los Colegios Públicos destinada a la mejora y actualización de la biblioteca.

- En el curso 2006/2007 se habilitará una partida extraordinaria de gastos de funcionamiento para los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial y Residencias Escolares destinada a la mejora y actualización de sus bibliotecas.

- En el curso 2006/2007 se habilitará una partida extraordinaria de gastos de funcionamiento para los Centros del Profesorado destinada a la mejora y actualización de sus bibliotecas.

- En el marco del Plan Mejor Escuela y en el marco temporal del presente Plan LyB, se garantizará la disponibilidad de la biblioteca escolar en todos los centros educativos de Andalucía.

- Con objeto de que los centros puedan hacer frente a las necesidades de catalogación, gestión de los recursos y de la información de su biblioteca, se facilitará a todos los centros el programa Abies, informando de las actualizaciones sucesivas.

- Los centros promocionarán el uso de la biblioteca escolar en horario no lectivo, facilitando su utilización por la comunidad educativa, a través de actividades de dinamización cultural y apoyo al estudio, en el marco del Plan de Apertura de Centros y con la cooperación de las Corporaciones Locales.

- Los centros promoverán actividades de dinamización cultural a través de propuestas de trabajo con implicación de la comunidad educativa y de otros organismos e instituciones, articulando actividades en torno a las iniciativas y conmemoraciones de la Consejería de Educación, así como a otros eventos locales, nacionales o internacionales.

2.2. Desarrollo de proyectos lectores.

Tan importante como es el hecho de poseer una biblioteca escolar en un centro educativo, es la creación de ambientes lectores en los centros escolares. De nada serviría el tener una biblioteca escolar bien dimensionada y gestionada si su uso es irrelevante en el desarrollo del currículo y en la educación y formación del alumnado. Para que ello sea así, es necesario un compromiso de los centros. Un compromiso que se ha de concretar en los centros educativos andaluces en la elaboración de proyectos lectores con la implicación del Claustro de Profesorado y contando con la participación de la comunidad educativa. Un compromiso que requiere del trabajo cooperativo y en equipo y que conlleva actuaciones tanto en el aula, como más allá de este espacio y de las intervenciones dirigidas exclusivamente al grupo clase.

El proyecto lector del centro contemplará los elementos, condiciones, actividades e intervenciones, ordenadas a lo largo del curso, encaminadas a promover y desarrollar la lectura en y desde el propio centro educativo.

El proyecto lector, impulsado por el equipo directivo, coordinado e implementado por el profesorado de las diferentes áreas y apoyado por la biblioteca escolar, procurará la creación de ambientes y momentos propicios, oportunidades lectoras y escritoras, a lo largo del curso, para que la práctica de la lectura esté presente en el día a día de la escuela y los escolares.

El afianzamiento del hábito lector a lo largo del período de escolaridad requiere de unas mínimas condiciones que permitan al alumnado:

- Encontrar variedad de géneros y soportes a la hora de manifestar la necesidad y el deseo de leer. El centro ha de ofrecer diversidad de obras literarias y documentos para investigar, facilitar la creación, etc., mediante la configuración de

una colección variada (corpus equilibrado de obras de ficción clásicas/contemporáneas y de fondo informativo y documental adaptado a las distintas áreas de conocimiento, a los niveles y a las edades del alumnado y al contexto en el que se ubica el centro).

- Obtener asesoramiento bibliográfico. El profesorado podrá atender a la biografía lectora del alumnado de manera personalizada.

- La posibilidad de informarse, documentarse e investigar, permitiéndole establecer relaciones entre distintas disciplinas del saber y manifestaciones culturales, adquiriendo habilidades de trabajo autónomo en la utilización de los recursos disponibles dentro y fuera del centro.

- Tener oportunidades de compartir lecturas de textos literarios o documentales de producción propia o ajenos en momentos específicos, facilitando instrumentos para crear/difundir escritos, creaciones, argumentaciones...

- Disponer de momentos para asistir a presentaciones de libros, revistas, encuentros con autores, ilustradores, lecturas conjuntas, etc.

- Recibir orientación para dirigirlo, según su perfil lector e intereses, a otras bibliotecas, a otros centros de documentación, a otros lugares y actos (teatro, cine, exposiciones, conciertos...).

- Utilizar autónomamente los servicios puestos en marcha por la biblioteca escolar.

- Participar y beneficiarse de una planificación global del centro en torno a su formación lectora.

Las oportunidades lectoras devienen de los tiempos y programas que se planifican y de los lugares con los que se cuentan para producir ambientes y experiencias lectoras. Estas oportunidades serán frecuentes y mejores si se disponen y utilizan lugares adecuados donde encontrar materiales (la biblioteca escolar, los fondos ubicados en las aulas a través de la creación de secciones documentales de aula, etc.), de una programación (el propio proyecto lector) que se implementa, disponiendo de tiempos y de profesorado responsable, garantizando al alumnado un clima lector óptimo. Todos estos elementos han de integrarse en un programa sistemático de actuaciones e incorporarse al proyecto educativo del centro.

Si bien las acciones principales del proyecto lector se circunscriben al ámbito del aula (lectura comprensiva diaria, contacto con textos diversos, debate sobre textos, etc.), las interacciones entre los miembros de la comunidad contribuyen sobremanera a favorecer el ambiente lector del centro. Así, los proyectos lectores, entre otras, han de contemplar e integrar:

- Actividades de producción (talleres creativos, elaboración de un periódico, de un trabajo documental, creación de un grupo de lectura, etc.).

- Actividades que potencien la utilización de los recursos disponibles en el centro, en las bibliotecas públicas (formación del alumnado en el uso de los servicios bibliotecarios, intervenciones para el desarrollo de habilidades de información y de investigación, etc.).

- Actividades de recepción de apoyos externos (visita de un escritor o escritora, ilustradores, investigadores, editores, periodistas, etc.).

- Actividades de complemento y enriquecimiento de las experiencias de los participantes en el plan lector a través de salidas (visitas a periódicos, librerías, bibliotecas, centros de documentación, teatros, exposiciones, etc.).

- Actividades relacionadas con celebraciones y efemérides (día del libro, de la biblioteca, homenaje a obras, a hallazgos científicos, a personajes –escritores, pintores, científicos, etc.-).

- Actividades de proyección social y de cierre para culminar los proyectos lectores (exposiciones, jornadas, presentación de experiencias, etc.)

También el proyecto lector ha de contemplar estrategias de sensibilización de la comunidad educativa respecto del valor que para el proceso formativo, el desarrollo de hábitos lectores y de estudio, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información y a los recursos educativos, ofrece la utilización de las bibliotecas escolares. Los centros educativos desarrollarán los proyectos lectores atendiendo a sus contextos locales.

La incorporación del proyecto lector a los centros educativos de Andalucía se realizará de manera progresiva mediante convocatorias públicas en las que se seleccionarán los centros en función de la calidad y pertinencia de los proyectos lectores presentados. Los centros deberán acompañar el proyecto lector con un plan de uso de la biblioteca, en el que se establecerá la disposición de los recursos bibliotecarios en el centro, los mecanismos y procedimientos para integrar la biblioteca escolar en el currículo y las actividades interdisciplinares escolares y extraescolares que favorezcan el uso de los recursos bibliotecarios por el alumnado del centro.

Medidas específicas relacionadas con el desarrollo de proyectos lectores en los centros educativos de Andalucía:

- Realización de convocatorias anuales de proyectos lectores y plan de uso de la biblioteca escolar en los centros educativos andaluces. Cada curso escolar se seleccionarán 500 centros, incorporando hasta el año 2011 a 2.500 centros.

- La aprobación del proyecto lector conllevará la adecuación de las instalaciones de las bibliotecas escolares a las necesidades que plantea el proyecto lector en los términos en que fuese aprobado.

- La aprobación del proyecto lector conllevará la adecuación de equipamiento tecnológico, tanto para el desarrollo de programas de gestión de la biblioteca escolar, como para su utilización por el alumnado.

- La aprobación del proyecto lector conllevará la dotación del coordinador o coordinadora docente responsable del proyecto lector en el centro y plan de uso de la biblioteca en el centro.

- La aprobación del proyecto lector conllevará el establecimiento de un programa de formación en centros para la puesta en marcha del proyecto lector.

- Los centros que cuenten con proyectos lectores podrán obtener un certificado de calidad de acuerdo con lo que a tales efectos se determine, pudiéndose incorporar a la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares.

- La Red Andaluza de Bibliotecas Escolares se articulará contando con los responsables de los centros y servirá de lugar de encuentro de los centros para el intercambio permanente de experiencias y de buenas prácticas en relación con las bibliotecas escolares, la resolución de problemas y la cooperación.

- La Red Andaluza de Bibliotecas Escolares contará con un portal propio en la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía.

- Los centros pertenecientes a la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares celebrarán encuentros anuales de experiencias.

- Los centros pertenecientes a la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares se integrarán en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, estableciendo la cooperación entre bibliotecas escolares, bibliotecas públicas y otros recursos en el ámbito de los municipios.

- Los centros pertenecientes a la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares serán objeto del seguimiento y la evaluación que se determinen.

- La Consejería de Educación convocará premios anuales para el reconocimiento a los centros y al profesorado que desarrolle experiencias de calidad en el ámbito de las prácticas lectoras y el uso de la biblioteca.

- La Consejería de Educación establecerá cauces para la colaboración entre los centros y asociaciones, bibliotecas públicas, ayuntamientos, editores, libreros y otros organismos es-

pecializados, para el desarrollo de proyectos lectores y planes de uso de bibliotecas escolares, generando núcleos de calidad en el campo de la lectura y las bibliotecas escolares.

2.3. Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía

Esta línea de actuación tiene como objetivo crear en Andalucía una red de bibliotecas escolares con software centralizado basado en web, organizar los materiales educativos y publicaciones de distintos soportes (organización y accesibilidad on line del conocimiento educativo y de todos los contenidos curriculares de Andalucía) y canalizar la información y las prácticas en torno a la lectura y a las bibliotecas de los centros educativos en un portal específico de la Consejería de Educación.

Los revolucionarios avances de las tecnologías de la información y de la comunicación permiten en la actualidad disponer de un entorno virtual con inusitadas posibilidades de almacenamiento, de tratamiento y difusión de la información y del conocimiento. La dinámica sociedad del aprendizaje permanente nos acerca cada vez más a un concepto multimedia de biblioteca. La tipología de fuentes y recursos electrónicos ha de estar presente en la biblioteca escolar (catálogos, bases de datos, CDs, DVDs...).

Un paso más nos lleva a que el acceso a todas las bibliotecas escolares y a los centros en materia de documentación y lectura se realice a través de la red de redes. Un software centralizado, accesible por internet y, por tanto, utilizable en plataformas de software libre, permitirá el catálogo de fondos/recursos centralizado con consulta global a través de internet, la reserva de ejemplares y solicitud de préstamo, el préstamo interbibliotecario, la catalogación centralizada, la gestión y catalogación normalizada de fondos en los centros escolares, la gestión de usuarios de la red de bibliotecas enlazando con los sistemas de información de la Consejería de Educación (Programa de gestión Séneca).

Por otra parte, el importante papel de la lectura y las bibliotecas escolares como centros de información debe tener una presencia relevante en las sedes electrónicas de los centros educativos, adaptándose a las nuevas exigencias de la sociedad del conocimiento. Esta presencia propiciará el acceso a los recursos del gestor de bibliotecas (información sobre actividades, materiales disponibles en el catálogo, publicaciones de elaboración propia) y a otros contenidos y materiales educativos que la Consejería de Educación facilitará a los centros (selecciones de sitios electrónicos de interés para cualquier área o necesidad informativa, curricular y cultural del alumnado, del profesorado y de la comunidad educativa). Estas tareas se realizarán de forma colaborativa, implicando a centros educativos, bibliotecas públicas y otras instituciones y profesionales.

El desarrollo de los aspectos considerados anteriormente permitirán las condiciones idóneas para la integración de la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Medidas relacionadas con la puesta en marcha de la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía:

- La Consejería de Educación pondrá en funcionamiento la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía.

- La Consejería de Educación desarrollará convenios con Universidades e Instituciones formativas públicas y privadas con objeto de incorporar diferentes bases de datos de interés a la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía.

- La Consejería de Educación llevará a cabo un programa de catalogación de todas las bibliotecas escolares de Andalucía, cuyas bases de datos se incorporarán a la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía.

- En el seno de la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía, se creará una sede electrónica de referencia del Plan LyB que permitirá acciones permanentes de asesoramiento, información, formación y ayuda, sirviendo asimismo de plataforma

para la participación y el trabajo cooperativo entre las bibliotecas escolares.

- La Consejería de Educación recogerá las experiencias y prácticas relevantes en el campo de la utilización didáctica de las bibliotecas escolares y del fomento de la lectura para darles tratamiento y difusión a través de la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía.

2.4. Programa de ediciones y publicaciones

El Plan LyB tendrá una línea de publicaciones para dar cobertura a la implementación de los proyectos lectores, a la formación del profesorado, a la difusión de experiencias lectoras y de uso innovador de las bibliotecas escolares, así como para contribuir al incremento y equilibrio de los fondos bibliotecarios.

La complejidad actual en la selección de información pertinente en cualquiera de los campos del conocimiento hace necesaria la edición de materiales que marquen directrices y den apoyo al profesorado, para desarrollar y adecuar los proyectos a los contextos desde las premisas planteadas por el Plan.

El Plan LyB abordará la producción y difusión de materiales que respondan a las necesidades de las bibliotecas escolares en cuanto recursos actualizados y adaptados a una sociedad del aprendizaje compleja, que ayuden al equilibrio y adecuación de las colecciones a los proyectos y contextos educativos, que provea de materiales periódicos de información y apoyo a los proyectos lectores u otros proyectos educativos. Igualmente, se editarán boletines para difundir y compartir ideas, dar a conocer propuestas y recursos, materiales de referencia de carácter teórico para la fundamentación de las propuestas de trabajo y los cambios conceptuales formulados por el Plan de Lectura y Biblioteca u otros materiales elaborados por el profesorado que valoren socialmente su capacidad profesional.

Este repertorio de materiales tendrá un carácter flexible y abierto que haga fácil su adaptación a los proyectos elaborados por los centros educativos y motiven y orienten al profesorado a la hora de incorporarlos a su práctica.

En función de los receptores, de las características de los materiales y del alcance determinado para su difusión, los materiales se publicarán tanto en formato papel como en formato electrónico.

El avance en las posibilidades de difusión que actualmente ofrecen las redes telemáticas facilita la participación del profesorado en la elaboración e intercambio de materiales tanto individualmente como en equipo, dando lugar a la riqueza en las producciones y a la expresión de diferentes puntos de vistas. En este sentido, una sección de la sede electrónica de referencia en la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía se dedicará al registro, reseña y difusión de los materiales y experiencias que se generen.

Medidas relacionadas con el programa de ediciones y publicaciones:

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación elaborará, editará y distribuirá a los centros una guía que proporcione al profesorado herramientas y referencias para la incorporación de la utilización de la biblioteca a la práctica educativa, la concreción curricular, y la elaboración y puesta en marcha de proyectos lectores.

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación elaborará catálogos de libros y otros materiales especialmente aconsejados para el apoyo al currículo de las distintas áreas y materias.

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación elaborará documentos técnicos que fijen los requisitos básicos para el diseño y ejecución de proyectos lectores y de funcionamiento de bibliotecas escolares, aportando criterios de cantidad y calidad, así como orientando las acciones a llevar a cabo en las diferentes fases de implantación y desarrollo.

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación establecerá una línea de publicaciones y manuales que orienten al profesorado en el proyecto lector y en el uso de la biblioteca escolar.

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación editará boletines periódicos de información y apoyo a los centros con informaciones, orientaciones bibliográficas, propuestas didácticas, experiencias, etc.

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación pondrá en marcha una línea de ediciones escolares de obras clásicas en lengua española, «Clásicos Escolares», con propuestas didácticas y dinamizadoras.

- En el marco del Plan LyB, la Consejería de Educación establecerá acuerdos y colaboraciones con el sector editorial, librero, asociaciones profesionales, fundaciones, universidades y otros organismos relacionados con la promoción de la lectura, el libro y las bibliotecas.

3. La Formación del Profesorado y el Plan LyB.

Un elemento clave para la sostenibilidad del Plan LyB es la formación del profesorado. El inicio de un proyecto lector y de un plan de uso de la biblioteca escolar requiere abordar por parte del profesorado tiempos dedicados al asesoramiento y al acceso a la información sobre el conocimiento avanzado existente relativo a la lectura y explotación de la biblioteca.

Los Centros del Profesorado, en función del diagnóstico de la formación y en consenso con los centros implicados, impulsarán redes profesionales, itinerarios formativos, encuentros virtuales y presenciales, garantizando el flujo de información y conocimiento que se vaya reconstruyendo en este ámbito.

La formación es imprescindible para hacer de la biblioteca un espacio relevante en el centro, para saber utilizarla desde las diversas áreas y materias curriculares y como recurso de apoyo a la lectura y al aprendizaje. Como objetivos de las actividades formativas en el ámbito de los proyectos lectores y uso de las bibliotecas escolares, se plantearán los siguientes:

- Promover, consolidar y mantener una red de trabajo cooperativo entre el profesorado, favoreciendo el intercambio de experiencias, la reflexión conjunta y el desarrollo profesional.

- Incorporar progresivamente al profesorado en actividades formativas relacionadas con el uso de la biblioteca como recurso de apoyo a su labor docente y con capacidad para articular y desarrollar proyectos lectores.

- Organizar y dinamizar la biblioteca escolar para convertirla en un centro de recursos, documentación y apoyo al proyecto lector y al currículo general.

- Conocer y utilizar un repertorio de materiales y actividades referidas a estrategias lectoras y al uso pedagógico de la biblioteca de un centro docente.

- Extender y propiciar una conciencia de uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso fundamental en la construcción, enriquecimiento y difusión del saber educativo en relación a la biblioteca y a la lectura.

Es un objetivo del Plan LyB conciliar las prácticas y las experiencias del profesorado que han demostrado validez en la creación de ambientes lectores en los centros y en la dinamización de las bibliotecas, con las propuestas e intervenciones que dimanen de la puesta en marcha de este Plan. Por tanto, se contará con las experiencias e innovaciones presentes y se compartirán y reorganizarán los recursos disponibles, tanto de los propios centros educativos como de otras instancias educativas, lo que permitirá redistribuir con equidad los apoyos y atender mejor a la diversidad.

Medidas específicas relacionadas con la Formación del Profesorado:

- Los Centros del Profesorado organizarán actividades de formación que impulsarán los aspectos contenidos en el Plan

LyB, priorizando los centros que desarrollen proyectos lectores.

- Puesta en marcha de un programa de formación específico destinado a la red asesora del Plan LyB.

- Organización de actividades de ámbito provincial y regional que permitan el contacto entre los centros con experiencias lectoras y de utilización de la biblioteca.

- Contemplar como criterio de selección en todas las convocatorias de la Consejería de Educación, especialmente en las que promueven la investigación, la innovación y la mejora de las prácticas, la inclusión de contenidos relacionados con el fomento del hábito lector y la utilización de la biblioteca escolar.

4. El asesoramiento a los centros y la coordinación del Plan LyB.

Los centros contarán, además de los apoyos ordinarios, con las acciones de refuerzo previstas en este Plan y con la creación de una serie de instrumentos que favorezcan el asesoramiento a los centros y la coordinación del Plan.

Las acciones para la formación del profesorado, la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía y las diversas ediciones y publicaciones que se pondrán en marcha para el asesoramiento a los centros se verán complementadas con otras acciones y estructuras de coordinación.

Para el asesoramiento técnico, documental y pedagógico y la articulación de propuestas de dinamización de actividades en los centros, incidiendo especialmente en aquéllos que tengan más dificultades para la puesta en marcha de sus proyectos, se crearán nuevas estructuras provinciales y regionales, además los centros contarán con el apoyo de la red asesora de la Consejería de Educación, incluyéndose el seguimiento y asesoramiento de las acciones que conforman el Plan LyB en los planes de actuación de los Centros del Profesorado y de la inspección educativa.

Dada la necesaria implicación en el desarrollo de este Plan de las corporaciones locales y otras instituciones, tanto públicas como privadas, con competencia y especialización en este ámbito, se constituirán órganos de coordinación y cooperación tanto a nivel provincial como regional, con la participación, entre otros, de representantes de la Consejería de Cultura y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Consejería de Educación desarrollará convenios con las Universidades Andaluzas y otras instituciones, al objeto de proporcionar a los centros educativos orientaciones e instrumentos, así como la participación de expertos en el desarrollo de habilidades lectoras que colaboren con los centros en la puesta en marcha y desarrollo de sus proyectos.

Medidas específicas para el asesoramiento a los centros y la coordinación del Plan:

- En el seno de la Consejería de Educación se creará un Consejo Asesor del Plan LyB, constituido por representantes de instituciones y personas de reconocido prestigio en el ámbito de la lectura y las bibliotecas, especialmente las escolares, para la coordinación de las acciones promovidas desde los diferentes ámbitos y sectores implicados.

- Para el seguimiento y coordinación del Plan LyB en las ocho provincias se constituirán comisiones provinciales. En ellas, junto a los servicios provinciales implicados, se contará con la participación de directores y directoras de los centros que participen en la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares.

- La Consejería de Educación creará la figura de un responsable regional del Plan LyB para la coordinación, diseño e impulso de acciones del Plan.

- La Consejería de Educación creará la figura de un responsable provincial de la coordinación del Plan LyB en cada una de sus Delegaciones Provinciales, con tareas de seguimiento y asesoramiento técnico, documental y pedagógico a los centros de su ámbito territorial.

- La Consejería de Educación promoverá la creación de grupos de investigación sobre fomento de la lectura y hábitos lectores, estrategias de comprensión lectora, desarrollo de proyectos lectores y planes de uso de las bibliotecas escolares.

- La Consejería de Educación establecerá acuerdos y convenios con las universidades andaluzas que permitan establecer líneas de investigación acerca de la incidencia del uso de la biblioteca escolar en el aprendizaje del alumnado.

- La Consejería de Educación promoverá acuerdos con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento a los centros y la cualificación de sus actuaciones en el desarrollo del Plan LyB.

5. La evaluación del Plan LyB.

El seguimiento y evaluación de las acciones previstas en los proyectos de los centros, así como la evaluación del propio Plan LyB, serán un elemento esencial para valorar la incidencia de las medidas desarrolladas en el aprendizaje del alumnado, las actuaciones puestas en marcha, la rentabilidad de los recursos y los medios utilizados.

La evaluación ha de entenderse como un proceso, que tendrá en cuenta las iniciativas y actuaciones que se llevan a cabo en las distintas fases de desarrollo del Plan LyB. La valoración del Plan, por tanto, ha de ser continua, reajustando objetivos, medidas y recursos a las necesidades de los centros. Pero, para ello, es necesario, en una primera fase, conocer el estado de situación de partida en los centros en relación al desarrollo de prácticas lectoras y al uso de la biblioteca escolar, para dirigir las medidas de apoyo y las mejoras pertinentes.

En este sentido, y en una segunda fase, habrá de tenerse en cuenta el proceso, la dinámica generada en los centros educativos en cuanto a capacidad organizativa y de trabajo cooperativo en la creación de ambientes lectores y uso de las bibliotecas, así como los resultados relacionados con el incremento del hábito lector y mejora de la comprensión lectora del alumnado. La evaluación ha de permitir conocer el grado de consecución de los objetivos previstos, tanto los referidos a procesos como los que afectan a resultados, con objeto de mejorar sustancialmente los proyectos lectores y el uso de las bibliotecas de los centros educativos.

La evaluación ha de proporcionar igualmente datos suficientes para adoptar medidas correctoras contextualizadas durante el desarrollo de este Plan LyB, a través de las consultas a distintas fuentes, como pueden ser

- Informes de las comisiones provinciales de seguimiento sobre las actuaciones desarrolladas y la implementación del Plan en su provincia.

- Evaluaciones de las actividades de formación desarrolladas por los Centros del Profesorado.

- Informe de autoevaluación emitido por cada centro tanto de su propio proyecto, como de las actuaciones y repercusiones del Plan LyB en su centro.

- Resultados de la aplicación de las herramientas de autoevaluación destinadas al autodiagnóstico.

- Resultados de la incidencia de la biblioteca escolar en los logros en el aprendizaje del alumnado (desarrollo de competencias relacionadas con el uso de las fuentes de información, con la elaboración de los proyectos documentales, etc.).

- Relatos de experiencias de los diversos contextos educativos.

- Informes y estadísticas de los programas y servicios bibliotecarios de los centros (utilidades que ofrece el programa de automatización).

- Consultas periódicas a la sede electrónica de referencia del Plan LyB para conocer número y características de las actividades de los proyectos lectores, el estado de las bibliotecas escolares (responsables, equipamiento, apertura...).

Asimismo, y en la web de referencia del Plan LyB, se pondrá en marcha un observatorio para el análisis de la situación de las bibliotecas escolares (fondos, planes de utilización, integración en las prácticas, equipamientos, horario de apertura, etc.) con objeto de establecer los apoyos y mejoras pertinentes.

A la finalización del período de implantación establecido en el Plan LyB, se realizará una evaluación externa, que determinará el impacto de las acciones emprendidas y servirá de marco para su evolución, proponiendo medidas para su mejora.

Medidas específicas relacionadas con la evaluación:

- En el marco de la Biblioteca Virtual Escolar de Andalucía se creará un observatorio para el análisis de situación de bibliotecas escolares (planes de utilización, integración en las prácticas, programas de actividades, fondos, equipamientos, horarios de apertura...) y desarrollo de Proyectos Lectores (estrategias de comprensión lectora, didácticas de lectura y escritura...) para establecer los apoyos y mejoras pertinentes.

- La Consejería desarrollará un programa específico de evaluación del Plan LyB, que proporcione a los centros instrumentos de autodiagnóstico con indicadores que faciliten la autoevaluación en la implantación de los proyectos lectores.

- La inspección educativa se encargará de la evaluación y seguimiento en los centros de las acciones que conforman el Plan LyB.

- Realización de informes de evaluación relativos al estado de las bibliotecas escolares en cuanto a instalaciones y equipamientos para la adopción de las medidas correspondientes encaminadas a la mejora de las condiciones de las bibliotecas.

- A la finalización del período establecido en el Plan LyB, la Consejería de Educación desarrollará un programa específico de evaluación externa, que determinará el impacto de las acciones emprendidas y servirá de marco para su evolución, proponiendo medidas para su mejora.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004), en su artículo 3.1.d), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 6 de octubre de 2006 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, respecto del puesto que se indica en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tramitándose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter potestativo recurso de reposición ante este Delegado del Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, con los efectos previstos en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO QUE SE CITA

DNI: 28.677.788 P.
Primer apellido: Osuna.
Segundo apellido: Caro.
Nombre: Antonio.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Administración Local.
Código del Puesto: 2643110.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100), convocadas por Orden de 2 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 226, de 19 de noviembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 13 de febrero de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de

Gobernación y Justicia de fecha 24 de noviembre de 2004, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO GESTIÓN ADM.TVA., ESP.ADMINISTRACIÓN GENERAL(B1100)
ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
27.522.353 143,3155	MARTINEZ INNOVACIÓN,CIENCIA Y EMPRESA	MARIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	VENTURA DELEGACIÓN PROVINCIAL	9060510 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	1
27.197.929 142,5174	MARTINEZ EMPLEO	COLOMER D. G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	ANA MARIA D. G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	424510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	2
30.445.159 142,1482	GRANERO GOBERNACIÓN	TOLEDANO D. G. CONSUMO	SOLEDAD D. G. CONSUMO	2051510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	3
28.866.130 136,2236	MARIN JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	BRACHO SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMÓN PÚBLICA	ELENA D. G. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	2220110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	4
28.690.241 135,7792	BLANCO ECONOMIA Y HACIENDA	MUÑOZ SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA	SALVADOR D.G. PATRIMONIO	1765710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	5
25.066.298 134,7352	HIDALGO ECONOMIA Y HACIENDA	MALDONADO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	506710 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	6
28.854.340 134,1715	VAZQUEZ EMPLEO	ROSSO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	MARIA JOSE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1580910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	7
44.580.863 131,7064	HERNANDEZ CULTURA	AYALA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALEJANDRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	1502210 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	8
52.291.759 131,5775	ROMAN IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ORTEGA DELEGACIÓN PROVINCIAL	LEONOR DELEGACIÓN PROVINCIAL	806810 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	9
31.638.783 129,8056	LORENZO INNOVACIÓN,CIENCIA Y EMPRESA	MORENO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA ROSARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	9107310 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	10
-28.525.043 129,3599	PACHECO EMPLEO	GONZALEZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	IDELFONSO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	8867110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	11
-52.232.735 129,2808	MORENO CULTURA	GOMEZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	JOSE MANUEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1460410 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	12
44.295.082 129,2744	GIRON JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FERNANDEZ-CREHUET DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA GORETTI DELEGACIÓN PROVINCIAL	85010 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	13
31.225.574 129,0894	CORTES IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DELGADO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL CONSUELO DELEGACIÓN PROVINCIAL	806810 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	14
27.248.186 128,3303	AGUILAR MEDIO AMBIENTE	DELGADO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO JOAQUIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	9810 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	15
27.287.805 127,8766	GARCIA ECONOMIA Y HACIENDA	DALIAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	IGNACIO D. G. PATRIMONIO	1765710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	16
28.682.402 126,5299	DIAZ TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	MORENO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA LUISA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2722610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	17
25.081.979 126,0003	VAZQUEZ TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	DIAZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ISABEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	2530310 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	18
44.605.504 124,6449	MUÑOZ EMPLEO	JAPON SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	FRANCISCO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	8867110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	19
43.689.219 124,4564	MACIAS INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN. PÚBLICA	BARRAGAN INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN. PÚBLICA	MARIA DEL CARMEN INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN. PÚBLICA	86310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	20
32.852.012 123,3434	HUERTA JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	HERRERA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSEFA DELEGACIÓN PROVINCIAL	6686710 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	21
25.066.986 123,2689	GUERRERO MEDIO AMBIENTE	MOLINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGACIÓN PROVINCIAL	30910 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	22
28.870.079 123,1021	GARCÍA AGRICULTURA Y PESCA	GUTIERREZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO CARLOS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2319710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	23
28.718.698 122,7958	PEREZ CULTURA	MORGADO D. G. BIENES CULTURALES	LOURDES D. G. BIENES CULTURALES	2165710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	24
28.616.535 121,6028	FERNANDEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CARMONA D. G. PERSONAS MAYORES	FRANCISCA D. G. PERSONAS MAYORES	9595410 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	25
52.694.611 121,3867	ALVAREZ TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	YAQUE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	BLANCA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2706810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	26
45.582.446 121,3822	SALINAS SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	JIMENEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL	MARIA VICTORIA OFICINA SAE EL EGIDO	9253610 TITULADO GRADO MEDIO EL EGIDO (ALMERIA)	DEFINITIVO	27
31.698.694 121,2650	ALVAREZ TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	HIGHFIELD SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	BEATRIZ MARIA D. G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA	1470010 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	28

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
28.934.162 121,2124	DOMÍNGUEZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	PARRILLA D. G. INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	DAVID D. G. INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	1672310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	29
28.467.638 120,7145	MUÑOZ OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	LEAL D. G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	SEGUNDO D. G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	2575210 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	30
26.028.902 120,1787	ARROYO ECONOMÍA Y HACIENDA	CAMARA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	180110 TITULADO GRADO MEDIO JAÉN	DEFINITIVO	31
33.365.436 119,9074	HEREDIA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORIEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	821110 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	32
27.527.007 119,7726	LARA OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	LOPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL MAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	224310 TITULADO GRADO MEDIO ALMERÍA	DEFINITIVO	33
33.387.323 119,6569	FERNÁNDEZ OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	DE LA RUBIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	269210 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	34
30.942.782 119,5587	GARCIA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOZANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL ROSARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	811510 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	35
45.588.869 119,4231	RUEDA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	CRUZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALEJANDRA DELEGACIÓN PROVINCIAL	448910 TITULADO GRADO MEDIO ALMERÍA	DEFINITIVO	36
75.443.613 118,9872	JIMÉNEZ INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN PÚBLICA	OLIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN PÚBLICA	JAVIER INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN PÚBLICA	86310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	37
31.666.077 118,5398	RODRÍGUEZ SALUD	DELGADO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	GABRIEL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	567510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	38
25.666.827 118,1727	MERIDA OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	RAMÍREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	239410 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	39
28.770.230 118,0211	CANDELERÁ GOBERNACIÓN	MUÑOZ VICECONSEJERÍA	FRANCISCO UN. FUNCIONAL DE ATRIBUCIÓN OPERATIVA	3293710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	40
52.225.109 117,4993	ALCAIDE GOBERNACIÓN	GARCIA VICECONSEJERÍA	GERMÁN ALEJANDRO UN. FUNCIONAL DE ATRIBUCIÓN OPERATIVA	3293710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	41
24.261.988 117,4528	PEREZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	TRESCASTRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA BEGOÑA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2529510 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	42
28.622.154 117,3958	GONZÁLEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	DÍAZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JAIME DELEGACIÓN PROVINCIAL	9067510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	43
48.884.893 117,2415	BAUTISTA GOBERNACIÓN	SÁNCHEZ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	JAVIER DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	6953410 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	44
52.924.356 117,2054	GARCIA SALUD	ORTEGA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	REGINA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	567510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	45
52.221.086 116,9539	JIMÉNEZ AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	GARCIA SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS	JUAN ANTONIO SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS	2574910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	46
3.110.844 116,9332	CUESTA JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	BARCO VICECONSEJERÍA	BARBARA VICECONSEJERÍA	6671310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	47
28.775.186 116,9069	MARTÍNEZ MEDIO AMBIENTE	ORDOÑEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA DEL PRADO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	48
28.774.719 116,8544	YERA SALUD	COBO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRINIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	567510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	49
28.555.945 116,8258	RIVERO OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	PEREZ S. G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	JUAN S. G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	2575210 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	50
32.043.076 116,8236	GARCIA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GUTIÉRREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANA MARIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	1622210 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	51
74.644.736 116,5574	GONZÁLEZ EMPLEO	GALINDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	OLGA DELEGACIÓN PROVINCIAL	484010 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	52
28.613.619 116,5091	RUIZ JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	FERNÁNDEZ SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMÓN PÚBLICA	ÁLVARO MAURICIO D. G. INSPECCIÓN E EVALUACIÓN	2220110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	53
27.520.979 116,4970	TORRES GOBERNACIÓN	SIMÓN DELEGACIÓN GOBIERNO	MARIA ROSA DELEGACIÓN GOBIERNO	53510 TITULADO GRADO MEDIO ALMERÍA	DEFINITIVO	54
28.772.790 116,2861	LEÓN OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	IBARRA D. G. CARRETERAS	MARIA REYES D. G. CARRETERAS	2575410 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	55
28.747.158 116,1503	RÍO OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	VILLAFUERTE DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARMEN MARIA DEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	231710 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	56
48.886.561 116,0150	RIVAS SALUD	CUEVAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE LUIS DELEGACIÓN PROVINCIAL	690810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	57
34.008.135 115,9347	MERINO EMPLEO	MUÑOZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE ANTONIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	8867110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	58

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
34.037.433 115.9069	MORA GOBERNACIÓN	MORA DELEGACIÓN GOBIERNO	FRANCISCO JESUS DELEGACIÓN GOBIERNO	7063910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	59
28.616.693 115.9062	MARTINEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ARROYO DELEGACIÓN PROVINCIAL	SARA DELEGACIÓN PROVINCIAL	811510 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	60
23.260.076 115.8731	ROJAS OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	DELGADO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA LUISA DELEGACIÓN PROVINCIAL	224310 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	61
75.236.527 115.6396	ALBERTUS OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	TORRES DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL ROSARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	224310 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	62
28.739.225 115.5091	MEJIAS AGRICULTURA Y PESCA	LEON SECCIÓN GRAL.AGRICULTURA Y GANADERIA	FRANCISCO JOSE D. G. PRODUCCIÓN AGRARIA	2326910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	63
74.646.512 115.3731	MORENO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA ENCARNACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	814310 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	64
28.928.515 115.2372	MARTIN CULTURA	GARCIA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1460410 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	65
52.220.329 115.2260	RICO TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	JIMENEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL MAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	2722610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	66
75.744.079 115.1104	AGUILERA OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	PARTIDA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSEFA DELEGACIÓN PROVINCIAL	277310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	67
48.923.297 114.9963	DIAZ JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	PICON DELEGACIÓN PROVINCIAL	ISRAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	6693710 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	68
30.795.846 114.9655	POZO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ROMERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	PEDRO ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	811510 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	69
28.709.284 114.9119	RODRIGUEZ TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	CRUZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL AGUILA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2722610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	70
26.037.144 114.8589	REGUERA EMPLEO	TEBA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE RAMÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	8684210 TITULADO GRADO MEDIO JAEN	DEFINITIVO	71
44.204.754 114.8484	GALVEZ GOBERNACIÓN	DELGADO DELEGACIÓN GOBIERNO	JOSE LUIS DELEGACIÓN GOBIERNO	72710 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	72
48.813.752 114.6847	RAMIREZ MEDIO AMBIENTE	MUÑOZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	73
29.049.546 114.5766	OCHOA CULTURA	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	SANTIAGO DELEGACIÓN PROVINCIAL	1497810 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	74
30.798.538 114.5398	MORA OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	ROMERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE MARIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	277310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	75
28.601.896 114.4660	MARQUEZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	NARANJO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	JOSE MANUEL OFICINA SAE MORON DE LA FRONTERA	9252310 TITULADO GRADO MEDIO MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)	DEFINITIVO	76
28.767.581 114.4032	TIRADO MEDIO AMBIENTE	CABRERA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	DAVID SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	77
75.739.122 114.2822	GUERRA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	BENITEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	JUAN LUIS OFICINA SAE MURILLO	9249710 TITULADO GRADO MEDIO DOS HERMANAS (SEVILLA)	DEFINITIVO	78
25.960.461 114.1177	SANTIAGO SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	TOUS DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	ISABEL TERESA OFICINA SAE TORREDONJIMENO	9228810 TITULADO GRADO MEDIO TORREDONJIMENO (JAEN)	DEFINITIVO	79
52.923.163 114.1099	CALDERON SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	PEREZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MERCEDES OFICINA SAE UTRERA	9316910 TITULADO GRADO MEDIO UTRERA(SEVILLA)	DEFINITIVO	80
27.531.432 114.0676	SEGURA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANA MARIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2992710 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	81
28.905.728 113.9842	GARRIDO SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	GRANADO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	LETICIA OFICINA SAE(HUERTA SALUD)	9250610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	82
75.552.019 113.7800	RUIZ EMPLEO	CAMACHO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	YOLANDA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	8867110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	83
29.802.938 113.7680	MORENO GOBERNACIÓN	VELO DELEGACIÓN GOBIERNO	INMACULADA DELEGACIÓN GOBIERNO	490410 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	84
30.506.908 113.7051	HUELVA OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	CARRANZA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DOLORES DELEGACIÓN PROVINCIAL	239410 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	85
29.735.442 113.5825	ALVAREZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ABELLAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA MANUELA DELEGACIÓN PROVINCIAL	815610 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	86
32.856.753 113.4865	PRAT OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	GARCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	LUIS FERNANDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	239410 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	87
32.662.789 113.4647	RAMOS ECONOMIA Y HACIENDA	CONDE DELEGACIÓN PROVINCIAL	MONTSERRAT DELEGACIÓN PROVINCIAL	458910 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	88

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
44.208.087 113,4310	SORIANO SALUD	ZANOLETTY DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA TERESA DELEGACIÓN PROVINCIAL	690810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	89
33.366.509 113,3814	RUIZ JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	MADUEÑO DELEGACIÓN PROVINCIAL	EMILIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	6699610 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	90
12.372.475 113,3484	PAJARES SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	CAZURRO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	JOSE LUIS OFICINA SAE CORTEGANA	9224410 TITULADO GRADO MEDIO CORTEGANA (HUELVA)	DEFINITIVO	91
28.604.217 113,3326	MARQUEZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	VALLE DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	INMACULADA OFICINA SAE CAMAS	9248210 TITULADO GRADO MEDIO CAMAS (SEVILLA)	DEFINITIVO	92
44.291.177 113,2715	RODRIGUEZ-CAMPRA EMPLEO	GARCIA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	MARIA DE LOS REMEDIOS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	8867110 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	93
33.367.081 113,2598	RIOS EMPLEO	LOPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	RICARDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	510410 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	94
28.465.738 113,2026	GOMEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ALVAREZ D. G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARIA D. G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9596910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	95
29.078.036 113,1509	ORTEGA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	TOVAR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	TOMAS OFICINA SAE IZNALLOZ	8708310 TITULADO GRADO MEDIO IZNALLOZ (GRANADA)	DEFINITIVO	96
28.809.373 113,0458	MARTIN SALUD	BERNAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	ISABEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	690810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	97
27.293.244 112,8032	NOGALES SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	DOMINGUEZ-ADAME DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MARIA OFICINA SAE (AMATE)	9316610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	98
27.304.792 112,7260	GARCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	ORTEGA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MARIA DOLORES OFICINA SAE SANLUCAR LA MAYOR	9248710 TITULADO GRADO MEDIO SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)	DEFINITIVO	99
25.686.462 112,6704	RAMIREZ SALUD	MOLINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	689210 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	100
75.759.306 112,6148	ARAGON IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GARCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	814310 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	101
28.612.475 112,4842	FOLCH SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	CUESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	ALFREDO OFICINA SAE AMATE	9316610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	102
74.831.330 112,4415	QUESADA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	QUINTERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAQUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	9064910 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	103
28.596.407 112,4330	RUFO SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	SANTIAGO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	JULIA OFICINA SAE UTRERA	9316910 TITULADO GRADO MEDIO UTRERA(SEVILLA)	DEFINITIVO	104
30.818.821 112,3933	SERRANO INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	GOMEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL	CARMEN MARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL	3139610 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	105
28.543.816 112,2101	GUTIERREZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	RIVERO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MARIA CARMEN OFICINA SAE PILAS	9269810 TITULADO GRADO MEDIO PILAS(SEVILLA)	DEFINITIVO	106
28.715.691 112,1787	NUÑEZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	DEL PINO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	ESTRELLA OFICINA SAE LOS PALACIOS	9252010 TITULADO GRADO MEDIO LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA(SEVILLA)	DEFINITIVO	107
25.044.890 112,1545	ALMANZA GOBERNACIÓN	MARQUEZ DELEGACIÓN GOBIERNO	ELENA DELEGACIÓN GOBIERNO	76810 TITULADO GRADO MEDIO JAEN	DEFINITIVO	108
52.663.179 111,9963	ROMERO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PELEGRIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	CESAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	820110 TITULADO GRADO MEDIO JAEN	DEFINITIVO	109
28.497.144 111,9685	SARRION SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	MORILLO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MIGUEL ANGEL OFICINA SAE LORA DEL RIO	9251610 TITULADO GRADO MEDIO LORA DEL RIO (SEVILLA)	DEFINITIVO	110
24.270.537 111,9174	MARTINEZ OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	BENAVIDES DELEGACIÓN PROVINCIAL	CRISTINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	261410 TITULADO GRADO MEDIO JAEN	DEFINITIVO	111
29.139.018 111,8852	ONDARRA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	MARTINEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA GLORIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2721610 TITULADO GRADO MEDIO JAEN	DEFINITIVO	112
75.233.105 111,8018	SALVADOR MEDIO AMBIENTE	SANCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	26010 TITULADO GRADO MEDIO JAEN	DEFINITIVO	113
74.719.333 111,7215	CANO OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	VILLAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DOLORES DELEGACIÓN PROVINCIAL	231710 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	114
80.145.713 111,6907	BORREGO SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	HERRERA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	SARA MARINA OFICINA SAE LORA DEL RIO	9251610 TITULADO GRADO MEDIO LORA DEL RIO (SEVILLA)	DEFINITIVO	115
75.551.626 111,6382	MANTIS SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	CARRASCO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	ANGELA OFICINA SAE VALVERDE DEL CAMINO	9225910 TITULADO GRADO MEDIO VALVERDE DEL CAMINO(HUELVA)	DEFINITIVO	116
30.516.597 111,5368	MORENO INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	REYES DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA SALUD DELEGACIÓN PROVINCIAL	9064610 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	117
11.408.256 111,4842	FLOREZ GOBERNACION	GOMEZ DELEGACION DEL GOBIERNO	MARIA ISABEL DELEGACION DEL GOBIERNO	60210 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	118

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
29.441.271 111,3634	RODRIGUEZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	ARROYO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MARIA SOLEDAD OFICINA SAE M.VARGAS	9224610 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	119
48.881.894 111,3491	SOSA GOBERNACION	OCAÑA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	ROSARIO ISABEL CADIZ	461510 TITULADO GRADO MEDIO CADIZ	DEFINITIVO	120
48.806.983 111,0928	ARISTU SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	DIEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	EDUARDO OFICINA SAE BAENA	8705410 TITULADO GRADO MEDIO BAENA (CORDOBA)	DEFINITIVO	121
30.466.773 111,0601	PRIETO MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	16810 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	122
52.267.148 110,9437	PIQUERAS SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	LOPEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	MARIA ESTELA OFICINA SAE PORCUNA	9269710 TITULADO GRADO MEDIO PORCUNA (JAEN)	DEFINITIVO	123
31.227.507 108,9497	NAVAS CULTURA	ROMERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	3329410 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	124
46.751.653 103,8664	CASADO INNOVACION,CIENCIA Y EMPRESA	PASTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL	JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	9064610 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	125
24.211.642 97,3739	JIMENEZ SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	GARCIA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	CRISTINA OFICINA SAE ALCALA LA REAL	9226210 TITULADO GRADO MEDIO ALCALA LA REAL (JAEN)	DEFINITIVO	126
8.789.371 95,4174	DIAZ GOBERNACION	EUGENIO DELEGACION DEL GOBIERNO	DIONISIA DELEGACION DEL GOBIERNO	60210 TITULADO GRADO MEDIO CADIZ	DEFINITIVO	127
27.527.487 94,1216	MARTIN OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	239410 TITULADO GRADO MEDIO CORDOBA	DEFINITIVO	128

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de enero de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Uberta Jiménez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 21.9.2006 (BOE 6.10.2006 y BOJA 4.10.2006) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Botánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Luis Uberta Jiménez del Área de Conocimiento de «Botánica» del Departamento de «Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal».

Córdoba, 1 de enero de 2007.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Balanyá Roure Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 26 de septiembre de 2006 (BOE de 6 de octubre de 2006), para la provisión de la plaza núm. 7/2006 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Geodinámica Interna», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Balanyá Roure, con Documento Nacional de Identidad número 27256944-N, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Geodinámica Interna», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

ACUERDO de 2 de febrero de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública con ámbito de difusión en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dicha comunicación, en la que se anuncia:

Los debates programados por RTVA para los días 7 y 14 de febrero, el primero de ellos entre distintas personalidades invitadas, y el segundo entre representantes de los cuatro grupos políticos con representación en Andalucía, así como de cuatro entrevistas en cadena, emisión regional los días 6, 8, 13 y 15 de febrero, que se emitirán a partir de las 21,15 y tendrán una duración de 20 minutos, en relación con el Referéndum para aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía a celebrar el día 18 de febrero de 2007.

Las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida programación de espacios, debates y entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Prado de San Sebastián, Palacio de Justicia, primera planta, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a las distintas formaciones políticas.

Sevilla, 2 de febrero de 2007.- El Presidente, Antonio Gil Merino.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, para adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos, maquinaria y solares (línea AL.3), al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería y se efectúa su convocatoria para 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.03, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Sevilla, 23 de enero de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Maracena.
Subvención 2006: 150.000,00 euros.
Aportación municipal 2006: 219.000,00 euros.
Finalidad: Mobiliario para la nueva Casa Consistorial.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Subvención 2006: 174.798,86 euros.
Aportación municipal 2006: 19.422,09 euros.
Finalidad: Dotación de mobiliario y equipamientos para edificio municipal Condes de Castellar.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de las subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Gobernación en el año 2006 en el ámbito de las actuaciones extraordinarias en materia de infraestructura de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Gobernación en el año 2006, en el ámbito de las actuaciones extraordinarias en materia de infraestructura, a las Entidades Locales que se indican en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.765.02.81A.8, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Sevilla, 23 de enero de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

A N E X O

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA.
Importe: 35.890,40 euros.
Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIA EN PISTA POLI-DEPORTIVA.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TAJAR.
Importe: 35.085,98 euros.
Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA.
Importe: 10.120,22 euros.
Finalidad: OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE MESÍA.
Importe: 18.000,00 euros.
Finalidad: REPARACION DE DANOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LOPERA.
Importe: 72.606,38 euros.
Aportación Entidad Local: 21.687,62 euros.
Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE.

Importe: 25.468,38 euros.

Finalidad: OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE HUERTAS.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

Importe: 29.231,67 euros.

Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.

Importe: 15.000,00 euros.

Finalidad: OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN CALLE ANTONIO MACHADO.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL.

Importe: 39.527,00 euros.

Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

Importe: 6.000,00 euros.

Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA.

Importe: 56.588,12 euros.

Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.

Importe: 40.599,97 euros.

Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, DEL RÍO Y MINAS.

Importe: 30.028,71 euros.

Finalidad: REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

Beneficiario: MINISTERIO DEL INTERIOR.

Aplicación Presupuestaria: 700.00.81A.

Importe de la subvención:

Anualidad 2006: 3.000.000,00 euros.

Anualidad 2007: 3.000.000,00 euros.

Anualidad 2008: 3.000.000,00 euros.

Aportación del beneficiario:

Anualidad 2006: 3.000.000,00 euros.

Anualidad 2007: 3.000.000,00 euros.

Anualidad 2008: 3.000.000,00 euros.

Finalidad: OBRAS NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CASAS CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvención de carácter excepcional, al Ayuntamiento de Marbella, para la contratación de un estudio sobre «Reorganización de la estructura de todos los servicios municipales del Ayuntamiento y establecimiento de la plantilla necesaria en los mismos».

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Marbella a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 13 de noviembre de 2006, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En el Presupuesto de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2006 figura una partida presupuestaria destinada a subvencionar a las corporaciones locales, entre la que encaja las necesidades planteadas por el Ayuntamiento de Marbella.

Segundo. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2006, la citada entidad local solicita subvención para la contratación de un estudio sobre la reorganización de la estructura de todos los servicios municipales del Ayuntamiento y establecimiento de la plantilla necesaria en los mismos, concretando dicha solicitud en una subvención por importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €).

Tercero. En la memoria y demás documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella se refleja la necesidad y urgencia de llevar a cabo la actuación propuesta, puesto que la situación del personal relacionada, afecta a la prestación de los servicios públicos municipales.

Cuarto. Con fecha 13 de noviembre de 2006 se acordó por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del preceptivo expediente para la tramitación de la solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se concederá de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo. El artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, párrafo 3.º, así como el artículo 3.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establecen que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social y económico que la justifique.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador aplicable y reintegro, en el caso de que proceda, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter urgente requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su solución, y en uso de las atribuciones que le confieren a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, el artículo 1.2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, modificada por Orden de 29 de abril de 2005, por la que se delegan competencias en el titular de la Delegación del Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Marbella una subvención de carácter excepcional con el objeto de financiar la contratación de un estudio sobre «Reorganización de la estructura de todos los servicios municipales del Ayuntamiento de Marbella y establecimiento de la plantilla necesaria en los mismos», por el importe y características que a continuación se indican:

Importe de la subvención: 240.000 euros.

Aportación del beneficiario: La diferencia entre la subvención y el presupuesto de la actuación.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 250.000 euros.

Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 96%.

Segundo. La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.29 460.00 81 A, del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciéndose efectiva mediante el abono del 75% de su importe, una vez notificada la resolución de concesión, librándose lo restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de 8 meses, contados a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono del 75% de la subvención.

Cuarto. Abonado el 75% del importe de la subvención, se justificará ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución arriba señalado. El resto del importe concedido se justificará antes de transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo de ejecución.

En ambos casos y de conformidad con el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la forma de justificación de la subvención será la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizada en la forma y con el contenido que se determina en el apartado siguiente. Así mismo el gasto se acreditará mediante declaración responsable.

La cuenta justificativa constará de una certificación firmada por el Interventor y con el visto bueno del Presidente de la Comisión Gestora a Alcalde/Presidente de la entidad local en el que conste:

- Memoria relativa a la ejecución del proyecto o actividad para la que se ha concedido la subvención.
- Relación de gastos efectuados con indicación del perceptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificante de gasto e importe del mismo.
- Relación certificada de documentos justificantes de los gastos relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se habrá procedido al estampillado que así lo indique y del compromiso de conservación a disposición de la Delegación del Gobierno y de los demás órganos de control y fiscalización.

Quinta. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Málaga, 15 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 278/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7,10,13,15,20 y 25 mm	2,0279 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	4,7592 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	8,9769 euros/mes
Uso industrial, comercial, obras y centros oficiales	
Contadores de 7,10,13,15,20 y 25 mm	9,0729 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	12,8239 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	26,7879 euros/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Uso doméstico	
Hasta 10 m ³ /abonados/mes	0,3196 euros/m ³
Más de 10 m ³ /abonado/s mes	
a 20 m ³ /abonados/mes	0,9932 euros/m ³
Más de 20 m ³ /abonados/mes	1,3143 euros/m ³
Uso industrial y obras	
Hasta 35 m ³ /abonados/mes	0,6397 euros/m ³
Más de 35 m ³ /abonados/mes	1,0092 euros/m ³
Uso comercial	
Hasta 20 m ³ /abonados/mes	0,5681 euros/m ³
Más de 20 m ³ /abonados/mes	1,3143 euros/m ³
Uso benéfico	
Hasta 3 m ³ /abonados/mes	0,0572 euros/m ³
Usos oficiales	
Bloque único	0,3895 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificación en tarifas domésticas.

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2006, que se transcribe a continuación:

«a) Bonificación para jubilados, pensionistas y rentas bajas.

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, pensionistas y rentas bajas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por servicio.

Bonificación del 50% de la cuota de servicio (1,0139 €/mes), para los suministros con contador de calibre de 7 a 25 mm.

a.2) Cuota variable por consumo.

Bonificación del 50% del precio del primer bloque, 0,1598 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, 0,4966 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

b) Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el instituto andaluz de asuntos sociales.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo.

Bonificación del 30% del precio del primer bloque, 0,0959 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 30% del precio del segundo bloque, 0,2980 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

c) Aplicación de bonificaciones.

La aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de pensionistas, jubilados y rentas bajas es incompatible con la aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de familias numerosas, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Tarifa benéfica.

Los consumos mensuales, correspondientes a la tarifa benéfica, se facturarán en único bloque a razón de 0,0572 euros/m³ hasta un máximo mensual equivalente de 3 m³ por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

Comunidades de propietarios o vecinos.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc.,

deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.»

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Usos domésticos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	46,8412 euros/cont.
10	57,6595 euros/cont.
13	68,4778 euros/cont.
15	75,6900 euros/cont.
20	93,7205 euros/cont.
25	111,7510 euros/cont.
30	129,7815 euros/cont.
40	165,8425 euros/cont.
50	201,9035 euros/cont.
65	255,9950 euros/cont.
80	310,0865 euros/cont.
100	382,2085 euros/cont.
150	562,5135 euros/cont.

Usos industriales y obras.

Calibre del contador en mm

Hasta 7	38,1061 euros/cont.
10	48,9244 euros/cont.
13	59,7427 euros/cont.
15	66,9549 euros/cont.
20	84,9854 euros/cont.
25	103,0159 euros/cont.
30	121,0464 euros/cont.
40	157,1074 euros/cont.
50	193,1684 euros/cont.
65	247,2599 euros/cont.
80	301,3514 euros/cont.
100	373,4734 euros/cont.
150	553,7784 euros/cont.

Usos comerciales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	30,6120 euros/cont.
10	41,4303 euros/cont.
13	52,2486 euros/cont.
15	59,4608 euros/cont.
20	77,4913 euros/cont.
25	95,5218 euros/cont.
30	113,5523 euros/cont.
40	149,6133 euros/cont.
50	185,6743 euros/cont.
65	239,7658 euros/cont.
80	293,8573 euros/cont.
100	365,9793 euros/cont.
150	546,2843 euros/cont.

Usos benéficos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	12,9101 euros/cont.
13	23,7284 euros/cont.
15	30,9406 euros/cont.
20	48,9711 euros/cont.
25	67,0016 euros/cont.
30	85,0321 euros/cont.
40	121,0931 euros/cont.
50	157,1541 euros/cont.
65	211,2456 euros/cont.
80	265,3371 euros/cont.
100	337,4591 euros/cont.
150	517,7641 euros/cont.

Usos oficiales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	9,6916 euros/cont.
13	20,5099 euros/cont.
15	27,7221 euros/cont.
20	45,7526 euros/cont.
25	63,7831 euros/cont.
30	81,8136 euros/cont.
40	117,8746 euros/cont.
50	153,9356 euros/cont.
65	208,0271 euros/cont.
80	262,1186 euros/cont.
100	334,2406 euros/cont.
150	514,5456 euros/cont.

DERECHOS DE RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm

7	16,5700 euros/reconex.
10	48,9244 euros/reconex.
13 y superiores	48,9244 euros/reconex.

FIANZAS

Calibre del contador en mm

7, 10 y 13	19,3500 euros
15 y 20	34,9700 euros
25	54,8700 euros
30	78,0500 euros
40	134,8900 euros
50	185,8000 euros
Más de 50 mm	185,8000 euros

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	24,3320 euros/mm
Parámetro B:	67,3739 euros/l/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 17/2007, de 16 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El presente Decreto tiene como objeto la introducción en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía de los cambios necesarios para cubrir las necesidades organizativas, técnicas y de coordinación necesarias para el desarrollo efectivo de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Con este fin, como consecuencia del proceso de mejora de la organización funcional de la Administración y de la calidad de los servicios que la misma presta, se ha creado un macrosistema en el que confluye el sistema de informática judicial (Adriano), el sistema de información de recursos humanos (SIRhUS), los sistemas de informática de la administración electrónica y de informática horizontal.

El desarrollo constante de los servicios que presta la Administración obliga a que, paralelamente, los órganos horizontales de la Administración Pública y de la Administración de Justicia se desarrollen en igual medida, favoreciendo el mejor funcionamiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el presente Decreto aborda la modificación de la relación de puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública para atender a las funciones asumidas en el Plan Andaluz de Actuaciones de Menores Infractores, que hace necesario el seguimiento específico de los Programas Integrales de Reinserción Social y Laboral, la coordinación de las tutorías laborales y los contenidos de los Proyectos Educativos y Planes de Actividades de los Centros.

Así mismo la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer previstos en Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género determina la necesidad de adecuar los denominados equipos psicosociales en los Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.5 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, los puestos de trabajo que en el Anexo I de este Decreto recogen la "disponibilidad" en el apartado de otras características, tienen contemplado el factor "dedicación" en el complemento de puesto de trabajo.

Por último se incluye la adecuación de puestos a las necesidades de personal de auxiliar de autopsia.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Modificación de características.

Los puestos de trabajo que tengan declarados a extinguir el nivel de complemento de destino 29 y la cuantía de su

complemento específico de los puestos de trabajo cuya área funcional/relacional sea la de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, pasará a tener con carácter automático las características prescritas en el Anexo II del presente Decreto. La cuantía del complemento específico consignada en dicho Anexo deberá ser la que le corresponda actualizada al momento en que se produzca efectivamente la vacante del puesto declarado a extinguir.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación de este Decreto se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de enero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

3

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	
								EUROS						
								RTDP						

VICECONSEJERÍA

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA

SEVILLA

ANADIDOS

9904610	COORDINADOR DE MODERNIZACION DE LA ADMON	1	F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELESC.	30 XXXX-	24.046,56							SEVILLA
9904910	ASESOR TÉCNICO DE SISTEMAS	1	F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELESC.	27 XXXX-	17.400,60							SEVILLA
10953210	ASESOR TÉCNICO	2	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	17.400,60							SEVILLA
10783010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	OB. PÚBL.Y CONST.	26 XXXX-	15.051,60		3	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Area Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp.		
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
10782910	ASESOR TECNICO.....	1	F	PLD	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA		27	XXXX-	17.400,60		SEVILLA	
MODIFICADOS														
6677310	TELEFONISTA.....	2	L	PC,S	V		TELEFONISTA		00	X----	1.461,60		SEVILLA	JORNADA TARDE
6677310	TELEFONISTA.....	4	L	PC,S	V		TELEFONISTA		00	X----	1.461,60		SEVILLA	JORNADA TURNO
87110	CONDUCTOR.....	5	L	PC,S	V		CONDUCTOR		00	X----	1.681,56		SEVILLA	
87110	CONDUCTOR.....	6	L	PC,S	V		CONDUCTOR		00	X----	1.681,56		SEVILLA	
SUPRIMIDOS														
6676810	TELEFONISTA.....	2	L	PC,S	V		TELEFONISTA		00	X----	1.461,60		SEVILLA	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp EUROS	Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL.MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUC.Y COOPER.CON LA JUSTICIA

SEVILLA

MODIFICADOS

7002110	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA		25 XXXX-	10.544,04				SEVILLA ARCHIVERO
7002110	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA		25 XXXX-	13.397,04	2			SEVILLA ARCHIVERO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp. EUROS	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GRAL.PARA LA ADMÓN. PÚBLICA														
CENTRO DESTINO: D.G. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
10803710	ASESOR TECNICO.....	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		27 XXXX-		17.400,60			SEVILLA
6724410	ADMINISTRADOR DE DATOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25 XXXX-	2	12.668,76		GESTION PERSONAL SIRHUS	SEVILLA
10803810	OFICINA SUPERVISIÓN.....	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		27 XXXX-		17.400,60			SEVILLA
MODIFICADOS														
2218310	SV. PLANIF. Y EVAL. PUESTOS DE TRABAJO..	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS		28 XXXX-		19.369,44			SEVILLA
2218310	SV. PLANIF. Y EVAL. PUESTOS DE TRABAJO..	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		28 XXXX-		19.369,44			SEVILLA
8480410	GBTE. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.....	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS		27 XXXX-		17.400,60			SEVILLA
8480410	GBTE. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.....	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		27 XXXX-		17.400,60			SEVILLA
9600910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-XX-		7.981,56			SEVILLA
9600910	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	SO,PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-XX-		7.981,56			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación		Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERÍA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERÍA														
ALMERÍA														
AÑADIDOS														
9713510	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2	L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00			ALMERÍA DISPONIBILIDAD	
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA														
ALMERÍA														
MODIFICADOS														
3151710	DIPLOM.TRAB.SOCIAL.....	1	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	3.148,56			ALMERÍA	
3151710	DIPLOM.TRAB.SOCIAL.....	2	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	3.148,56			ALMERÍA	
7158810	TIT. GRADO MEDIO.....	2	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		ALMERÍA	
7158810	TIT. GRADO MEDIO.....	2	L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		ALMERÍA DISPONIBILIDAD	
3152410	EDUCADOR/A.....	2	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			ALMERÍA	
3152410	EDUCADOR/A.....	2	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			ALMERÍA DISPONIBILIDAD	
7158710	TITULADO SUPERIOR.....	2	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		ALMERÍA	
7158710	TITULADO SUPERIOR.....	2	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		ALMERÍA DISPONIBILIDAD	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación	Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ															
CÁDIZ															
AÑADIDOS															
9713710	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2	L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00			CADIZ DISPONIBILIDAD	
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA															
CÁDIZ															
AÑADIDOS															
10805010	EDUCADOR/A.....	1	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			JEREZ DE LA FRONTERA DISPONIBILIDAD	
10805110	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	1	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	JEREZ DE LA FRONTERA DISPONIBILIDAD	
10804910	PSICÓLOGO/A.....	1	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	JEREZ DE LA FRONTERA DISPONIBILIDAD	
MODIFICADOS															
7007110	TIT. GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	ALGECIRAS	
7007110	TIT. GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	ALGECIRAS DISPONIBILIDAD	
7007210	EDUCADOR/A.....	1	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			ALGECIRAS	
7007210	EDUCADOR/A.....	1	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			ALGECIRAS	
6759410	TITULADO SUPERIOR.....	1	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	ALGECIRAS DISPONIBILIDAD	
6759410	TITULADO SUPERIOR.....	1	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	ALGECIRAS DISPONIBILIDAD	
3155810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX----		3.148,56		DPL. TRABAJO SOCIAL	CADIZ	
3155810	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX----		3.148,56			CADIZ	
3158410	EDUCADOR/A.....	3	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			CADIZ	
3158410	EDUCADOR/A.....	3	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			CADIZ DISPONIBILIDAD	
7159010	TIT. GRADO MEDIO.....	3	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	CADIZ	
7159010	TIT. GRADO MEDIO.....	3	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	CADIZ DISPONIBILIDAD	
7158910	TITULADO SUPERIOR.....	3	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	CADIZ	
7158910	TITULADO SUPERIOR.....	3	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	CADIZ DISPONIBILIDAD	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico C.E. RFIDP	Exp	Titulación		Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA														
CÓRDOBA														
AÑADIDOS														
9713910	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00			CÓRDOBA DISPONIBILIDAD	
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA														
CÓRDOBA														
MODIFICADOS														
3159510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---		3.148,56	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA	
3159510	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---		3.148,56			CÓRDOBA	
7159210	TIT. GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA	
7159210	TIT. GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA DISPONIBILIDAD	
3160110	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			CÓRDOBA	
3160110	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			CÓRDOBA DISPONIBILIDAD	
7159110	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		CÓRDOBA	
7159110	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		CÓRDOBA DISPONIBILIDAD	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFPD	Exp.	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA														
GRANADA														
AÑADIDOS														
9714210	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2	L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00			GRANADA DISPONIBILIDAD
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA														
GRANADA														
AÑADIDOS														
10804710	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1	L	PC,S	IV			AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---		2.727,00			GRANADA
10804810	TITULADO SUPERIOR.....	1	L	PC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 XX---		3.843,36	LDO. FARMACIA LDO.CC. QUÍMICAS		GRANADA
MODIFICADOS														
3162910	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---		3.148,56	DPL. TRABAJO SOCIAL		GRANADA
3162910	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	5	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---		3.148,56			GRANADA
7159410	TIT. GRADO MEDIO.....	3	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		GRANADA
7159410	TIT. GRADO MEDIO.....	3	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		GRANADA DISPONIBILIDAD
3163010	EDUCADOR/A.....	3	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			GRANADA
3163010	EDUCADOR/A.....	3	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			GRANADA DISPONIBILIDAD
7159310	TITULADO SUPERIOR.....	3	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		GRANADA
7159310	TITULADO SUPERIOR.....	3	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		GRANADA DISPONIBILIDAD

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. d. s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp.	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: D. P. JUST. Y ADMON. PCA. DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: D. P. JUST. Y ADMON. PCA. DE HUELVA													
HUELVA													
AÑADIDOS													
9714410	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	S, PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00			HUELVA DISPONIBILIDAD
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA													
HUELVA													
MODIFICADOS													
3167010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---		3.148,56	DPL. TRABAJO SOCIAL		HUELVA
3167010	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	PC, S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---		3.148,56			HUELVA
7159610	TIT. GRADO MEDIO.....	2 L	PC, S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		HUELVA
7159610	TIT. GRADO MEDIO.....	2 L	PC, S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-		5.967,00	DPL. TRABAJO SOCIAL		HUELVA DISPONIBILIDAD
3167110	EDUCADOR/A.....	2 L	PC, S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			HUELVA
3167110	EDUCADOR/A.....	2 L	PC, S	II			EDUCADOR	00 XX-X-		5.967,00			HUELVA DISPONIBILIDAD
7159510	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC, S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		HUELVA
7159510	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC, S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-		6.488,28	LDO. PSICOLOGIA		HUELVA DISPONIBILIDAD

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. d. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN													
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN													
JAÉN													
AÑADIDOS													
9714010	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00			JAÉN DISPONIBILIDAD	
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA													
JAÉN													
MODIFICADOS													
7976810	AUXILIAR DE AUTOPSIA.....	1 L	PC,S	IV			AUXILIAR DE AUTOPSIA	00 XX---	2.727,00			UBEDA	
7976810	AUXILIAR DE AUTOPSIA.....	1 L	PC,S	IV			AUXILIAR DE AUTOPSIA	00 XX---	2.727,00			JAÉN	
3170810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	3.148,56		DPL. TRABAJO SOCIAL	JAÉN	
3170810	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	3.148,56			JAÉN	
7159810	TIT. GRADO MEDIO.....	2 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	JAÉN	
7159810	TIT. GRADO MEDIO.....	2 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	JAÉN DISPONIBILIDAD	
3168510	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			JAÉN	
3168510	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			JAÉN DISPONIBILIDAD	
7159710	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	JAÉN	
7159710	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	JAÉN DISPONIBILIDAD	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp		Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA														
MÁLAGA														

AÑADIDOS	9713110	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2	L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00			MÁLAGA DISPONIBILIDAD
----------	---------	--------------------------	---	---	------	----	--	--	----------------------	----------	----------	--	--	--------------------------

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA														
MÁLAGA														

MODIFICADOS	3172810	AUXILIAR DE AUTOPSIA.....	6	L	PC,S	IV			AUXILIAR DE AUTOPSIA	00 XX---	2.727,00			MÁLAGA
	3172810	AUXILIAR DE AUTOPSIA.....	7	L	PC,S	IV			AUXILIAR DE AUTOPSIA	00 XX---	2.727,00			MÁLAGA
	3172010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	3.148,56		DPL. TRABAJO SOCIAL	MÁLAGA
	3172010	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	3	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	3.148,56			MÁLAGA
	7160010	TIT. GRADO MEDIO.....	4	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	MÁLAGA
	7160010	TIT. GRADO MEDIO.....	4	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	MÁLAGA DISPONIBILIDAD
	3174010	EDUCADOR/A.....	4	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			MÁLAGA
	3174010	EDUCADOR/A.....	4	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			MÁLAGA DISPONIBILIDAD
	7159910	TITULADO SUPERIOR.....	4	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	MÁLAGA
	7159910	TITULADO SUPERIOR.....	4	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	MÁLAGA DISPONIBILIDAD

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Titulación		Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
9713310	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2	L	S,PC	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00			SEVILLA DISPONIBILIDAD	
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA														
SEVILLA														
MODIFICADOS														
3177710	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX--	3.148,56		DPL. TRABAJO SOCIAL	SEVILLA	
3177710	TRABAJADOR/A SOCIAL.....	5	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX--	3.148,56			SEVILLA	
7158610	TIT. GRADO MEDIO.....	4	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	SEVILLA	
7158610	TIT. GRADO MEDIO.....	4	L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	5.967,00		DPL. TRABAJO SOCIAL	SEVILLA DISPONIBILIDAD	
3178710	EDUCADOR/A.....	4	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			SEVILLA	
3178710	EDUCADOR/A.....	4	L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX-X-	5.967,00			SEVILLA DISPONIBILIDAD	
7160110	TITULADO SUPERIOR.....	4	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
7160110	TITULADO SUPERIOR.....	4	L	PC,S	I			PSICÓLOGO	00 XX-X-	6.488,28		LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA DISPONIBILIDAD	

ANEXO II

Características actuales de los puestos a extinguir:

Código	Denominación puesto	Nivel C. Destino	Cpto. Especifico
2971210	Sv. Informática	29	20.240,64 €
1723110	Sv. Informática	29	20.240,64 €
2218810	Coord. Admón. Electrónica	29	20.240,64 €

Características de los puestos tras su extinción:

Código	Denominación puesto	Nivel C. Destino	Cpto. Especifico
2971210	Sv. Informática	28	19.369,44 €
1723110	Sv. Informática	28	19.369,44 €
2218810	Coord. Admón. Electrónica	28	19.369,44 €

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de enero de 2007, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén), se encomienda a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del plan funcional del mismo y se da inicio al expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los suelos necesarios.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Linares, de fecha 10 de junio de 2004, se aprobó la delimitación de una Zona de Reserva de posible adquisición para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo, para la instalación de infraestructuras logísticas del transporte de mercancías e intercambiador de mercancías por ferrocarril y carretera. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha firmado, con fecha 9 de febrero de 2006, un convenio de cooperación con el citado Ayuntamiento para la promoción y construcción del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Linares, que en una primera fase afectaría a una superficie de 50 ha, mediante el cual la Consejería de Obras Públicas y Transportes procederá a la adquisición de los terrenos utilizando, si fuese necesario, el procedimiento expropiatorio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regula las áreas de transportes mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, entre otras funciones, la dirección y gestión de los centros de transportes de mercancías de interés autonómico.

El ámbito delimitado comprende los terrenos situados en el paraje «Miraelrío», colindantes con la futura Autovía de Andalucía, en la Estación de Linares-Baeza: franjas de terreno separadas por la vía del ferrocarril Madrid-Cádiz, situadas, una al oeste de la vía del ferrocarril, con una superficie de 1.778.074 m² (177,81 ha) y que se extiende desde la carretera N-322 hasta la Vía Verde que discurre por el antiguo trazado del ferrocarril Linares-Almería, y la otra al este de la vía del ferrocarril, con una superficie de 1.000.055 m² (100,01 ha), y que se extiende desde Camino de Arquillos hasta el borde norte de la franja anterior, declarado de utilidad pública, según el documento redactado a tal fin, que contiene la relación de los propietarios y la descripción de los bienes y derechos incluidos en su ámbito.

Del total del ámbito de la delimitación de la zona de reserva, la primera fase necesaria para la construcción de un centro de transportes de interés autonómico en Linares, afecta a una superficie estimada de 50 ha de la zona ubicada al oeste de la vía del ferrocarril.

La aprobación de forma definitiva de la delimitación de la zona de reserva con fecha 14 de junio de 2004, comporta, entre otros efectos, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación forzosa, por un tiempo máximo de cinco años prorrogables por otros dos, de conformidad con el artículo 73.5.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A la vista de los antecedentes, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio,

DISPONGO

Primero. Dar inicio al expediente de promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico de Linares, en el paraje «Miraelrío» de la estación Linares-Baeza, de acuerdo con los planos que figuran en el expediente.

Segundo. Encomendar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación, a efectos de su posterior elevación a esta Consejería que resolverá sobre la aprobación de dicho Plan y del establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico.

Tercero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de la delimitación de zona de reserva aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Linares, de fecha 10 de junio de 2004, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/1998, de 1 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en los artículos 122 y 161 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 18 y 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Los terrenos expropiados se incorporarán al patrimonio de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que será la beneficiaria de la expropiación, con destino a la promoción de un Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico en Linares, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 14 de junio.

Cuarto. La presente Orden surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 11 de enero de 2007, por la que se concede al Ayuntamiento de El Real de la Jara, una subvención de carácter excepcional, para financiar los trabajos de instalación de un centro de transformación en la actuación de 15 vvdas. de promoción pública, Expte. SE-98/090-C, en la citada localidad.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, dentro del cual se desarrolló la actuación de 15 viviendas de promoción pública, establece entre sus objetivos programáticos «asegurar la máxima articulación y propiciar la correspondencia en la resolución de la problemática local de la vivienda...».

El Ayuntamiento de El Real de la Jara ha solicitado a esta Consejería la concesión de una subvención de carácter excepcional para la instalación de un centro de transformación en la actuación de 15 viviendas de promoción pública (Expte. SE-98/090-C),

la cual ha sido informada favorablemente por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

La necesidad de vivienda, justifica el interés público de la actuación que se propone.

La singularidad del problema hace que no pueda atenderse por procedimientos reglados establecidos en la política de vivienda de la Consejería, ni pueda someterse a un proceso de concurrencia, por lo que debe considerarse como una actuación de carácter excepcional.

Por todo lo anterior, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, vengo a disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento una subvención de carácter excepcional por importe de 39.500 euros (treinta y nueve mil quinientos euros) para la instalación de un centro de transformación en la actuación de 15 viviendas de promoción pública sitas en El Real de la Jara.

Segundo. El importe de la subvención, que asciende a 39.500 euros, será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de la siguiente forma:

- Un 75% de la subvención, en concepto de anticipo, tras la publicación en BOJA de la presente Orden.

- Un 25% de la subvención, a la terminación de las obras.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.13.00.03.00. 76400. 43 A. 4 1993009600.

Tercero. La subvención que se propone se concederá en base a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo la consideración de subvención de carácter excepcional. Los antecedentes y consideraciones de esta propuesta acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la incompatibilidad de la concurrencia.

Cuarto. El Ayuntamiento de El Real de la Jara queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de 6 meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento con el VºBº del Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma para los fines para los que se concedió, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sevilla, 11 de enero de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 87, de 10.5.2006).

Advertidos errores en el texto del Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 87, de 10 de mayo de 2006, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

A) En la página núm. 26, columna derecha, en el Fichero 17: Expedientes sancionadores de vivienda protegida, donde

dice: «f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, características de la vivienda.»; debe decir: «f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, características de la vivienda, infracciones y sanciones.»

B) En la página núm. 28, columna derecha, en el Fichero 28: Gestión del transporte por carretera, donde dice: «f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, nacionalidad, dirección (postal y electrónica, teléfono, licencias, permisos y autorizaciones de su titularidad y datos laborales.»; debe decir: «f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, dirección (postal y electrónica), teléfono, licencias, permisos y autorizaciones de su titularidad, datos laborales, infracciones y sanciones.»

Sevilla, 10 de enero de 2007.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Almería del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional

EXPEDIENTE	C.I.F./D.N.I.	ENTIDAD	IMPORTE
04/2006/J/001	B04313847	LICEO SUPERIOR AGRONÓMICO, S.L. R1	36.656,55€
04/2006/J/002	B04342457	CENTRO DE ESTUDIOS EL EJIDO, S.L.L. R1	99.808,80€
04/2006/J/003	B04032140	ENGLISH CENTRE COLLEGE OF LANGUAGES, S.L. R1	34.749,00€
04/2006/J/004	B04227039	RESIDENCIA COMARCAL DE PERSONAS MAYORES R1	16.567,20€
04/2006/J/005	B04308136	ALBORAN 2002 SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. R1	10.530,00€
04/2006/J/006	B04310561	ALMERIA BUSINESS SCHOOLS-CUELA DE NEGOCIOS SLL R1	11.757,60€
04/2006/J/007	F04013769	AL-ANDALUS, S.COOP.AND. R1	29.754,60€
04/2006/J/008	27515479G	ANA MARIA MANRIQUE ALONSO R1	44.990,40€
04/2006/J/009	B04376174	CENTRO DE FORMACION INDALO SL R1	31.027,50€
04/2006/J/010	27223036Y	GERONIMO PARRA PARRA R1	34.571,25€
04/2006/J/014	B04158242	ST. PATRICK 'S COLLEGE SCHOOL OF ENGLISH S.L. R1	34.749,00€
04/2006/J/015	F04358610	ACADEMIA ROCARPRE S. COOP. AND. R1	64.007,71€
04/2006/J/016	E04420410	CENTRO DE ESTUDIOS INFOSUR C.B. C1	44.990,40€
04/2006/J/018	B04450987	CENTRO DE ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA SALON FUNDAMENTALS SL R1	27.079,80€
04/2006/J/019	P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA R1	60.967,80€
04/2006/J/020	B04456356	CEYSI INFORMATICA, S.L. R1	44.990,40€
04/2006/J/021	B04252920	JUAN BENAVIDES, S.L. R1	39.016,50€
04/2006/J/022	P0410400F	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO R1	42.268,50€
04/2006/J/023	B04473724	INTERNATIONAL LANGUAGES OF ALMERIA S.L. R1	16.560,00€
04/2006/J/024	G83034793	ASOCIACION PARA LA GESTION DE LA INTEGRACION SOCIAL R1	69.615,00€
04/2006/J/025	B04041968	CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS DE ALMERIA S.L. R1	49.620,30€
04/2006/J/026	G04227377	ESCUELA MODERNA DE IDIOMAS EUROPE, S.C. R1	10.530,00€

EXPEDIENTE	C.I.F./D.N.I.	ENTIDAD	IMPORTE
04/2006/J/027	B04214334	ACADEMIA DE INGLES MARBE, S.L. R1	8.280,00€
04/2006/J/029	B04243382	NINA ROSS, S.L. R1	27.079,80€
04/2006/J/032	A04037412	JUNIOR INFORMATICA, S.A. R1	50.665,50€
04/2006/J/034	B04474607	ULA FORMACION, S.L.L. R1	49.904,40€
04/2006/J/035	P0406900A	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO R1	29.986,20€
04/2006/J/036	B95296646	FORMAS EDICIONES PROFESIONALES SL R1	13.689,00€
04/2006/J/037	B04107868	INDASOFT, S.L. R1	19.269,90€
04/2006/J/038	G04270450	ASOCIACION CULTURAL AL-BORANY R1	34.633,20€
04/2006/J/038	G04270450	ASOCIACION CULTURAL AL-BORANY R2	34.633,20€
04/2006/J/039	B04069944	CENTRO ALMERIENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.L. R1	36.342,90€
04/2006/J/040	B04069944	CENTRO ALMERIENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.L. C1	37.565,40€
04/2006/J/041	E04541579	STENSION LOOK, CB R1	82.973,85€
04/2006/J/042	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA R1	42.120,00€
04/2006/J/042	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA R2	13.689,00€
04/2006/J/043	27245745Z	MICHELLE CAZORLA REDONDO R1	52.733,40€
04/2006/J/044	Q0400034E	COLEGIO DE ADORATRICES EN CL GRAN CAPITAN ADORATRICES ESC SMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD PROV ANDALUCIA R1	46.902,60€
04/2006/J/045	75201742E	MARIA JUANA SALMERON GUTIERREZ R1	45.311,40€
04/2006/J/046	G04014064	ASOC. PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA, CEE R1	21.403,84€
04/2006/J/047	G04143806	ASOCIACION NOESSO R1	27.008,70€
04/2006/J/047	G04143806	ASOCIACION NOESSO R2	38.115,00€
04/2006/J/049	Q0400042H	COLEGIO AMOR DE DIOS EN CORDONEROS 22 RELIGIOSAS AMOR DE DIOS PROVINCIA ESTE R1	49.904,40€
04/2006/J/050	B04376935	RUANO FORMACION S.L. R1	62.947,80€
04/2006/J/051	B04124491	CYD SYSTEM ESCUELA DE PELUQUERIA Y PERFECCIONAMIENTO S.L. R1	55.894,05€
04/2006/J/052	E04285789	MARINA AUTOESCUELA C.B. R1	29.754,60€
04/2006/J/053	B04027389	TOENMAPE, S.L. R1	46.462,20€
04/2006/J/055	27257742M	JOSEFINA PALENZUELA ASENSIO C1	77.598,60 €
04/2006/J/058	B04477253	ROS INFORMATICA PROFESIONAL S.L C1	50.665,50€
04/2006/J/059	A04032363	DISTRIBUCIONES TUNEZ SA C1	50.428,80€
04/2006/J/060	75264915Z	EMILIO JOSE MARTINEZ PALENZUELA C1	77.598,60€
04/2006/J/061	P0400000F	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA R1	45.927,90€
04/2006/J/062	B04416947	INFOSOFT PROYECTOS INFORMATICOS S.L.L. R1	49.904,40€
04/2006/J/063	E04341897	CENTRO DE ESTUDIOS «LA MEZQUITA» C.B. R1	49.904,40€
04/2006/J/064	E04272910	LUMASO C.B. C1	112.081,05€
04/2006/J/065	G04259032	THE ENGLISH HOUSE SOC. CIVIL R1	32.499,00€
04/2006/J/067	F04030557	COLEGIO PORTOMAGNO, S.C.A. R1	60.905,86€
04/2006/J/068	27492953H	MANUEL ROBLES FERNÁNDEZ R1	56.074,61€
04/2006/J/069	G04341004	FUNDACION ALMERIA SIGLO XXI R1	29.622,60€
04/2006/J/069	G04341004	FUNDACION ALMERIA SIGLO XXI R2	48.843,00€
04/2006/J/070	Q5455059E	CONSORCIO ESCUELA DEL MAR-MOL DE FINES R1	131.949,30€
04/2006/J/070	Q5455059E	CONSORCIO ESCUELA DEL MAR-MOL DE FINES R2	28.665,00€
04/2006/J/071	B04050399	INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.L. R1	64.850,40€
04/2006/J/072	A04024071	SANATORIO VIRGEN DEL MAR. CRISTOBAL CASTILLO SA R1	60.058,80€
04/2006/J/075	A04015376	ALMERIMATIK, S.A. R1	112.529,40€
04/2006/J/077	G04318572	FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA R1	32.958,90€
04/2006/J/077	G04318572	FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA R2	31.239,00€
04/2006/J/079	A04053625	MAVIT S.A. R1	118.286,40€
04/2006/J/081	B04543666	CENTRO DE ENSEÑANZA EL PALMERAL, S.L. R1	29.799,90€
04/2006/J/082	X-01080220-W	ROBIN TIMOTHY TRANTER (THE SHAKESPEARE SCHOOL OF ENGLISH) R1	8.280,00€
04/2006/J/084	27261562F	JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA R1	122.359,36€

EXPEDIENTE	C.I.F./D.N.I.	ENTIDAD	IMPORTE
04/2006/J/085	27254616F	MARIA ISABEL MARTINEZ GUERRERO R1	75.076,31€
04/2006/J/087	27259896C	Mª ANGELES MARIN CARVAJAL R1	51.865,50€
04/2006/J/089	P0407500H	AYUNTAMIENTO DE PULPI R1	13.419,00€
04/2006/J/090	G04129045	ALMERIA SOCIAL Y LABORAL R1	31.684,50€
04/2006/J/090	G04129045	ALMERIA SOCIAL Y LABORAL R2	25.389,00€
04/2006/J/092	10539655C	EMILIA GOMEZ RODRÍGUEZ R1	30.069,00€
04/2006/J/094	G04013777	ASOC. PRODEFICIENTES DEL SUROESTE DE ALMERIA R1	31.275,90€
04/2006/J/095	B04315370	INDALESTUDIOS S.L. R1	39.889,80€
04/2006/J/096	B04540225	INFOCENTRO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, SL R1	72.075,30€
04/2006/J/098	B04317079	CENTRO ESTUDIOS ANDARAX, S.L. R1	29.776,50€
04/2006/J/099	B04317079	CENTRO ESTUDIOS ANDARAX, S.L. R1	39.078,00€
04/2006/J/103	G04180386	ASOCIACION AMIGOS DE ALZHEIMER R1	25.434,90€
04/2006/J/107	B04544854	CAIS INFORMATICA CENTRO DE FORMACION, SL R1	58.779,16€
04/2006/J/108	G18752709	ESCUELA TALLER JUJYMA SOCIEDAD CIVIL C1	77.598,60€
04/2006/J/115	B04540597	FORMEDIA FORMACION SL R1	50.892,30€
04/2006/J/116	B04239232	APLINFO ALMERIA S.L. R1	64.414,80€
04/2006/J/129	B04215083	CENTRO DE GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ALMERIA, S.L. R1	33.372,00€
04/2006/J/130	B04431870	FOPAEM S.L.L. R1	31.113,60 €
04/2006/J/134	B04340717	FORJA TRADICIONAL EL MAÑAS SLL C1	39.222,40€
04/2006/J/141	E04395604	CUM LAUDE CIBER DUNA CB C1	44.990,40€
04/2006/J/144	P0407500H	AYUNTAMIENTO DE PULPI C1	14.274,20€
04/2006/J/145	G04495834	ASOCIACION AUTONOMOS EMPRENDEDORES C1	47.548.80€

Almería, 18 de diciembre de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas en el párrafo segundo del artículo 8 de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados/as para la realización de proyectos de interés general y social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden invocada, imputadas al programa 32B y a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.01.04.781.00.3 2B.0 y 3.1.14.31.01.04.781.00.32B.7.2007, en el expediente que se referencia, a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos o servicios que, respectivamente, se cita:

Expediente: AL/IGS/00014/2006.

Beneficiario: Unión de Agricultores y Ganaderos de Almería UAGA-COAG.

Cantidad: 11.592,28 €.

Proyecto o Servicio: «Participación Juvenil y Perspectiva de Género en Organizaciones Agrarias».

Almería, 24 de enero de 2007.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, para la ejecución de actuaciones en materia de Orientación Profesional subvencionadas con cargo al programa de Orientación Profesional regulado por la Orden de 22 de enero de 2004, modificada por la de 23 de septiembre, y modificada a su vez por la de 9 de noviembre de 2005, en desarrollo del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, a las empresas/entidades/beneficiarios que a continuación se relacionan. El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0. 1. 14311621.74300.321.2.
0. 1. 14311621.78300.321.9.
0. 1. 14311821.74300.321.8.
0. 1. 14311821.76300.321.0.
0. 1. 14311821.76300.321.0.
0. 1. 14311821.78300.321.1.
1. 1. 14311621.78300.321.2.2005.
3.1.14311621.74300.321.0.2007.
3.1.14311621.78300.321.6.2007.
3.1.14311821.74300.321.8.2007.
3.1.14311821.76300.321.6.2007.
3.1.14311821.78300.321.4.2007.

Programas:
1999211246.
1999211247.
1999211714.
2000210413.
2001210564.
2003210623.
2003210624.
2004210366.

Expediente	Beneficiario	Municipio	Importe
HU/OCO/00005/2006	ASOC. TIERRA NUEVA	HUELVA	160028,05
HU/OCO/00028/2006	AYTO. DE ALMONTE	ALMONTE	49852,39
HU/OCO/00017/2006	AYTO. DE CARTAYA	CARTAYA	65033,21
HU/OCO/00024/2006	AYTO. DE GIBRALEON	GIBRALEON	65033,22
HU/OCO/00020/2006	CARITAS DIOCESANA DE HUELVA	HUELVA	41644,22
HU/OCO/00007/2006	CENTRO JAVIER	HUELVA	52785,29
HU/OCO/00018/2006	CONS. ESC. DE HOST. DE ISLANTILLA	LEPE	32515,62
HU/OCO/00003/2006	EXCMA. DIP. PROV. HUELVA	HUELVA	111691,85
HU/OCO/00015/2006	FEDECCOM	HUELVA	65033,21
HU/OCO/00011/2006	FEDERACION ONUBENSE DE EMPRESARIOS	HUELVA	130066,42
HU/OCO/00019/2006	FUNDACION F.O.E.	HUELVA	197340,22
HU/OCO/00001/2006	MANC. CUENCA MINERA	MINAS DE RIO-TINTO	120311,45
HU/OCO/00008/2006	MANC. CAMPIÑA-ANDEVALO	BEAS	152828,07
HU/OCO/00006/2006	MANC. DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	BONARES	185344,67
HU/OCO/00023/2006	MANC. DE ISLANTILLA	ISLA CRISTINA	130066,44
HU/OCO/00022/2006	MANC. DE MUNICIPIOS BERTURIA	VVA. DE LOS CASTILLEJOS	120311,45
HU/OCO/00021/2006	MANC. DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO	CALAÑAS	120311,45
HU/OCO/00014/2006	MANC. DE MUNICIPIOS RIBERA DE HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	62431,9
HU/OCO/00012/2006	MANC. INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA	STA. OLALLA DEL CALA	65033,2
HU/OCO/00002/2006	MANC. SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	CORTEGANA	113626,62
HU/OCO/00016/2006	UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	132742,88

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Empleo, Servicio de Intermediación Laboral, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 22 de enero de 2007.- El Director, Juan A. Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, para la ejecución de actuaciones en materia de Apoyo al Empleo subvencionadas con cargo al programa de Acompañamiento a la Inserción regulado por la Orden de 2 de febrero de 2004, modificada por la orden de adecuación de 9 de noviembre de 2005 en desarrollo de Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, a las empresas/entidades/beneficiarios que a continuación se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.14311821.76300.321.0.
1.1.14311621.78300.321.2.2005
3.1.14310121.78301.321.0.2007
3.1.14311821.76300.321.6.2007

Programas:
2003210585
2003210623

Expediente	Beneficiario	Municipio	Importe
HU/AI/00003/2006	ASOCIACIÓN TIERRA NUEVA	HUELVA	16258,3
HU/AI/00012/2006	AYTO. DE CARTAYA	CARTAYA	32516,61
HU/AI/00011/2006	EXCMA. DIP. PROV. DE HUELVA	HUELVA	16258,3
HU/AI/00008/2006	MANCD. CONDADO DE HUELVA	BONARES	32516,61
HU/AI/00009/2006	MANCD. RIBERA DE HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	16258,3

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Empleo, Servicio de Intermediación laboral sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 23 de enero de 2007.- El Delegado, Juan A. Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Fines Travel, S.L.
Código identificativo: AN-041114-2.
Sede social: C/ Gregorio Marañón, 7, en Fines (Almería).

Persona física: Gisela Castilla Martínez bajo la denominación comercial de Imagina Viajes Linares.
Código identificativo: AN-231142-2.
Domicilio: Avda. Andalucía, bloque 1, en Linares (Jaén).

Razón social: Circuito Zafiro Isaher, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes y Circuitos Isaher.
Código identificativo: AN-041215-2.
Sede social: Avda. de las Marinas, 75, en Roquetas de Mar (Almería).

Razón social: Seguros Policheros, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes Puerto Serrano.
Código identificativo: AN-111224-2.
Sede social: C/ Antonio Machado, 1, en Puerto Serrano (Cádiz).

Razón social: Grupo Ojeda Marques, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes Ojeda Marques.
Código identificativo: AN-291234-2.
Sede social: C/ Juan Sebastián Elcano, 39, en Málaga.

Razón social: Servicios Turísticos Viajes Pons's, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes Pons's.
Código identificativo: AN-411236-2.
Sede social: Avda. Santa Cecilia, 27, Sevilla.

Razón social: Alojamientos Rústicos, S.L.
Código identificativo: AN-291240-2.
Sede social: C/ Edison 12, local 1, en Málaga.

Razón social: Viajes Global Sur, S.L.L.
Código identificativo: AN-411248-2.
Sede social: c/ Telegrafistas 2.º B, local C 2, en Sevilla.

Razón social: Viajes Corremundos, S.L.L.
Código identificativo: AN-411251-2
Sede social: C/ Virgen del Valle, en Sevilla.

Razón social: Viajes Biznaga, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes Biznaga Rutas y Circuitos Ecoaventours.
Código identificativo: AN-291265-3
Sede social: Pasaje Aralar, 2, edificio Zarauz, puerta 1, en Málaga.

Razón social: Aurelia Travel, S.L.
Código identificativo: AN-041267-2.
Sede social: C/ Padre Méndez, 15, en Roquetas de Mar (Almería).

Razón social: Viajes Contravel, Aventura y Ocio, S.L.
Código identificativo: AN-231268-2.
Sede social: Avda. de la Libertad, 49, en Úbeda (Jaén).

Razón social: Viajes Cocoa, S.L.
Código identificativo: AN-181272-2.
Sede social: C/ Periodista Fernando Gómez de la Cruz, 47, en Granada.

Razón social: Sololé Costas, S.L.U. bajo la denominación comercial de Sololé.
Código identificativo: AN-411275-1.
Sede social: C/ Real de Villafranca, 67 A, en Los Palacios (Sevilla).

Razón social: Transportes Turisan, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes Turisan.
Código identificativo: AN-141277-2.
Sede social: C/ Delicias 18, en Santaella (Córdoba).

Persona física: Ángel Corrales González bajo la denominación comercial de Viajes Montellano.
Código identificativo: AN-411280-2.

Domicilio: C/ Capellán Vázquez Ramos 1, bajo, en Montellano (Sevilla).

Persona física: Ana Belén Gutiérrez Rodríguez bajo la denominación comercial de Beltours Viajes.
Código identificativo: AN-041285-2.
Domicilio: Avda. del Perú 36, bloque 7, 4.º A, en Roquetas de Mar (Almería).

Persona física: Elena Gutiérrez Vázquez bajo la denominación comercial de Viajes Aznaltour.
Código identificativo: AN-411286-2.
Domicilio: Avda. Nuestro Padre Jesús. 1, en Aznalcázar (Sevilla).

Persona física: M.ª José Fernández Romero bajo la denominación comercial de Viajes Sanlúcar.
Código identificativo: AN-111287-2.
Domicilio: C/ San Juan, 82, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Razón social: D'Viajes Consultoría de Viajes, S.L. bajo la denominación comercial de Studio Viajes.
Código identificativo: AN-291294-2.
Sede social: C/ Marqués de Larios 10, 2.º B, en Málaga.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 1 de diciembre de 2006, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dando como resultado la siguiente modificación:

- Supresión de los artículos 38, 39 y 40.
- Renumeración, por lo tanto, de los artículos subsiguientes.
- Modificación de los artículos 1 y 3, que quedan del siguiente modo:

Art. 1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico procederá a la elección de su Asamblea General, de su Presidente, Comité de Disciplina Deportiva, Comité de Conciliación, Comisión Delegada e Interventor, cada cuatro años.

Art. 3. El calendario del proceso electoral será fijado por la Federación, conforme al calendario marco, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en su reglamento electoral. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses. El calendario asumido por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será:

Día	
0	Inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
10	Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
15	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día	
16	Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
30	Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.
33	Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
41	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.
46	Fin del plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.
49	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.
50	Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
61	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente, Comité de Disciplina, Comité de Conciliación, Comisión Delegada e Interventor.
62	Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
70	Proclamación del Presidente electo y demás Órganos Federativos, por la Comisión Electoral Federativa.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto antes mencionado, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 11.1 (primer párrafo), 13.1 y 15 (último párrafo) del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 9 de enero de 2007, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando estos artículos redactados de la siguiente forma:

«Artículo 11.1 (primer párrafo): La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la FALMA se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente, y su sede en el domicilio de la FALMA, sito en el Estadio Olímpico, puerta f), Isla de la Cartuja, Sevilla.

Artículo 13.1: En la Asamblea General, órgano supremo de representación, decisión y fiscalización de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas (FALMA), estarán representados los clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros de Lucha Libre Olímpica, Lucha Greco-romana, Lucha Leonesa, Sambo (Lucha Sambo), Sambo Keno, Sambo Defensa Personal y Defensa Personal Policial.

Artículo 15 (último párrafo): La representación será proporcional al respectivo número de inscripciones y licencias, garantizándose la representación en la Asamblea de cada modalidad o especialidad, si bien, al ser la Lucha la modalidad principal, ésta contará con el 80% de los miembros de la Asamblea.»

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto antes mencionado, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de diciembre de 2006, se ratificaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas, que figuran como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHA Y MODALIDADES ASOCIADAS

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas (FALMA) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la lucha y sus modalidades asociadas., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las especialidades deportivas que acoge la FALMA son las siguientes: Lucha Libre Olímpica, Lucha Greco-romana, Lucha Leonesa, Sambo (Lucha Sambo), Sambo Keno, Sambo Defensa Personal y Defensa Personal Policial.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en

los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Estadio Olímpico (puerta F), Isla de la Cartuja. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la lucha y sus modalidades asociadas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la lucha y sus modalidades asociadas.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federa-

ción Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas. Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse

en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembros de la Federación por pérdida de la licencia federativa

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la lucha y sus modalidades asociadas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la lucha y sus modalidades asociadas.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la lucha y sus modalidades asociadas.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencia para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26.- Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejer-

cen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la lucha y sus modalidades asociadas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiarios de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la lucha y sus modalidades asociadas.

d) Ser informados sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la lucha y sus modalidades asociadas.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Árbitros o Jueces
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia

federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

1. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

2. La Asamblea General podrá crear Comisiones Delegadas, estableciendo su composición, funciones y sistema de renovación, en el marco de estos estatutos y de la normativa deportiva de aplicación. Sus componentes serán elegidos por la Asamblea General entre sus miembros.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma,

recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incapacidad legal sobrevenida.
- h) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de

la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el

asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores.

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.
En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.
2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito

federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas en el ejercicio de las funciones

públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la ma-

teria, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas tiene presupuesto y patrimonio propios para

el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los 12.020,24 euros.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de responsabilidad, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros Federativos están abiertos a informa-

ción y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 1 de febrero de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Huelva, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Huelva, desde las 00,00 horas del día 8 de febrero y de forma indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Huelva prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergen-

cias Sanitarias 061 en la provincia de Huelva, desde las 00,00 horas del día 8 de febrero y de forma indefinida, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I**A) Equipos Asistenciales (de lunes a domingo)**

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Huelva, en Huelva.

De 21,00 a 9,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Huelva, en Huelva.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Lepe, en Huelva.

De 21,00 a 9,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Lepe, en Huelva.

Los horarios anteriores se refieren a los 365 días del año.

B) Sala de Coordinación

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Médico Coordinador, todos los días.

De 21,00 a 9,00 horas: 1 Médico Coordinador, todos los días.

C) Localización

1 Médico, 1 Enfermero y un Técnico de Emergencias en localización las 24 horas del día, los 365 días del año.

D) Otro personal

Responsable de vehículos, responsables de almacenes, farmacia, material fungible, material electromédico y telecomunicaciones. Personal responsable de la preparación del Dispositivo de Riesgo Previsible «Plan Romero».

Estarán incluidos en los Servicios Mínimos la totalidad de las funciones y actuaciones que se describen en el Proceso Asistencial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y el resto de los procesos de soporte que lo hacen posible.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidos los siguientes:

- Tareas de documentación que repercuten en la asistencia al paciente: partes de lesiones, partes de accidentes; así

como la documentación relacionada con el mantenimiento de vehículos, material electromédico y otros necesarios para garantizar la asistencia. Se incluye también el curso de la documentación obligatoria al Centro de Coordinación.

- Seguimiento y continuidad asistencial: confección de historia clínica y registro de enfermería. Transmisión al Centro de Coordinación de todos los estatus en tiempo real, códigos de resolución de la asistencia, hospital de destino en caso de traslado al hospital, diagnóstico, codificación CIE-9, número de historia clínica y número de registro de enfermería.

- Revisión de las unidades asistenciales.

- Revisión de almacenes, recepción de pedidos de material y medicación a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios. Control de caducidades y estocaje mínimo de medicamentos y material fungible. Control y supervisión del material electromédico.

- Todas las funciones referentes a la Limpieza de la Unidad asistencial: limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia.

- Los Dispositivos Específicos, de carácter no ordinario, que sean encomendados por los poderes públicos a la EPES, en cumplimiento de las funciones asistenciales que prevén sus normas de creación.

- El Dispositivo de Riesgo Previsible «Plan Romero», en cumplimiento del mandato realizado por los poderes públicos a EPES, en aquellos puestos que deban ser realizados por profesionales de la empresa, según resolución que se publicará una vez concretada la organización del Dispositivo.

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del consultorio local de Carrión de los Céspedes.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes ha propuesto el cambio de denominación del consultorio local de Carrión de los Céspedes, adscrito al Distrito de Atención Primaria Aljarafe, por el de consultorio local de Carrión de los Céspedes Don Manuel Moreno Peralta.

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Carrión de los Céspedes supone denominar al consultorio con el nombre del mencionado enfermero.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Aceptar la propuesta de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y denominar al consultorio local de la citada población «Consultorio local de Carrión de los Céspedes Don Manuel Moreno Peralta».

Sevilla, 8 de enero de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de enero de 2007, por la que se dispone la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27, en los centros docentes no universitarios de Andalucía.

En el año 2007 se cumplirán 80 años de la constitución del Grupo Poético del 27, recordando el acto que tiene lugar

en el Ateneo de Sevilla en 1927 como homenaje a Góngora en el tercer centenario de su muerte.

El Grupo Poético del 27 o Generación del 27 ha sido considerado uno de los más prolíficos que ha dado la literatura española y cuya vida transcurrió muy ligada a los hechos históricos del momento. Su estética intentó hallar los elementos comunes entre la tradición literaria culta y popular española y las vanguardias artísticas de la época.

Dada la vinculación con nuestra tierra de muchos de los poetas que integran el Grupo, esta efeméride va a suponer en Andalucía un importante acontecimiento cultural del año 2007, brindando a la escuela andaluza la oportunidad de participar de forma activa en el conocimiento y profundización del conjunto de valores éticos y estéticos que se desprenden de la obra literaria de los autores y autoras del 27, así como la inmersión en un momento histórico en el que la sociedad y la realidad cultural española asumió un papel activo ante los cambios, buscando un sentido auténtico de creación por y para el pueblo.

No se trata, pues, de celebrar únicamente el acontecimiento literario al que se hace referencia, el 80 aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27 debe significar, sobre todo, un espacio de convergencia y encuentro para la escuela andaluza desde el cual, a partir de la lectura, conocimiento y difusión de la obra de los poetas del 27, se pueda impulsar en el ámbito de nuestros centros docentes un amplio programa de actividades culturales y educativas que estimulen el hábito lector y la labor creativa del alumnado andaluz, continuando, de este modo, la línea iniciada con anteriores conmemoraciones literarias.

Es, por tanto, el año 2007, ocasión para celebrar el mencionado hito literario, según la proyección que merece, así como de aprovechar este hecho para nutrir la oferta de los centros escolares de Andalucía, y conforme al precepto constitucional que los poderes públicos tienen encomendado de facilitar una verdadera prestación social a la ciudadanía, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto impulsar la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27 y fomentar, en los centros docentes no universitarios de Andalucía, el acercamiento a la figura y la obra de los poetas que lo forman.

Artículo 2. Los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizarán una programación de actividades con motivo de la celebración de este aniversario. Dicha programación abarcará el periodo comprendido entre enero de 2007 y junio de 2008, integrándose en los Planes de Centro de los cursos 2006/2007 y 2007/2008 y en sus correspondientes memorias.

Artículo 3. Los Consejos Escolares, tanto de los centros públicos como de los centros privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para diseñar un programa de actividades a realizar en el centro, tanto de aquellas que se consideren en desarrollo del currículo de las diferentes áreas y materias, como de las que se formulen como actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 4. La programación anteriormente mencionada incluirá actividades de animación a la lectura que contribuyan a la familiarización del alumnado con la figura y la obra de los poetas del 27, adaptadas a los distintos niveles educativos. Asimismo se planificarán actividades pluridisciplinares que relacionen este evento cultural con la historia, la literatura, el arte, la investigación, etc..., articuladas en un programa global de actos que aporte cohesión a las intervenciones que se desarrollen durante todo el año y genere oportunidades de acercamiento a la figura de los poetas.

Artículo 5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos para esta conmemoración, a fin de garantizar una celebración abierta a la iniciativa de los centros educativos.

Los Centros del Profesorado, como espacios de encuentro y comunicación de experiencias, promoverán creativamente esta iniciativa, dinamizando, asesorando y apoyando las propuestas de los centros. Igualmente la inspección educativa asesorará a los centros en la elaboración de la programación de actividades mencionadas en el artículo segundo de la presente Orden.

Artículo 6. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación se nombrará una persona responsable del diseño del programa provincial y la coordinación, apoyo y dinamización de las actividades en la provincia.

Asimismo en la Consejería de Educación se nombrará un Coordinador o Coordinadora de los actos de celebración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27.

Artículo 7. En las Delegaciones Provinciales se creará un registro de actividades y materiales realizados por los centros para la conmemoración de este aniversario.

En cada Delegación Provincial se seleccionarán experiencias, materiales, proyectos y actividades que por su interés recibirán un reconocimiento y serán dadas a conocer al resto de los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

Las actividades seleccionadas por las Delegaciones Provinciales se presentarán en un encuentro que tendrá lugar a la finalización del año de la conmemoración.

Artículo 8. En la Consejería de Educación se creará un Comité Técnico, cuya función será el estudio y propuesta del programa de actuaciones que integrarán la citada conmemoración, así como la coordinación de todas las actividades a desarrollar.

Dicho Comité Técnico estará presidido por el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue y estará formado por:

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- El Coordinador o Coordinadora de los actos de celebración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27.
- Las personas responsables en cada Delegación.
- Una persona en representación de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.
- Una persona en representación de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- La Jefa del Departamento de Planes Especiales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará de Secretaria.

A este Comité Técnico se podrán incorporar otra u otras personas, en calidad de expertos, en función de las necesidades derivadas de la implementación del programa general.

Artículo 9. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes de su ámbito territorial.

Los directores y directoras de los centros dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Artículo 10. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación para que en el ámbito de sus competencias desarrollen actuaciones para la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, coordinación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 8 de enero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, así como la transformación de 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, al centro docente privado de Educación Infantil «Gente Menuda» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Consolación Rábade Navarro, titular del centro docente privado de educación infantil «Gente Menuda», con domicilio en C/ Dulce del Moral, núm. 6, Acc. A, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Preescolar y transformación de 1 unidad de Educación Infantil en 1 unidad de Educación Preescolar, quedando configurado el centro con 4 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41004678, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 30 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo con 21 puestos escolares, por Orden de 12 de mayo de 2003 (BOJA de 28 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Consolación Rábade Navarro.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad del primer ciclo de Educación Infantil, así como la transformación de 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo al centro docente privado de Educación Infantil «Gente Menuda», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Gente Menuda.

Código de Centro: 41004678.

Domicilio: C/ Dulce del Moral, núm. 6, Acc A.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Consolación Rábade Navarro.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 49 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora del Valle» de Écija (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María García Sánchez, representante legal de «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora del Valle», con domicilio en C/ General Weyler, núm. 1, de Écija (Sevilla), en solicitud de ampliación de 13 puestos escolares en las 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo autorizadas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras

y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41001896, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 58 puestos escolares, por Orden de 5 de marzo de 1998 (BOJA de 16 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de 13 puestos escolares, para las 3 unidades y 58 puestos escolares de segundo ciclo de educación infantil ya autorizadas por Orden de 5 de marzo de 1998 (BOJA de 16 de abril), al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora del Valle», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora del Valle.

Código de Centro: 41001896.

Domicilio: C/ General Weyler, núm. 1.

Localidad: Écija.

Municipio: Écija.

Provincia: Sevilla.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 71 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Ribamar», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Luz Couto Torrado, como representante de la entidad Ribamar, S.A., titular del centro docente privado de educación secundaria «Ribamar», con domicilio en C/ Fabiola, 26, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 8 de septiembre de 2000 (BOJA de 28 de octubre), por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Alojamiento, según lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro, con número de código 41007072, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de formación profesional de grado medio, dos de Farmacia y dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería, y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 2216/1993, de 17 de diciembre (BOE de 9 de marzo de 1994), por el que se establece el título de técnico superior en Alojamiento y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al centro docente privado de educación secundaria «Ribamar», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Ribamar».

Titular: Ribamar, S.A.

Domicilio: C/ Fabiola, 26.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41007072.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 106.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Farmacia:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Dietética:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Alojamiento:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso conten-

cioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 502/05, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Rocío Rodríguez Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 502/05, Sección 3.ª contra la Resolución de 2 de junio de 2004, en virtud de la cual se estima parcialmente un recurso de alzada formulado por doña Silvia Álvarez Alcázar contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Estética, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de octubre de 2006, por la que se determina la Red de Equipos de Orientación Educativa y se establecen las zonas de actuación correspondientes (BOJA núm. 223, de 17.11.2006).

Advertidos errores en la Orden de 17 de octubre de 2006, por la que se determina la Red de Equipos de Orientación Educativa y se establecen las zonas de actuación correspondientes, publicada en el BOJA núm. 223, de 17 de noviembre, procede subsanar los mismos, en los siguientes términos:

En la página 47, primera columna:

A las localidades o zonas atendidas por el EOE Almería Mósul, con código 04010051, se añade Almería 3 Norte.

En la página 47, primera columna:

De las localidades o zonas atendidas por el EOE Tabernas, con código 04010103, se elimina Lubrín.

En la página 48, primera columna:

A las localidades o zonas atendidas por el EOE Vicar, con código 04007992, se añade Puebla de Vicar.

En la página 55, primera columna:

A las localidades o zonas atendidas por el EOE Cazorla, con código 23060061, se añade Solana de Torralba (Sede CPR «La Vega»: El Molar, Solana de Torralba, Veracruz).

En la página 55, segunda columna:

De las localidades o zonas atendidas por el EOE Úbeda, con código 23004902, se elimina Solana de Torralba (Sede CPR «La Vega»: El Molar, Solana de Torralba, Veracruz).

Sevilla, 8 de enero de 2007.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho».

Vista la solicitud presentada el 18 de enero de 2006 (registro de entrada número 5393), por don Felipe Fernández-Sacristán Garrido, en nombre y representación, y en calidad de representante legal de la Entidad Gestión de Servicios, S.L., según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. La entidad promotora del reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Entidad «Gestión de Servicios S.L.», tiene como fines: formar a personas en el ámbito del ocio y tiempo libre, teniendo como propósito el pleno desarrollo de la personalidad, adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como preparación para participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad.

Dicha Entidad está inscrita en Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, inscripción primera, de la Hoja SE-49. 867, al folio 143 del Tomo 3.550 de Sociedades.

Segundo. Con fecha 18 de enero de 2006 (registro de entrada núm. 5393), don Felipe Fernández-Sacristán Garrido, en calidad de representante legal de la Entidad «Gestión de Servicios, S.L.», según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho».

Tercero. Que una vez examinada la documentación presentada por la Entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se comprueba que la misma se ajusta en todos sus términos a la normativa vigente en esta materia.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe pedagógico, del que se desprende que la Entidad promotora ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, órganos de dirección, administración y participación. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos

de que dispone la Escuela, así como los Programas de Formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 1 de septiembre de 2006, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho», con sede en C/ Monte Carmelo, 61, 41011 Sevilla.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud,

o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de diciembre de 2006.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio (Convocatoria 2006), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente: 01.19.00.01.18.467.00.31.E.

En la siguiente relación se indica el beneficiario y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Almuñécar	Ayudas Económicas Familiares	4.486,04 €
Ayuntamiento de Baza	Ayudas Económicas Familiares	4.510,39 €
Ayuntamiento de Guadix	Ayudas Económicas Familiares	4.403,29 €
Ayuntamiento de Loja	Ayudas Económicas Familiares	4.564,75 €
Ayuntamiento de Motril	Ayudas Económicas Familiares	10.220,78 €
Ayuntamiento de Granada	Ayudas Económicas Familiares	75.960,53 €
Diputación Provincial	Ayudas Económicas Familiares	69.733,69 €

Granada, 19 de enero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 4, de 5.1.2007).

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 5 de enero de 2007, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

- En la página 63, apartado 1 del Anexo referente a la Cuenca Mediterránea Andaluza, cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para 2005 y 2006, en la zona denominada Presa de la Viñuela y en el cuadro referente a la tarifa de abastecimientos para Málaga, donde dice: «... 0,012725...», debe decir: «... 0,069380...».

- En la página 64, apartado 2.1 del Anexo referente a los cánones de regulación para 2006 de la Cuenca Atlántica Andaluza y dentro de la tabla referida al Sistema Zona Sur, en las cantidades indicadas para riegos, abastecimientos y usos industriales consuntivos y usos industriales no consuntivos, donde dice: «... euros/m³...», debe decir: «... euros/1000 m³...».

Sevilla, 22 de enero de 2007

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 868/2006. (PD. 407/2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 868/2006.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 9.5.2006.

Recurrentes: José Luis Navarro Pérez, Manuela Gutiérrez Gracia, Juan María Gutiérrez Gracia y María del Amparo Gracia Honorio. Administración autora de la actuación impugnada: Excmo. Ayuntamiento de Villargordo (Jaén).

Actuación impugnada: Inactividad del Ayuntamiento de Villargordo (Jaén) frente a solicitudes de los recurrentes de fecha 11 de mayo de 2005 en las que se solicitaba se decretase no ser conforme a derecho el expediente de planeamiento urbanístico efectuado por dicha corporación sobre la finca sita en el paraje Raya así como la nulidad de la actuación urbanística núm. Tres en que consiste el anterior expediente.

Granada, 23 de mayo de 2006.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de diciembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 598/2006. (PD. 413/2007).

NIG: 2906737C20060002055.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 598/2006 Negociado:

Asunto: 500598/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 158/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Málaga.

Negociado: C

Apelante: Fondo de Garantía Salarial.

Apelado: Tesorería General Seguridad Social y Comercializadora de Productos Textiles S.C.A.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 598/2006.

Parte Apelado

Sobre Sentencia núm. 644.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada por providencia de 1 de diciembre de 2006 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y BOJA para llevar a efecto la

diligencia de notificación de la sentencia dictada por esta Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Málaga, a veinte de octubre de dos mil seis.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio Ordinario núm. 158/04 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso el Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado en Málaga, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo. Se estima el recurso de apelación formulado por el Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado en Málaga, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada en fecha 15 de septiembre de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de los de Málaga, en los Autos Civiles de Juicio Ordinario núm. 158/04, y en su consecuencia se revoca íntegramente la sentencia, y se declara el mejor derecho del Fondo de Garantía Salarial para hacer efectivo su crédito de 47.495,16 euros, con preferencia al crédito de la Tesorería de la Seguridad Social, imponiendo expresamente a la parte demandada las costas causadas en aquella instancia; y todo ello, sin hacer especial imposición de las originadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales con testimonio de ella al Juzgado de procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Málaga, 1 de diciembre de 2006.- El Secretario Judicial.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación al apelado, Comercializadora de Productos Textiles, S.C.A.

Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 925/2002. (PD. 388/2007).

NIG: 2906742C20020019210.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 925/2002. Negociado: PR.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: C.P. Alameda Alta Fase VII.

Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.

Letrado: Sr. Pellicer Ibaseta, Luis.

Contra: Inmobiliaria y Construcciones Nácar 96 y J. Antonio Martín Martín.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 925/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Málaga a instancia de C.P. Alameda Alta Fase VII contra Inmobiliaria y Construcciones Nácar 96 y J. Antonio Martín Martín sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 171

En la ciudad de Málaga, a veintisiete de junio de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 925/02, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales doña María Luisa Gallur Pardini, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Alameda Alta Fase VII, asistida por el Letrado don Luis Pellicer Ibaseta, contra la entidad Inmobiliaria y Construcciones Nácar 96, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Gross Leiva y asistida por el Letrado don Jorge León Gross, y contra don J. Antonio Martín Martín, en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por del Procurador de los Tribunales doña María Luisa Gallur Pardini, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Alameda Alta Fase VII, asistida por el Letrado don Luis Pellicer Ibaseta, contra la entidad Inmobiliaria y Construcciones Nácar 96, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Gross Leiva y asistida por el Letrado don Jorge León Gross, y contra don J. Antonio Martín Martín, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a realizar a su costa las reparaciones e instalaciones que se relacionan en las páginas 4 y 5 del informe que se acompaña a la demanda como documento núm. 6 y las que se mencionan en la página núm. 6 del informe pericial que se acompaña como documento núm. 7 de la demanda, así como al pago de las costas judiciales causadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga. (art. 455 de la LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna. (art. 457.2 de la LECn).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Inmobiliaria y Construcciones Nácar 96 y J. Antonio Martín, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1035/2006.

NIG: 2906742C20060020153.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1035/2006. Negociado: PC.

De: Doña Miriam Almudena España Pérez.
Procurador/a: Sr/a. Lourdes Echevarría Prados.
Letrado/a: Sr/a. García España, Alvaro.
Contra: D/Dña. Mussa Naimo Zucairo.
Justicia Gratuita.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1035/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Miriam Almudena España Pérez contra Mussa Naimo Zucairo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 71

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: veinticuatro de enero de dos mil siete.
Parte demandante: Miriam Almudena España Pérez.
Ahogado: García España, Alvaro.
Procurador: Lourdes Echevarría Prados.
Parte demandada: Mussa Naimo Zucairo (Rebelde en autos).
Ministerio Fiscal

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Miriam Almudena España Pérez contra doña Mussa Naimo Zucairo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

Primera. La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, la patria potestad seguirá siendo compartida con el otro progenitor.

Segunda. No se fija régimen de visitas del menor con el padre dada la incomparecencia del padre y sin perjuicio de que pueda acordarse en ejecución de sentencia si el padre lo interesase y fuese beneficioso para el menor.

Tercera. Se prohíbe la salida del menor del territorio nacional con el padre, adoptándose en ejecución de sentencia las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha prohibición.

Cuarta. Se fija en concepto de pensión alimenticia a favor del menor y con cargo al padre la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el otro progenitor designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago. Igualmente abonará el padre la mitad de los gastos extraordinarios de los menores, tales como profesores de apoyo, médicos no cubiertos por la Seguridad Social y los que en su caso determine este Juzgado.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado/Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mussa Naimo Zucairo, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 741/2005. (PD. 386/2007).

NIG: 2906742C20050015116.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 741/2005. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA).

Procurador: Sr. Molina Pérez y Cecilia.

Contra: Accesos Electrónicos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-desah. f. pago (N) 741/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA) contra Accesos Electrónicos, S.L. sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 184/2006

En Málaga, a nueve de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-desah. F. Pago (N) 741/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA) con Procuradora doña Molina Pérez y Cecilia y Letrado don Luis Vázquez Romero; y de otra como demandado Accesos Electrónicos, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, y,

F A L L O

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la Demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la Procuradora Sra. Molina Pérez, en nombre y representación de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), sobre el local sito en el Polígono Guadalhorce en C/ Esteban Salazar Chapela, 18; portón 4, local L24 D (29004) Málaga, condenando a la entidad demandada Accesos Electrónicos, S.L., a que lo desaloje y deje libre y a disposición de la actora, en el término de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado de la misma judicialmente si así no lo hiciere. Así mismo debo condenar y condeno a

la demandada a que abone a la actora la suma de seis mil ochenta y siete euros con quince céntimos (6.087,15 euros), y demás rentas que se devenguen hasta el efectivo desalojo del inmueble arrendado, más los intereses legales. Todo ello, con imposición a los demandados del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Accesos Electrónicos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 289/2001. (PD. 385/2007).

NIG: 0407641C20011000334.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 289/2001. Negociado: LR.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 289/2001.

Parte demandante: José García Pérez y Beatriz García García.

Parte demandada: Isabel Juárez Fernández, Tomasa Reche Juárez, Ramón Juárez Fernández, Asunción Juárez Fernández, Demetrio Juárez Fernández, M.ª del Carmen Bache Cuevas, Justo Monge Martínez, José Rico Romero, Juan Pedro Pérez Mirón, María Rosa Juárez Fernández, Teresa Juárez Fernández, Dolores Juárez Fernández, Rosa Juárez Mira y Juan Pedro Juárez Mira.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Purchena, a quince de mayo de dos mil seis.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Purchena y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 289 del año 2001, en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel M.ª Martínez Quiles, en nombre y representación de don José García Pérez y doña Beatriz García García, con la defensa técnica del Letrado don José Antonio Torres Martínez, contra doña Isabel Juárez Fernández y esposo don José Rico Romero, doña Tomasa Reche Juárez, don Ramón Juárez Fernández y esposa M.ª del Carmen Bache Cuevas y doña Asunción Juárez Fernández y esposo don Justo Monje Martínez, representados por la Procuradora doña M.ª Trinidad Jiménez Martínez, y defendidos por la Letrada doña Concepción Santiago Tejada, y contra Demetrio Juárez Fernández, doña Teresa Juárez Fernández, doña M.ª Rosa Juárez Fernández y don Juan Pedro Juárez Mira, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de deslinde y amojonamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 31 de diciembre de 2001, por la Procuradora doña Isabel M.^a Martínez Quiles, en nombre y representación de don José García Pérez y doña Beatriz García García, se interpone demanda de Juicio Ordinario contra doña Isabel Juárez Fernández y esposo don José Rico Romero, doña Tomasa Reche Juárez, don Ramón Juárez Fernández y esposa M.^a del Carmen Bache Cuevas y doña Asunción Juárez Fernández y esposo don Justo Monje Martínez, en ejercicio de la acción de deslinde y amojonamiento, en base a los siguientes hechos resumidos: Los actores son propietarios de la finca registral núm. 2.877-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena en el Libro 39, Folio 22, adquirida mediante escritura pública de compraventa a la entidad bancaria Banco Exterior de España, S.A.; dicha finca linda por su viento Oeste con la finca matriz de José Cubillas Jiménez y a efectos catastrales, se corresponde con la parcela núm. 197 del polígono 8 del término municipal de Fines (Almería). La finca de los actores linda por su viento Oeste, entre otras con las fincas de los demandados, en su viento Este, fincas que proceden de la registral núm. 3.032, inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, constituyendo la linde una acequia o acueducto, según descripción registral. La linde, acequia o acueducto, coincide con la línea sinuosa denominada como acequia en los planos topográficos aportados con la demanda, siendo esta línea la adecuada para la conducción del agua. Los demandados causan todo tipo de intromisiones en la finca de los actores mediante la construcción de una arqueta y ciertas plantaciones más allá de los límites de su propiedad. Y tras aducir los fundamentos jurídicos que consideraba de aplicación, terminaba suplicando que «se dicte sentencia por la que estimando la presente demanda, se decrete: a) Que el lindero Oeste de la finca registral del Registro de la Propiedad de Purchena (Almería) núm. 2.877-N (parcela 197 del polígono 8 del término municipal de Fines (Almería), propiedad de los actores, linda con el lindero Este de todas las fincas propiedad de los demandados (parcelas catastrales núms. 71, 95, 72, 73, 74 y 77). b) Que el lindero Oeste de la finca propiedad de los actores y el lindero Este de las fincas propiedad de los demandados, está constituido por un acueducto o acequia. c) Que la línea divisoria entre la finca de los actores por su lindero Oeste y las fincas de los demandados por su lindero Este, estaría constituido por un acueducto o acequia coincidente con las certificaciones y planos catastrales y topográfico que se adjuntan con la presente demanda como Doc. núms. 3, 4, 5 y 7. d) Que el lindero Oeste de la finca de los actores ha sido alterado por la de los demandados, debiendo quedar establecido en la forma que se indica en los apartados anteriores. e) Que se condene a los demandados a estar y pasar por las declaraciones anteriores. f) Se proceda al amojonamiento de las fincas descritas por el lindero coincidente (Oeste para los actores y Este para los demandados) en los términos que han quedado descritos tales linderos en fase de ejecución de sentencia. g) Se condene a los demandados a las costas procesales».

Segundo. Por Auto de 11 de enero de 2002, se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar a la demandada para que la contestara en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tercero. Por la Procuradora Sra. Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Isabel Juárez Fernández y esposo don José Rico Romero, doña Tomasa Reche Juárez, don Ramón Juárez Fernández y esposa M.^a del Carmen Bache Cuevas y doña Asunción Juárez Fernández y esposo don Justo Monje Martínez, se presentó, en fecha 5 de septiembre y 31 de octubre de 2002, escritos de contestación a la demanda y demanda reconvenzional, sendas contestaciones se basan en los siguientes fundamentos fácticos: Catastralmente la finca

del actor aparece con más superficie que la determinada en escritura pública, lo que se debe a que en el catastro no están recogidas las segregaciones a que dicha finca fue sometida a lo largo del tiempo. La parcela 197 del polígono 8 del término municipal de Fines no coincide con los planos catastrales aportados por los actores, ni el lindero Este de las fincas de los demandados coincide con la finca de los actores, si no con un acueducto. Los actores han realizado labores de arado y sembrado en el punto controvertido, eliminando los mojones que determinaban la colindancia entre fincas. Las fincas de los demandados son producto de la segregación de la finca registral 3032 propiedad de los abuelos de los demandados, adquirida a don Julio Juárez Fernández, excepto la parcela 77, producto de la segregación efectuada a la registral 3031 del Registro de la Propiedad de Purchena. En la descripción registral de la finca núm. 3032 y en escritura pública se habla de la existencia de dos conducciones de agua, un acueducto, linde este de la finca de los demandados, y una acequia, dentro de la superficie deslindada. Que el acueducto referido sirve de linde entre la finca de los actores y de los demandados, siendo que entre el acueducto y la mencionada acequia existe una extensión de terreno de la que se quiere apropiar el actor, eludiendo la existencia del acueducto, y queriendo equiparar el acueducto y la acequia. El anterior propietario de las tierras de los actores, Sr. Tijeras Gutiérrez, llevó a cabo parte del desmonte de las tierras de su propiedad destruyendo el acueducto, sin que los colindantes dijieran nada puesto que el acueducto estaba destinado a dar agua a sus tierras. La balsa que existe en la actualidad, se construyó sobre una era que servía de linde entre la propiedad del Sr. Tijeras y la parcela 77, quedando un trozo de era en la parte Norte de la balsa, porción de terreno que ha sido cultivada por el actor, plantando naranjos en parte de las tierras de uno de los demandados. El acueducto, inexistente en la actualidad discurría por el mismo lugar por el que en la actualidad está hecha una conducción subterránea, y llegaba hasta la era, por lo que la arqueta construida por recomendación de la Comunidad de Regantes se encuentra en los terrenos propiedad de los demandados. Y tras aducir los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación terminaba suplicando que «dicte en su día sentencia por la que -bien por la estimación de las excepciones aducidas, bien por el fondo mismo del asunto-, se desestime la demanda, se declare no haber lugar a la misma, absolviendo de sus pedimentos a los demandados, con expresa imposición de costas a la actora».

Asimismo las demandas reconvenzionales se basaban en los siguientes hechos resumidos: Los demandados son propietarios de las parcelas 95, 71, 72, 73 y 77 del polígono 8 del término municipal de Fines, todas ellas segregadas de la finca registral 3032, del Registro de la Propiedad de Purchena, excepto la parcela 77, segregada de la registral 3031, del mismo Registro. Que las lindes en la actualidad vienen siendo la conducción subterránea construida sobre la misma línea por la que discurría el acueducto, linde según descripción registral entre la finca del actor y las parcelas 95, 71, 72 y 73, y la balsa construida sobre una antigua era de trillar, que servía de linde entre la finca de los reconvenidos y la registral 3031, de la que se segregó la parcela 77, propiedad de otro de los demandados, quedando parte de dicha era al norte de dicha balsa. Los actores reconvenidos pretenden que la linde con las parcelas 95, 71, 72 y 73 sea la de la antigua acequia que se ubica dentro de la finca 3032, de la que se segregaron las citadas parcelas y que la linde con la parcela 77, se sitúe donde termina la antigua era de trillar, habiendo procedido los actores reconvenidos a ocupar la porción de terreno existente entre la acequia y el acueducto y la parte de era que quedó al Norte de la balsa. Y tras aducir los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación terminaba suplicando que se dictara sentencia en la que, además de la desestimación de la demanda principal formulada por don José García Pérez y

su esposa se estime la presente reconvencción, declarando: A) Que la linde entre la finca registral 2877, propiedad de los demandados en reconvencción y las fincas de mis mandantes (parcelas 95, 71, 72 y 73 del polígono 8 de rústica de Fines) todas ellas segregadas de la registral núm. 3032, se encuentra ubicada, en el mismo lugar que la actual conducción de agua subterránea que hace llegar el agua de riego hasta la balsa propiedad de los demandados y a las fincas de los demandantes, ya que dicha conducción se encuentra ubicada en el mismo lugar en que se encontraba el acueducto indicado como linde por el Este de la finca núm. 3032 anteriormente indicada. B) Que la linde entre la parcela núm. 77 (registral núm. 3645) (segregada de la finca registral núm. 3031), y la registral 2877 se encuentra en la pared Oeste de la balsa propiedad de los demandados, ya que este es el lugar en que se encontraba la era de trillar, y que entre ésta, la balsa, y la parcela núm. 77 no queda ninguna porción de terreno intermedia que sea propiedad de los demandados, así como también que la linde ha de continuar desde la esquina Noroeste de la balsa en línea recta hasta la esquina siguiente de la parcela 77, finca de mi mandante (en la página 26 del documento núm. 9 de la contestación coincide con el punto donde termina la línea azul trazada). C) Que se condene a los demandados a retirar de la parte de terreno que es propiedad de mis mandantes todo el arbolado plantado en el mismo así como las gomas destinadas al riego de dicho arbolado, retornando ese trozo de finca al estado en que se encontraba con anterioridad a su ocupación por parte de los demandados. Todo ello con imposición de las costas a los demandados en reconvencción.

Cuarto. Por Auto de fecha 29 de enero de 2003, se admitió a trámite la reconvencción, de la que se dió traslado a la parte actora para que la contestara en el plazo de veinte días. En fecha 26 de febrero de 2006, la Procuradora Sra. Martínez Quiles, en nombre y representación de don José García Pérez y su esposa doña Beatriz García García, presentó escrito de contestación a la reconvencción en base a los siguientes hechos resumidos: Oposición a la demanda reconvenccional y a lo alegado en ella al basarse las lindes propuestas por los demandados reconvenidos en un informe pericial que descansa sobre la información dada al perito por los demandados reconvenientes sin apoyadura física en el terreno y sin prueba alguna que lo corrobore. Y tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación terminaba suplicando que «se dicte sentencia por la que se desestimen íntegramente las pretensiones del demandante reconvenccional y se le condene al pago de las costas procesales.

Quinto. Por Providencia de fecha 21 de marzo de 2003 se convocó a las partes a la Audiencia previa al juicio, que tuvo lugar el día 23 de mayo de 2005, tras dirigirse la demanda inicial contra el resto de los herederos de don Juan Pedro Fernández y su esposa doña Rosa Fernández López, doña M.^a Rosa y doña Dolores Juárez Fernández y don Juan Pedro y doña Rosa Juárez Mira, al estimarse la exención de litisconsorcio pasivo necesario aducida de contrario, siendo declarados en situación de rebeldía procesal, al no contestar a la demanda. La Audiencia Previa se celebró con la asistencia de las partes personadas sus Letrados y Procuradores. La actora propuso como medios probatorios los siguientes: Interrogatorio de parte, documental, testifical pericial y reconocimiento pericial. La demandada, propuso interrogatorio de parte, documental, testifical pericial y pericial, todos los cuales fueron declarados pertinentes y practicados con el resultado que consta en las actuaciones. Quedando finalmente los autos conclusos para dictar sentencia.

Sexto. En la tramitación de este juicio se han observado en esencia las prescripciones legales vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La confusión de linderos constituye presupuesto indispensable para la práctica del deslinde, de suerte que no se puede venir en conocimiento exacto de la línea perimetral de cada finca, y por ello la acción no será viable cuando los inmuebles están perfectamente identificados y delimitados, con la eliminación consiguiente de la situación de incertidumbre respecto a la práctica extensión superficial de la cosa objeto de la propiedad y a la manifestación de un estado posesorio, que no serán obstáculo, ciertamente, al ejercicio de la reivindicatoria con fines restitutorios.

En el caso de autos la confusión de linderos existe pues si bien es cierto que los títulos de propiedad y la descripción registral establecen claramente los linderos entre las mismas, también lo es, como veremos, que la modificación de los terrenos o el paso del tiempo ha podido modificar dicha realidad registral.

Segundo. Los actores son titulares dominicales de la finca registral núm. 2877-N del Registro de la Propiedad de Purchena, en el que consta con la siguiente descripción: «Rústica. En término de Fines, paraje de la Atalaya, trance tierra de secano, de dos fanegas, o una hectárea, veintinueve áreas, treinta y ocho centiáreas y quince celemines de tierra de riego, o veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, y un cortijo o habitación para los labradores y otro adosado a uno de ellos, para los dueños enclavado en el secano. Linda: Norte, terrenos del Palomar; Este, herederos de Marcelo Martos Sicilia; Sur, Francisco Martín, y Oeste, finca matriz de José Cubillas Jiménez».

Las fincas de los demandados, doña Tomasa Reche Juárez, don Ramón y doña Asunción Juárez Fernández, son producto de las segregaciones efectuadas sobre la finca registral núm. 3032, del Registro de la Propiedad de Purchena con la siguiente descripción registral: «Rústica: Trozo de tierra de secano, sito en el Paraje de la Atalaya, término de Fines, tiene de cabida unas tres fanegas, marco real, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas, veinte centiáreas, lindando al Este el acueducto que da riego a otras tierras de doña Flora García Lina; Sur, esta misma señora, y Norte tierras del comprador. Dentro de la superficie deslindada queda una antigua acequia con uso en la actualidad».

La también demandada doña Isabel Juárez Fernández es titular de otra finca segregada de la registral núm. 3031, «Trance de tierra de secano inculto, en el Paraje conocido por La Atalaya, de cabida después de varias segregaciones, siete hectáreas, ocho áreas, cuarenta centiáreas, que linda: Norte, Clemente Tripiñana, Teresa Juárez Fernández, Francisco Azor Martínez y otros; Sur, Miguel Asensio Moya, los Donantes, José Gil y otros; Este, Juan Pedro Juárez Fernández, y Oeste, Esteban Portero García y Teresa Juárez Fernández».

Catastralmente, las fincas de los demandados se corresponden con las parcelas 71, 72, 73, 74, 77 y 95, del polígono 8, del término municipal de Fines. Las núms 71, 72, 73, 74 y 95 segregadas de la registral 3.032, y la núm. 77 de la registral 3.031. Hecho no controvertido, como tampoco lo es el dominio de los litigantes sobre las parcelas o fincas anteriormente descritas.

La finca del actor linda por su viento Oeste con el viento Este de las fincas de los demandados, constituyendo la linde entre la finca del actor y las parcelas 95, 71, 72, 73 y 74, según descripción registral «el acueducto que da riego a otras tierras de doña Flora García Lina».

Sentado lo anterior, la controversia se centra en los siguientes hechos:

El actor mantiene que el acueducto que separa sus tierras de las de los demandados, constituyendo la linde, coincide con la acequia o conducción de agua que se conserva

en la actualidad, y que discurre por el terreno de forma superficial, negando la existencia de cualquier otra conducción de agua, acequia o acueducto, distinta de la anterior que deba ser considerada como la linde que recoge el Registro de la Propiedad de Purchena, registro que describe las fincas de los contendientes.

Los demandados alegan que la conducción superficial de agua, acequia o acueducto, conservada en la actualidad, y a la que se refiere el actor como linde, lejos de ser esta última, debe considerarse como «la acequia con uso en la actualidad», que quedaría comprendida dentro de la superficie deslindada, como así refiere la descripción registral de la finca núm. 3.032, de la que se segregaron las parcelas anteriormente citadas, y que la verdadera linde viene constituida por un acueducto que fue destruido por las labores de desmonte efectuadas por el anterior titular dominical de la finca del actor, siendo que entre la acequia que quedaría dentro de la superficie de los demandados y el acueducto, existe una porción de terreno que es el verdaderamente discutido, y en el que el actor ha procedido a su cultivo, acueducto que coincidiría en su trayectoria con una conducción subterránea construida por la Comunidad de Regantes. Asimismo sostienen los demandados que la linde entre la finca del actor y la parcela 77, propiedad de uno de los codemandados, sería una era de trillar, también destruida, en parte por el anterior propietario de la finca del actor que construyó una balsa, y por el actual propietario, al efectuar al norte de la balsa labores de arado y sembrado, haciendo desaparecer por completo la antigua era, que sin ser propiedad de ninguno de los colindantes servía de linde entre las fincas, entrometándose incluso en la parcela 77 del polígono 8 propiedad de uno de los codemandados.

Así las cosas, según las alegaciones de las partes, la cuestión central en el presente caso se concreta en la tarea de dilucidar a través de la prueba practicada en autos, si la acequia que permanece en la actualidad es el acueducto que sirve de linde entre las tierras de los litigantes, o si por el contrario esa conducción de agua es la acequia a que se refiere la descripción registral como acequia que quedaría dentro de la superficie deslindada, y el acueducto (linde controvertida), una conducción exterior a la acequia que coincidiría con la trayectoria actual de la conducción subterránea realizada por la Comunidad de Regantes. Ello en lo que atañe a las parcelas 71, 72, 73, 74 y 95 del polígono 8 de Fines con la finca del actor.

Y respecto la parcela 77 y la finca del actor, si la linde la constituye una era de trillar, sobre la cual en la actualidad se habría construido una balsa, y en la parte norte de la balsa, sobre el terreno, a la plantación de naranjos por el actor reconvenido.

Tercero. Entrando ya en el análisis de la prueba practicada, conforme a las reglas de la sana crítica, esta juzgadora observa que lejos de esclarecer los extremos controvertidos por las partes, sigue imperando la misma duda, duda que llega a ser al criterio de la misma insuperable, pues tras el estudio de la extensa prueba practicada, sigue sin poderse dilucidar o hacerse una idea cierta de donde se ubica el lindero en discordia, y ello por las siguientes razones:

a) El interrogatorio de parte arroja a los autos tan solo la empecinada idea parcial de las partes de donde se ubica la linde. El actor, sin hacer mención en su demanda de la acequia que según descripción registral queda enclavada dentro de la superficie parcelaria de los demandados, mantiene que la conducción de agua que existe en la actualidad entre su finca y la de los demandados, y que denomina acequia es el acueducto, linde entre las fincas de los contendientes.

Los demandados, en su contestación y a la vez en su demanda reconvencional, niegan tal extremo, si bien en el acto del juicio ni ellos mismos se ponen de acuerdo sobre la existencia de dos conducciones de agua, acequia y acueducto, y

cual de ellas es la linde y además utilizan los mismos términos para referirse a las dos conducciones, lo que no ayuda a esclarecer los hechos controvertidos, pues por un lado doña Isabel Juárez mantuvo en el acto del juicio que la linde era la acequia vieja que estaba enterrada y que no se acordaba si cuando vivían sus padres existían dos conducciones de agua. Doña Tomasa sí afirmó la existencia de las dos conducciones, una acequia con la que regaba sus tierras y un acueducto que estaba más debajo de la acequia y que servía de linde. Don Ramón Juárez manifestó que su finca se regaba con la acequia vieja que estaba dentro de su propiedad, y que el acueducto daba riego al otro lado. También doña Asunción afirmó la existencia de las dos conducciones de agua. Todos ellos se refieren a una acequia vieja en sus declaraciones, sin que esta juzgadora pueda precisar a cuál de las dos conducciones se refieren.

b) El reconocimiento judicial practicado sobre el terreno tampoco ayudó a desliar la problemática que arroja la mentada descripción registral sobre la existencia de dos conducciones de agua, de las que el acueducto sirve de linde, pues esta juzgadora solo apreció sobre el terreno un gran desnivel entre la finca del actor y la de los demandados, quedando la del actor en un nivel inferior respecto a la de los demandados reconvinentes, pero en ningún momento apreció la existencia de una acequia o acueducto, tan solo, una zanja profunda a la que le precedía en línea un montículo por el cual debió discuir algún tipo de canalización, ahora tapada, lo que se deduce de que la tierra en esa línea aparecía en abultada, más elevada, como si se hubiera tapado algún hueco que existiera en el terreno, presunta acequia que se desenvolvía a lo largo del desnivel del terreno citado. No observó en ningún momento algún tipo de canalización o vestigio de ello, quizá pueda deberse a la inexperta mirada de esta juzgadora sobre el terreno, al carecer de conocimientos agrícolas o topográficos.

c) Tras el reconocimiento judicial, las partes llegaron a la convicción, junto con esta juzgadora, de la necesidad de nombrar un perito por el juzgado, que aportando su pericia ayudara a la resolución de la presente litis, puesto que como se podrá observar a continuación, el parecer de los peritos de parte era absolutamente irreconciliable. Ello nos lleva a la valoración de los dictámenes emitidos, de los que se podrá apartar el órgano judicial, siempre que exponga con argumentación lógica el por qué de la discrepancia. Al parecer de esta juzgadora los informes periciales aportados a los autos, incluso el del perito judicialmente designado carecen del rigor necesario y de la apoyadura fáctica y probatoria necesaria para determinar la linde discutida. Así el informe del Sr. Lajara Blesa, perito de la parte actora se limita a concluir tras el estudio de una foto aérea, un plano catastral y un plano topográfico por él efectuado, que el recorrido de la acequia que sirve de linde no puede ser otro que por el que discurre en la actualidad la conducción de agua existente en parte, sin que para ello haya estudiado los títulos de propiedad de las fincas colindantes, partiendo además de datos catastrales no siempre fiables dada la discordancia que en la práctica suele haber entre la realidad catastral y la realidad física del terreno en estudio, sin que haya procedido a la medición pormenorizada de tan si quiera la finca del actor, conforme a la superficie que indica el título y la descripción registral de su finca. Por su parte, menos rigor encuentra esta juzgadora en el informe elaborado por el Sr. Iglesias González, que basa sus conclusiones tan solo en las alegaciones de los codemandados, como se puede leer en su informe, no estando en ocasiones ni seguro de lo que expone, como ocurre por ejemplo en la página 8.º, párrafo 4.º, de su dictamen, por lo que la presunta existencia de la era de trillar, de mojones, movimientos de tierra y de la ubicación del acueducto linde entre las fincas de los contendientes, queda, en presunta. Por último, el informe del perito judicialmente designado, Sr. Tapia Pérez, no deja de ser el resultado de una serie de indagaciones, vagas e imprecisas, al parecer de esta juzgadora, y que no deja de limitarse a un

mero reconocimiento del terreno como ya lo hiciera ésta. Por todo ello la pericial practicada, en estos términos, no lleva a esta juzgadora a tomar la determinación firme y sin género de dudas de donde haya de situarse la linde.

Finalmente, respecto de la prueba documental aportada, esta juzgadora sólo saca la conclusión cierta, por no ser un extremo discutido por las partes, de que en la finca de la que se segregaron las parcelas de los demandados existía o existe una acequia, y que entre el viento Este y el viento Oeste de la finca del actor existía o existe un acueducto, linde entre las mismas, sin que la prueba practicada, valorada en conjunto por esta juzgadora y conforme a las reglas de la sana crítica y del criterio humano permita resolver esta contienda a favor de lo pedido por uno y por otros en sus respectivas demandas, por insuficiente, lo que conduce a la desestimación de las mismas.

Cuarto. En materia de costas, el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que las costas se impongan a la parte que haya visto desestimadas sus pretensiones, por lo que habiéndose desestimado en el caso de autos las pretensiones tanto del actor reconvenido como las de los demandados reconvinentes, cada uno de ellos deberá pagar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda instada por la Procuradora doña Isabel M.^a Martínez Quiles, en nombre y representación de don José García Pérez y doña Isabel García García, contra doña Isabel Juárez Fernández y esposo don José Rico Romero, doña Tomasa Reche Juárez, don Ramón Juárez Fernández y esposa M.^a del Carmen Bache Cuevas y doña Asunción Juárez Fernández y esposo don Justo Monje Martínez, Demetrio Juárez Fernández, doña Teresa Juárez Fernández, doña M.^a Rosa Juárez Fernández, don Juan Pedro Juárez Mira y doña M.^a Isabel Teruel Granados, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la actora.

Que desestimando las dos demandas reconvencionales instadas por la Procuradora doña Trinidad Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Tomasa Reche Juárez, don Ramón Juárez Fernández, doña Asunción Juárez Fernández, doña Isabel Juárez Fernández y sus respectivos consortes, contra don José García Pérez y doña Beatriz García García, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de los actores.

Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

JUICIO ORDINARIO 289/01

A U T O

En Purchena, a treinta de julio de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Isabel Juárez Fernández, don Ramón Juárez Fernández, doña Asunción Juárez Fernández, doña M.^a del Carmen Bache Cuevas, don Justo Monje Martínez, don José Rico Romero y doña Tomasa Reche Juárez, se presentó escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, en el que se solicitaba que se aclarara el fallo de la sentencia dictada en los autos 289/01, al haberse hecho mención en él como demandados demandantes reconvencionales a doña M.^a del Carmen Bache Cuevas, don Justo Monje Martínez, y don José Rico Romero, consortes de don Ramón, doña Isabel y doña Asunción Juárez Fernández, siendo que respecto de los tres primeros, el actor desistió de la demanda por falta de legitimación pasiva.

Asimismo, como consecuencia, el actor ha de ser condenado en costas al tratarse de un desestimiento efectuado sin consentimiento de la otra parte, de conformidad con el artículo 396 de la LEC.

Los actores demandados en reconvención no alegaron nada acerca de la aclaración interesada de contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Prevé el artículo 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la facultad que asiste al juzgador de complementar aquellos autos y sentencias que adolezcan de omisiones o defectos.

En el caso de autos el defecto en que incurre la sentencia en su fallo al no observar el desestimiento del actor respecto de los tres demandados, doña M.^a del Carmen Bache Cuevas, don Justo Monje Martínez, y don José Rico Romero, conlleva la omisión del oportuno pronunciamiento sobre las costas que conlleva un desestimiento por el actor en el acto de la audiencia previa y sin consentimiento de la otra parte, cual es el pago de las costas causadas a aquellos respecto de los que desistió en su demanda, con lo que el fallo ha de ser rectificado en el sentido de no tener por demandados y reconvinentes a M.^a del Carmen Bache Cuevas, don Justo Monje Martínez, y don José Rico Romero, y completado en el sentido de condenar al actor a los costas causadas a los tres inicialmente demandados, y respecto de los que más tarde desistió de demandar, todo ello en virtud del artículo 396 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto acuerdo:

Aclarar y complementar la sentencia de fecha quince de mayo de dos mil seis, dictada en los autos de juicio ordinario 289/01, conforme a lo expuesto en el único fundamento de derecho de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, doña Marina Hidalgo Belmonte, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huércal-Overa, por su intervención como Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Purchena en los autos 289/01.

E/

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Demetrio Juárez Fernández, Rosa Juárez Fernández, Dolores Juárez Fernández, Juan Pedro Juárez Mira, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el

tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la notificación de la Sentencia.

En Purchena, a nueve de enero de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 458/2005. (PD. 387/2007).

NIG: 0490242C20050001530.

Procedimiento: J. Verbal (N) 458/2005. Negociado: CI.

De: Don Francisco José Zamora Marín.

Procuradora: Sra. María Luisa Sicilia Socías.

Letrado: Sr. Gabriel Andújar Rodríguez.

Contra: Don Guillermo Zaragoza del Águila, Compañía Aseguradora HDI Internacional, Jelloul Chelhi y Allianz Seguros.

Procuradores/as: Srs./as. José Juan Alcoba López y Julia Ibáñez Martínez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 458/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de Francisco José Zamora Marín contra Guillermo Zaragoza del Águila, Compañía Aseguradora HDI Internacional, Jelloul Chelhi y Allianz Seguros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En El Ejido, a 13 de noviembre de 2006.

Don José Manuel Ruiz Velázquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 458/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco José Zamora Marín, representado por la Procuradora Sra. Sicilia Socías y defendido por el Letrado Sr. Andújar Rodríguez, y de otra como demandados la Compañía Aseguradora HDI, representada por el Procurador Sr. Alcoba López y asistida de la Letrada Sra. Rojas Martínez; la Compañía Aseguradora Allianz, S.A., representada por la Procuradora Sra. Ibáñez Martínez y asistida por el Letrado don José Manuel Alcaraz, así como don Guillermo Zaragoza del Águila y don Jelloul Chelhi, declarados ambos en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sicilia Socías, en nombre y representación de don Francisco José Zamora Marín, contra don Guillermo Zaragoza del Águila, HDI Hannover International Seguros y Reaseguros, S.A., don Jelloul Chelhi y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Debo condenar y condeno, solidariamente a don Guillermo Zaragoza del Águila y «HDI Hannover International Seguros y Reaseguros, S.A.» a pagar al actor la cantidad de ochocientos diecisiete euros con veintidós céntimos (817,22 euros), más los intereses descritos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, así como al abono de las costas causadas

Debo condenar y condeno solidariamente a don Jelloul Chelhi y «Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.» a pagar al actor la cantidad de ochocientos diecisiete euros con veintidós céntimos (817,22 euros), más los intereses descritos en el fundamento de derecho tercero de esta Resolución, así como al abono de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa acreditación de haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Guillermo Zaragoza del Águila y Jelloul Chelhi, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento núm. 139/2006. (PD. 412/2007).

NIF: 2909441C20061000150.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria (N) 139/2006.

Negociado: 1.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Vélez-Málaga.

Juicio: Ejecución hipotecaria (N) 139/2006.

Parte demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Parte demandada: Shannon Leonard Frank Maurice Henrard y Janet Shorthose.

Sobre: Ejecución hipotecaria (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

REQUERIMIENTO

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Vélez-Málaga.

Asunto en que se acuerda: Ejecución hipotecaria (N) 139/2006.

Persona que se requiere: Shannon Leonard Frank Maurice Henrard y Janet Shorthose. C/ Vélez-Málaga, núm. 14, antes núm. 1, de Iznate.

Orden que debe cumplir: Pagar el importe de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 164.031,76 € de principal más 49.200 euros presupuestados para intereses y costas.

Plazo o tiempo de cumplimiento: En el acto.

PREVENCIONES LEGALES

Si no efectúa el pago, continuará la ejecución hasta la realización de los bienes hipotecados u otra forma de satisfacción del derecho del ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento, extendiendo el presente para su entrega al/a la requerido/a, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado. En Vélez-Málaga, a nueve de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18.1.2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de requerimiento.

Vélez-Málaga, 18 de enero de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento general de las sedes de la misma, por el sistema de concurso procedimiento abierto (Expte. 1/2006).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Delegación del Gobierno hace pública la adjudicación que se cita:

1. Año de ejecución: 2007.
2. Administración Pública: Junta de Andalucía.
3. Organismo contratante: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
4. Objeto del contrato: Servicio de conservación y mantenimiento general de las sedes de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
5. Publicidad.
 - 5.1. Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 223, de 17.11.2006.
6. Clase de expediente: Ordinario.
7. Sistema de adjudicación del contrato.
 - 7.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - 7.2. Forma de adjudicación utilizada por el órgano de contratación: Concurso.
8. Importe del presupuesto base de licitación: 63.648,00 euros (IVA incluido).
9. Plazo de ejecución o duración del contrato: 1 año (prorrogable por un año).
10. Este contrato no incluye la revisión de precios.
11. Denominación social, CIF del contratista y nacionalidad: Servicios de Mantenimiento Integral y Conservación, S.L., CIF: B-91427989, española.
12. Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2006.
13. Importe de la adjudicación: 58.380 euros (cincuenta y ocho mil trescientos ochenta euros).
14. Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2007.
15. Fecha prevista de finalización del contrato: 15 de enero de 2008.

Sevilla, 23 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administracio-

nes Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de Cartografía de Andalucía.
 - c) Número de expediente: 2006/0792.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Realización de cartografía a escala 1:1.000 y 1:2.000 de núcleos urbanos en la zona de Andalucía Oriental.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 120, de 23 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos sesenta y un mil euros (261.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2006.
 - b) Contratista: Topycar, S.L./Topser, S.A./Foycar.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y cinco mil euros (235.000,00 euros).

Sevilla, 27 de diciembre de 2006.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de obras «Demolición de la Residencia de Personas Mayores de El Zapillo, en Almería, dependiente de la Delegación de Almería» (Expte. AL-O. 05/06-31D).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-O 05/06-31D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Demolición de la Residencia de Personas Mayores de El Zapillo en Almería».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 186, de 25 de septiembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 893.326,15 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.11.06.

b) Contratista: Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 440.677, 79 euros.

Almería, 6 de noviembre de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica (Expte. SE.CM-VIG 01/07).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: SE.CM.VIG-01/07.

2. Objeto del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad de la residencia para personas mayores de Montequinto dependiente de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. División por lotes: No.

4. Lugar de ejecución: En dicha Residencia, Carretera de Sevilla a Utrera, km 2,4 en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

5. Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma del contrato.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

6.3. Forma: Concurso.

7. Presupuesto base de licitación: Sesenta y siete mil ciento siete euros con veintiocho céntimos (67.107,28 €), IVA y demás impuestos incluidos.

8. Adjudicación.

8.1. Fecha: 26.12.2006.

8.2. Nacionalidad: Española.

8.3. Importe y adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A., con CIF A79252219 por un importe de sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (66.247,50 €), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 23 de enero de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra Proyecto Básico y de Ejecución de la Biblioteca de la Escuela Universitaria de Turismo, OB. 10/06 NSP, que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación

c) Número de expediente: OB. 10/06 NSP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de la Biblioteca de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

d) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 97.982,40 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.12.06.

b) Contratista: C. Lasor, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe principal: 87.356,65 €.

Málaga, 18 de diciembre de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se convoca concurso público para la adquisición del suministro de cámaras de visión térmica para el Servicio contra Incendios y Salvamento. (PP. 44/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.

c) Número del expediente: 335/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de cámaras de visión térmica para el Servicio contra Incendios y Salvamento.

b) Número de unidades a entregar: 4.

c) División por lotes y números: Entregas unitarias.

d) Lugar de entrega: Jefatura del Servicio contra Incendios y Salvamento, sita en C/ Demetrio de los Ríos.

e) Plazo de entrega: 60 días como máximo a contar desde la fecha de comunicación al adjudicatario de la adjudicación de la oferta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 1.080 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.

b) Domicilio: Avda. Américo Vespucio, núm. 19, en la Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal. Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 505 750.

e) Telefax: 954 505 750.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia técnica y económica financiera, conforme se indica en el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación exigida.

Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación así como la Plica económica, atendida a modelo. Los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Registro General

2. Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, establecido en el art. 89 del TRLCAP.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas (Sobre núm. 2).

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2.º martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación, sito en la Avda. Américo Vespucio, 19, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006.- El Secretario General.

EDICTO de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de subastas públicas para la enajenación de parcelas municipales. (PP. 198/2007).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2006, encomendó a la Gerencia de Urbanismo la tramitación del procedimiento de enajenación de los inmuebles que a continuación se indican, aprobándose el 28 de diciembre de 2006 subastas públicas y los correspondientes Pliegos de Condiciones para la enajenación de los mismos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Números de expedientes: 90/06 PAT., 91/06 PAT. y 92/06 PAT.

2. Objeto.

2.1. Expte. 90/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-3.1 del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno, y edificio C-1 construido en la misma.

2.2. Expte. 91/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-4 del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno, y edificio C-3 construido en la misma.

2.3. Expte. 92/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-5 del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno, y edificio S-1 construido en la misma.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

4.1. Expte. 90/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-3.1 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, y edificio C-1 construido en la misma: Cinco millones trescientos ochenta y seis mil quinientos euros (5.386.500 euros) más IVA.

4.2. Expte. 91/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-4 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, y edificio C-3 construido en la misma: Nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros (9.689.958 euros) más IVA.

4.3. Expte. 92/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-5 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, y edificio S-1 construido en la misma: Siete millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete euros (7.364.067 euros) más IVA.

5. Garantía provisional.

5.1. Expte. 90/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-3.1 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, y edificio C-1 construido en la misma: ciento siete mil setecientos treinta euros (107.730 euros).

5.2. Expte. 91/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-4 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, y edificio C-3 construido en la misma: Ciento noventa y tres mil setecientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (193.799,16 euros).

5.3. Expte. 92/06 PAT.: Enajenación de la parcela SC-5 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, y edificio S-1 construido en la misma: Ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (147.281,34 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 244.

e) Fax: 954 480 295.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar.

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Proposición económica.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja (Sevilla).

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7.c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil. Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Con-

tratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Página web: www.urbanismosevilla.org.

Sevilla, 10 de enero de 2007.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de un derecho de superficie sobre parcela de uso terciario, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo. (PP. 199/2007).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2006, aprobó concurso público y el correspondiente Pliego de Condiciones para la adjudicación de un derecho de superficie en la parcela municipal que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 76/06 PAT.

2. Objeto: Constitución de un derecho de superficie sobre parcela de uso terciario (Estación de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes), sita en el API-DE-1 (Aeropuerto).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Veintiún mil seiscientos treinta y seis euros (21.636 euros) más IVA anual.

Plazo máximo: 75 años.

5. Garantía provisional: Siete mil doscientos doce euros (7.212 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 244.

e) Fax: 954 480 295.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja (Sevilla).

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7.c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Página web: www.urbanismosevilla.org.

Sevilla, 10 de enero de 2007.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 200/2007).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 10 de enero de 2007, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 54/06 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compra-venta.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal IMB-5.3 del Proyecto de Reparcelación del SUNP-TO-2.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 248, de 26 de octubre de 2006, y BOJA núm. 205, de 23 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta pública.

d) Tipo de licitación: Tres millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (3.253.132,58 euros), más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de enero de 2007.

b) Contratista: Ubbicalia Logística e Industrial, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Tres millones quinientos siete mil setecientos euros (3.507.700 euros), más IVA.

Sevilla, 10 de enero de 2007.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 15 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio que se cita. (PP. 201/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 271/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de limpieza de las instalaciones de titularidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, Años 2007-2009.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 412.000 euros.
5. Garantía provisional: 8.240 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado lo será el día siguiente hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo U; Subgrupo 1; Categoría B.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras sobre las condiciones mínimas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la

Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Dirección de obras de ampliación norte. Puerto de Garrucha (Almería) obra marítima. (PD. 411/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
- Dirección: Avda. República Argentina, 43, acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.
- Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
- Dirección internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2006/000215 DAG655.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dirección de obras de ampliación norte. Puerto de Garrucha (Almería) obra marítima.
 - b) Lugar de ejecución: Garrucha.
 - c) Plazo de ejecución: 28 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).
5. Garantías. Provisional: Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) Página web: www.eppa.es.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo día (20) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Financiación europea: Cofinanciado con fondos estructurales.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto el contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Huelva.

b) Domicilio: Alameda Sundheim, 8, 1.º B Izq.

c) Localidad y Código Postal: Huelva - 21003.

d) Teléfono: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

e) Número de expediente: 289/ISE/2006/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Proyecto Básico y de Ejecución de Obras Varias y de Conservación y Mantenimiento en el CEIP «Príncipe de España», de Huelva.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 242, de 18 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos (1.054.393,95 euros).

5. Adjudicación: Desierto.

Huelva, 22 de enero de 2007.- El Coordinador, Manuel Arroyo Carrero.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 401/2007).

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.

Dirección sede provisional: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla.

Tlfno: 955 034 324. Fax: 955 034 322.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

c) Número de expediente: 4/ISE/2006/SEV.

d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.

2. Objeto de contrato.

a) 1.ª Fase de adaptación a C1 del actual IES Príncipe Felipe de Umbrete (Sevilla).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Umbrete (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 410.399,23 € (cuatrocientos diez mil trescientos noventa y nueve euros con veintitrés céntimos).

5. Garantía provisional: 8.207,98 euros (ocho mil doscientos siete euros con noventa y siete céntimos)

6. Obtención de documentación e información.

a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la Dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente 1010/06.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Progreso y Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de compras.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento científico para la puesta en marcha del laboratorio de microscopía del Banco Andaluz de Líneas Celulares (Expte. 1010/06).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 5, del día 8 de enero de 2007.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso público.

Presupuesto base de licitación. Importe total euros, IVA incluido: Ciento dieciséis mil euros (116.000,00 euros), IVA incluido.

Adjudicación.

a) Fecha: 25 de enero de 2007.

b) Adjudicatarios: Lote 1-Microscopía: Olympus Optical España, S.A. Importe de adjudicación: 116.000,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del Concurso de proyecto y obra de demolición de un silo de cereales en Avda. Andalucía, 177, en Estepa (Sevilla) (Expte. 334/01-2007). (PD. 408/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. 334/01-2007. Proyecto y obra de demolición de un silo de cereales en Avda. Andalucía, 177, en Estepa (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Estepa (Sevilla).

c) Plazo de ejecución de la obra: Dos (2) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.700,00 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

a) En la web: www.epsa.junta-andalucia.es

b) Tfno.: 955 030 463.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 16 de marzo de 2007.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 2.ª planta. 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla. Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta. Módulo A. Localidad y código postal: 41011, Sevilla. Tfno.: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 30 de marzo de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida. Grupo C. Subgrupo 1. Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación del concurso de obras de edificación de 60 VPO-REV en la Bda. La Paz en el municipio de Linares (Jaén). (PD. 410/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/0051. Obras de Edificación de 60 VPO-REV en la Bda. La Paz en Linares (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (3.636.304,54 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 72.726,09 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 2, entreplanta.

Localidad y código postal: 23009, Jaén.

Tfno.: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de abril de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación.

Registro Central de los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 41012, Sevilla.

Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 2, entreplanta.

Localidad y código postal: 23009, Jaén.

Tfno.: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 19 de abril de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación de la construcción de un apeadero de autobuses interurbano en Peal de Becerro (Jaén). (PD. 409/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/0107. Construcción de un apeadero de autobuses interurbanos en Peal de Becerro (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Peal De Becerro (Jaén).

- c) Plazo de ejecución: 4,50 meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación: Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (265.686,88 euros), IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 5.313,74 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) En la web: www.epsa.junta-andalucia.es.
 - b) Tfno.: 955 030 463.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 20 de marzo de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta. 41012, Sevilla.
Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.
Calle Isaac Albéniz, 2. Entreplanta. 23009, Jaén.
Tfno.: 953 006 000. Fax: 953 006 012.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Fecha: A las 12,00 horas del día 30 de marzo de 2007.
- 9. Otras informaciones: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría d.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara desierta la licitación del concurso de obras de edificación de 4 VP-REV en C/ Virgen de la Cabeza, en la Iruela (Jaén).

Objeto del contrato: Obras de edificación de 4 VP-REV en C/ Virgen de la Cabeza, s/n, en la Iruela (Jaén) (Expte. 2006/5260).

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 245 de fecha 21 de diciembre de 2006.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa como así consta en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Jaén, 25 de enero de 2007.- El Gerente, José María Salas Cobo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 23 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 528/06.

Empresa imputada: Sintagmo, S.L. (Cines Monumental); CIF: B04052742.

Último domicilio conocido: Centro Comercial Mediterráneo, Avda. del Mediterráneo Almería.

Trámite, que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 euros).

Almería, 23 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de expediente sancionador 117/06 IEM.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Granja Flora y Mar, S.L.

Último domicilio conocido: Crta. Nacional de Águilas a Cuevas del Almanzora km 14.3.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador. Precepto vulnerado: Artículos 108 y 1 R.D. 863/1985.

Cuantía de la sanción: Mil (1.000) euros.

Plazo de audiencia: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Sanciones y Reclamaciones, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado requerimiento y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 18 de enero de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de procedimiento sancionador.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de Minas, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Exprolima, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Cruce, s/n, 04867 Macael.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

- Expediente: 133/06.
- Precepto vulnerado: Artículo 18 de la Ley de Minas.
- Órgano competente para resolver: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Plazo para resolver: 6 meses desde la publicación del acuerdo de inicio.
- Alegaciones: 15 días hábiles desde la publicación del acto.
- Lugar donde el interesado puede comparecer para conocimiento íntegro del acto: Delegación Provincial de Innovación Ciencia y Empresa en Almería. (Departamento de Minas)

Almería, 18 de enero de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 26 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de admisión definitiva del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1009/2006).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería,

de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por doña Manuela Gómez Grosso, en nombre y representación de Áridos La Herradura, S.L., con domicilio en Vejer, Ctra. Vejer Barbate km 100, en la provincia de Cádiz, referente a un Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), para Areniscas, denominado «Gilalla», al que le ha correspondido el número de expediente 1.451, con una superficie de 6 cuadrículas mineras y situado en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P. P.	5°57'00"	36°27'40"
2	5°56'00"	36°27'40"
3	5°56'00"	36°27'00"
4	5°57'00"	36°27'00"

Lo que se hace publico por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 26 de enero de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Admisión Definitiva del Permiso de Investigación «Las Lebronas» núm. 7.828. (PP. 4779/2006).

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

P.I. «Las Lebronas», núm. 7.828, de 57 cuadrículas mineras para recursos de la sección C) (calizas) en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz). Titular: Hermanos Ruiz Dorante, S.L.

	X	Y
Pp	5°13'00"	36°59'00"
1	5°16'20"	36°59'00"
2	5°16'20"	37°01'20"
3	5°15'20"	37°01'20"
4	5°15'20"	37°01'40"
5	5°13'00"	37°01'40"
6	5°13'00"	37°01'20"
7	5°12'20"	37°01'20"
8	5°12'20"	37°00'40"
9	5°13'00"	37°00'40"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Trinidad Cómite Linares.

Se ha intentado la notificación sin éxito a doña Trinidad Cómite Linares, con último domicilio conocido en C/ Eresma, núm. 1, 9.º C, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se les notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 960/2006 e interpuesto por Asociación Vivienda Digna contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, contra la supuesta inactividad de la Administración en el expediente administrativo correspondiente a la vivienda sita en C/ Eresma, núm. 1, 9.º C, de Málaga, expediente MA-33, CTA. 823, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a doña Trinidad Cómite Linares para que se persone en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta, de esta ciudad, como demandado en el Procedimiento Ordinario 960/2006, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 16 de enero de 2007.- El Delegado, P.D. (Orden de 20.12.89), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a don Antonio Bermúdez Pérez.

Se ha intentado la notificación sin éxito a don Antonio Bermúdez Pérez, con último domicilio conocido del mismo en Avda. de la Palmilla, núm. 9, 5.º B, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el Procedimiento Ordinario 724/2006, incoado a resultados del recurso interpuesto por doña Cristina Triano González contra la presunta inactividad de la administración a su solicitud de copia completa del expediente administrativo correspondiente a la vivienda sita en esta ciudad en Avda. de la Palmilla, núm. 9, 5.º B, expediente MA-13, CTA, 210, y de acuerdo con lo establecido en art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a don Antonio Bermúdez Pérez, para que se persone en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta, como demandado en el Procedimiento Ordinario 724/2006, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 17 de enero de 2007.- El Delegado, P.D. (Orden 20.12.89), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente núm.: AL/TPE/00539/2006.
Titular/empresa: Luis Santos Blas Morueco Alonso.
Domicilio: CM del Palmeral, núm. 1.
Localidad: 04638, Mojácar, Almería.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/TPE/00391/2006.
Titular/empresa: Cecilio Miras García.
Domicilio: C/ Marqués de Comillas, núm. 18.
Localidad: 04004, Almería.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/TPE/00638/2006.
Titular/empresa: Solopova, S.C.
Domicilio: C/ Isabel la Católica (Campohermoso), núm. 1.
Localidad: 04110, Níjar, Almería.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/TPE/00299/2006.
Titular/empresa: Pérez Guerrero, S.L.
Domicilio: C/ Rodrigo Vivas Miras, núm. 74.
Localidad: 04007, Almería.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/TPE/00416/2006.
Titular/empresa: Ritmo y Son, S.L.
Domicilio: C/ Antonio González Egea, núm. 3.
Localidad: 04001, Almería.
Acto notificado: Resolución desist./no aport. doc.

Almería, 17 de enero de 2007.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes de ayudas al autoempleo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Actos notificados: Requerimiento de documentación.
Plazo de presentación de la documentación: Diez días.

Expediente núm.: AL/AAI/00412/2006.
Titular: Tatiana Manoukhina.

Domicilio: C/ Baleares, núm. 5.
Localidad: 04700, El Ejido (Almería).

Expediente núm.: AL/AAI/00418/2006.
Titular: Francisco Hernández Ruiz.
Domicilio: C/ Los Alamillos, núm. 6.
Localidad: 04270, Sorbas (Almería).

Expediente núm.: AL/AAI/00470/2006.
Titular: Jorge Villegas López.
Domicilio: Cr. La Mojonera, núm. 81, 3.º-A.
Localidad: 04716, Las Norias de Daza, El Ejido (Almería).

Expediente núm.: AL/AAI/00472/2006.
Titular: Estefanía Ángeles Garrido López.
Domicilio: C/ Jerónima Berbel, núm. 7.
Localidad: 04006, Almería.

Expediente núm.: AL/AAI/00502/2006.
Titular: José Peña Díaz.
Domicilio: C/ Boulevard, núm. 321, 4.º-B.
Localidad: 04700, El Ejido (Almería).

Almería, 22 de enero de 2007.- El Director, Clemente García Valera.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo en materia de Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada sin efectos la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34, de Córdoba.

Interesado: Turroproiego S.L.
CIF.: B-14476089.
Núm. R.S.: 20.0027992/CO.
Domicilio industrial: Avda. de la Juventud s/n. 14800, Priego (Córdoba).
Expediente: Iniciar procedimiento de baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos.
Acto notificado: Trámite de audiencia.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de enero de 2007.- La Delegada, M.ª Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la

presente se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, de la empresa que a continuación se cita, con su correspondiente número de registro.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Empresa que se cita con su correspondiente Número de Registro Sanitario:

Industria Dietética Montillana, S.L. Núm. R.S.: 26.0005836/CO.
Domicilio Industrial: Avda. Antonio y Miguel Navarro 50,
14550, Montilla (Córdoba).

Córdoba, 19 de enero de 2007.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo en materia de Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina 34, de Córdoba.

Interesada: Rutelicor, S.L.

CIF.: B-14448799.

NRS: 30.0006454/CO.

Domicilio industrial: Ctra. Lucena-Loja, km 19, 14960-Rute (Córdoba).

Expediente: Acuerdo de iniciación del procedimiento para revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de enero de 2007.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada,

desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte/s.: 149-151/06. Que con fecha 22 de septiembre de 2006 se ha dictado Interrupción del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, respecto de los menores I.Y. y J.M.F., nacidos el día 31.12.1988, 18.2.1992 y 25.7.1996, hijos de José Antonio Maldonado Padilla.

Granada, 22 de enero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-41-0240, sobre protección de menores por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor J.M.A.H.

Nombre y apellidos: Doña Esther Hernández Jiménez y don Juan Miguel Aguililla Chaves.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 25 de enero de 2006, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en los expedientes de protección de menores arriba señalados, dictó resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo del menor J.M.A.H, nacido en Alicante, el día 25.10.2003, y basándose en tal declaración asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicho menor.

2. Constituir el acogimiento residencial del menor, que será ejercido por el Director del Centro designado en documento adjunto, bajo la vigilancia de esta entidad y la superior del Ministerio Fiscal.

3. En cuanto al régimen de relaciones personales del menor J.M.A.H, éste se efectuará atendiendo al interés del mismo. Se regirá en la forma que se detalla en documento regulador de relaciones personales que se adjunta, sin perjuicio de posterior regulación o modificación por la Entidad Pública o por el órgano judicial competente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la L.E.Civ., sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en su art. 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptivas, como ocurre en el presente supuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda ad-

ministrativa, notifíquese la presente Resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la patria potestad, a los tutores y guardadores, así como al menor, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubiera cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ACUERDO de 11 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de enero de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 16 de noviembre de 2006, por la Comisión de Medidas de Protección a don José Luis Delgado Roca, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 16 de noviembre de 2006, en virtud de la cual se ratifica el desamparo del menor J.L.D.F., acordado de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 15.5.06, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 11 de enero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 11 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de enero de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ruperto Teran, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2006, acordando declarar la situación provisional de desamparo sobre la menor L.T.V., y en base a tal declaración ejercer

la tutela de dicha menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, constituir el acogimiento residencial de la menor en el Centro «Carmen Herrero», sito en La Línea de la Concepción (Cádiz). Respecto al régimen de relaciones personales de la menor con sus familiares se estará al convenio regulador que a tal efecto se suscriba con los mismos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 11 de enero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Eugenio Torres Tello de Meneses, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 26.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificar la medida de protección a favor de su hijo L.E.T.M., se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un termino de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 16 de enero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo permanente a doña Ana María Taboada Calvente.

Acuerdo de fecha 25 de enero de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana María Taboada Calvente al haber re-

sultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo permanente de fecha 25 de enero de 2007 del menor P.T.A., expediente núm. 352-04-29-1109, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de enero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosario González Ramos.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo a doña Rosario González Ramos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15 - Málaga, para la entrega de la notificación de fecha lunes, 30 de octubre de 2006 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor N.R.G., expediente núm. 352-2005-29-000586.

Málaga, 25 de enero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo dictado en el expediente núm. 352/2006/41/356/357 y 358, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo de los menores.

Núms. Exptes. 352/2006/41/356, 357 y 358.

Nombre y apellidos: Don José Miguel Falcón Rodríguez y doña M.^a Carmen Díaz Santos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Miguel Falcón Rodríguez y doña M.^a Carmen Díaz Santos, en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del Acuerdo dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente

de menores 352/2006/41/356, 357 y 358, dictó Acuerdo en la que se acuerda el inicio de los procedimientos de desamparo de los menores J.M.F.D., D.F.D y M.^a C. F.D.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarles que según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Don José Miguel Falcón Rodríguez y doña M.^a Carmen Díaz Santos, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta, para tener conocimiento íntegro de dicho acuerdo.

Sevilla, 16 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, dictado en el expediente núm. 352/2006/41/622, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor.

Núm. Expte.: 352/2006/41/622.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Tirado Bernal.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan Carlos Tirado Bernal en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acuerdo dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de menor 352/2006/41/622, dictó acuerdo en la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor J.C.T.R.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Don Juan Carlos Tirado Bernal, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, dictado en los expedientes núms. 352/2004/41/404 y 352/2006/41/622, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor.

Núms. Exptes.: 352/2004/41/404 y 352/2006/41/622.

Nombre y apellidos: Doña Juana M.^a Rodríguez Suárez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrán-

dose doña Juana M.^a Rodríguez Suárez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del Acuerdo dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de menores 352/2004/41/404 y 352/2006/41/622, dictó Acuerdo en el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo de los menores A.M.C.R. y J.C.T.R.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse doña Juana M.^a Rodríguez Suárez, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de 19 de diciembre de 2006, dictada por la Delegación en los expedientes de protección de menores 352-1998-41-0208 y 209.

Nombre y apellidos: Don Manuel González Rodríguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACIÓN de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de cambio de centro acordado por la Delegación en el expediente sobre protección de menores 352-2003-41-881 y 352-2005-41-342.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Pacheco Gómez y Gracia M.^a Pérez de los Santos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Juan Manuel Pacheco Gómez y Gracia M.^a Pérez de los Santos u otros interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores, ha acordado el cambio de centro en los expedientes de protección 352-2003-41-881 y 352-2005-41-342 mediante resolución de 25 de enero de 2007.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ANUNCIO de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-4131/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.^a de la O Heredia Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña M.^a de la O Heredia Cádiz, de fecha 30.8.05, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-5448/2005.

Nombre y apellidos: Doña Aurora Flores del Valle.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 19 de octubre de 2006, mediante la cual se acuerda

tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Aurora Flores del Valle, de fecha 29.12.05, no entrándose al conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-252/2006.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Moreno Cruz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Isabel Moreno Cruz, de fecha 2.2.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-412/2006.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Fernández Espejo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Carmen Fernández Espejo, de fecha 13.2.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-432/2006.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Mar Mena Villalón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña M.^a del Mar Mena Villalón, de fecha 14.2.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la adverten-

cia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1300/2006.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a Vidal Gordillo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Ana M.^a Vidal Gordillo, de fecha 10.4.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-2804/2006.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Bautista Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Josefa Bautista Gómez, de fecha 3.7.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-2853/2006.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a Nieto Cortés.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2006, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Ana M.^a Nieto Cortés, de fecha 5.7.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-4532/2006.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Manzano Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de diciembre de 2006, para que en el plazo de tres meses se persone en esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad

y Bienestar Social para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Núm. Expte.: PS-SE-4532/2006.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Manzano Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 21 de noviembre de 2006, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-4564/2006.

Nombre y apellidos: Don José Luis del Valle Murillo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de diciembre de 2006, para que en el plazo de tres meses se personase en esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 12.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ANUNCIO de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo, aprobada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el mismo día respecto del expediente de protección núm. 352/2006/41/0737.

Nombre: Carmen Basil Marín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal, por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en c/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Instructora del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha resuelto dictar resolución de acogimiento familiar preadoptivo, en el expediente de protección de menores núm. 352/2006/41/0737, con respecto al/la menor conocido/a a efectos identificativos como R.B.M., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital y por los

trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: P208/04.

Nombre y apellidos: Doña. M.ª José Bermejo Palanco.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 29.9.2006 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: P210/05.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Hueso Lavado.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 29.9.2006 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo en 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», Código CA-11021-JA.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de octubre de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA,

propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cádiz, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 19 de abril de 2007, a las 10 de la mañana, en el Teatro Municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 19 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Gómez García.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 15 de enero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de expediente de expropiación forzosa de carretera Fuente Vaqueros-Valderrubio. (PP. 288/2007).

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA - PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO 30-INGRA/2002 «MEJORA DEL TRAZADO Y ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA FUENTE VAQUEROS - VALDERRUBIO»

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado 30-INGRA/2002 «Mejora del trazado y ensanche de la plataforma de la Carretera de Fuente Vaqueros-Valderrubio», apro-

bado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2003 y publicado en el BOP núm. 118, de 26 de mayo de 2003, y así mismo, aprobado definitivamente por dicho órgano con fecha 28 de noviembre de 2006. Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su desarrollo, de fecha 26 de abril de 1957.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, respecto a los bienes y derechos afectados por la ejecución del mencionado proyecto de obra.

Segundo. Publicar la relación con el único interesado, el bien y derecho afectado por la expropiación, en los tablones de anuncios de esta Diputación Provincial, y en el de los Ayuntamientos de Pinos Puente, Fuente Vaqueros y la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, además de aquellos miembros pertenecientes a la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de Valderrubio o ciudadanos que puedan ser interesados por servirse de las aguas de riego de este canal o de las aguas de riego de esa demarcación. Todo ello, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiaciones Forzosas y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señalar el jueves, 22 de febrero de 2007, a partir de las 10,00 horas, en los locales de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio; sin perjuicio de trasladarse a la zona afectada, si se estima necesario, para el Levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberá asistir, debidamente acreditado, el Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de Valderrubio, como titular del bien afectado y derecho que se expropia, personalmente o legalmente representado por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su costa, de perito, abogado y notario.

Publicada la presente Resolución y hasta el Levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Área de Obras y Servicios - Sección Administrativa), en Avda. Periodista Barrios Talavera, 1, 18071, Granada, o bien en la sede de Ingra, S.A.U., sita en Avda. Andalucía, s/n, Edif. CIE, 1.ª planta, 18015, Granada, las oportunas alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar el bien y derecho afectado por la urgente ocupación.

OBRA: 30-INGRA/2002 «FUENTE VAQUEROS A VALDERRUBIO»

PINOS PUENTE (VALDERRUBIO)

Clase de derecho, bien u objeto: Construcción del sifón proyectado en el p.k 2+378 de la C.P. GR-NO-33 en la confluencia con la Acequia Gorda de Valderrubio.

Nombre propietario y DNI: Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de Valderrubio. Sr. Antonio López Rodríguez. Presidente. DNI: 24.113.555-X.
Dirección: C/ Real, 54. 18250, Valderrubio.

Así lo resuelve y firma el Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 15 de enero de 2007.- El Presidente.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior núm. 3. (PP. 253/2007).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de enero de 2007 ha sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular por don José Díaz Ruiz Ruano y otros propietarios más, y redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Sebastián Dávila Jiménez.

Lo que se hace pública para general conocimiento, quedando el expediente, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de oficina y en la Secretaría Municipal, y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Mancha Real, 16 de enero de 2007.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

EDICTO de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Especial de reforma interior núm. 12. (PP. 254/2007).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de enero de 2007 ha sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior núm. 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular por don Pedro Gámez Gutiérrez y otros propietarios más, y redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Sebastián Dávila Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de oficina y en la Secretaría Municipal, y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Mancha Real, 16 de enero de 2007.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

EDICTO de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Parcial núm. 2 del S.A.U. (PP. 255/2007).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de enero de 2007 ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial núm. 2 que desarrolla el Suelo Apto para Urbanizar núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular por don Miguel Jiménez López y otros de los propietarios incluidos en el ámbito de dicho Plan Parcial, y redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Sebastián Dávila Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de oficina y en la Secretaría Municipal, y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Mancha Real, 19 de enero de 2007.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

EDICTO de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Mancha Real, de aprobación inicial del Plan Parcial núm. 2 del SAU. (PP. 256/2007).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de enero de 2007 ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial núm. 2 que desarrolla el Suelo Apto para Urbanizar núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular por don Francisco Yera Cantero, en nombre y representación de Construcciones y Promociones Aljumua, S.L., propietario de parte de los terrenos incluidos en dicho Plan Parcial, y redactado por el Sr. Arquitecto don Antonio Ángel Rodríguez Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de oficina y en la Secretaría Municipal, y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Mancha Real, 19 de enero de 2007.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

EDICTO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NN.SS. de la parcela Manuel Romera. (PP. 268/2007).

Don Jorge Arroyo Omenat, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas,

Certifico: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, se adoptó por unanimidad de los Sres. asistentes que constitu-

yen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de la parcela Manuel Romera en Villanueva del Río.
- Aprobar el estudio de Impacto Ambiental.
- Publicar el presente acuerdo por el plazo de 30 días en el BOP, BOJA, periódico y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de recibir sugerencias y reclamaciones.
- Transcurrido el periodo de exposición al público, dar traslado del expediente completo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente para su continuación.

Y para que así conste y surta sus efectos con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, expido el presente visado por la Sra. Alcaldesa en Villanueva del Río y Minas, 8 de enero de 2007.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Servicios Múltiples.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Obras.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Diplomado en Empresariales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Benamocarra, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección Funcionario Grupo C.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castro del Río, de bases para la selección de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Monitor Deportivo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Peón Unidad de Parque Móvil.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 26 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Hinojos, de rectificación de bases para la selección de policía local.

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2007, se procede a publicar la Rectificación de las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2007, en la forma en la que se hace constar a continuación:

Página 113 del BOP núm. 13, Base 3.^a:

Suprimir el párrafo donde dice: «Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante el proceso selectivo, y acreditarse documentalmente junto con la instancia».

Siendo su nueva redacción: «Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico».

Página 114 del BOP núm. 13, Base 4.^a:

Donde dice: «En el plazo de veinte días naturales...»
Debe decir: «En el plazo de veinte días hábiles...»

Hinojos, 26 de enero de 2007.- El Alcalde.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Letrado Asesor.

Don Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dictó la siguiente resolución:

DECRETO

1.º Que por este Excmo. Ayuntamiento se convocó, mediante Decreto, proceso selectivo para cubrir una plaza de Letrado perteneciente a la escala de Administración General Subescala Técnica, aprobándose en esa resolución las bases que debían de regir en dicho proceso selectivo, siendo estas bases publicadas de forma reglada.

2.º Que con fecha 12 de diciembre de 2006, ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento de La Línea requerimiento efectuado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en la cual se interesa la adaptación de las mencionadas bases.

Atendido lo anterior,

RESUELVO

Aceptar el requerimiento llevado a cabo por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en su virtud adaptar las mencionadas bases en los términos siguientes:

1.º Base primera. La descripción de la plaza sacada a proceso selectivo es: «Letrado perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica».

2.º Base quinta. Se completa con los siguientes párrafos: «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo, dictará Resolución la autoridad convocante, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento. La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3.º Base cuarta. Queda excluida como mérito del Grupo 1 el ejercicio de la función de Profesor.

Comuníquese esta Resolución a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Publíquese esta Resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como de la Junta de Andalucía.

La Línea de la Concepción, 11 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Juan Carlos Juárez Arriola.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Encargado de Mantenimiento Urbano.

Don Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, dicto la siguiente resolución:

DECRETO

1.º Que por este Excmo. Ayuntamiento se convocó, mediante Decreto, proceso selectivo para cubrir una plaza Encargado de Mantenimiento Urbano, aprobándose en esa resolución las bases que debían de regir en dicho proceso selectivo, siendo estas bases publicadas de forma reglada.

2.º Que con fecha 28 de noviembre de 2006, ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento de La Línea, requerimiento efectuado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en la cual se interesa la adaptación de las mencionadas bases.

Atendido lo anterior,

RESUELVO

Aceptar el requerimiento llevado a cabo por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en su virtud adaptar las mencionadas bases en los términos siguientes:

1.º Base primera: Quedará modificada y redactada de la siguiente forma:

«Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre, mediante concurso oposición, de la plaza de trabajador fijo de Encargado de Mantenimiento Urbano, siendo su nivel profesional I, estando codificada en la plantilla municipal bajo el número 434.041. Dicha plaza se encuentra vacante en la plantilla.

2.º Base séptima: Quedará modificada y redactada de la siguiente forma:

7. Procedimiento de selección.

A. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C. La selección constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso.

D. Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

7.1. Fase de oposición: En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la celebración del ejercicio teórico que consistirá en un solo ejercicio en el que el opositor deberá contestar a 40 preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales, una será cierta de entre los temas que figuran en el Anexo. Cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,25 puntos, el tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo.

7.2. Fase del concurso. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

Baremos de méritos:

GRUPO 1

Por la realización de cursos, incluidos los de doctorado, organizados por Universidades o Entidades de Derecho Público con reconocimiento académico por parte del Ministerio u Órgano Autónomo de Educación o, sobre temas de Derecho Administrativos o Laborales, que según su duración, se puntuarán por tramos según el siguiente baremo:

Hasta 19 horas	0,10 puntos
Entre 20 y 99 horas	0,20 puntos
Entre 100 y 199 horas	0,30 puntos
Mas de 200 horas	0,40 puntos

Con un máximo de 4 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo correspondiente o mediante copia debidamente testimoniada o compulsada del título.

GRUPO 2

Por cada año completo como trabajador de la Administración Local, ocupando un puesto idéntico (Encargado) al que se oposita, es decir encargado teniendo a su cargo personal (en calidad de trabajador fijo o indefinido o funcionario interino o de carrera), 1 punto.

Por cada año completo como trabajador de otra Administración o empresa privada, ocupando un puesto idéntico (Encargado) al que se oposita, es decir encargado teniendo a su cargo personal (en calidad de trabajador fijo o indefinido o funcionario interino o de carrera), 0,5 punto.

La puntuación máxima en esta fase no podrá nunca ser superior a 5 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo correspondiente.

GRUPO 3

(Otros méritos)

Entrevista personal a los aspirantes por parte del Tribunal, dialogando sobre las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, valorando el «Curriculum Vitae» presentado por los interesados.

La puntuación máxima por este Grupo no podrá exceder de 1 punto.

7.3. La Calificación final. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Comuníquese esta resolución a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Publíquese esta Resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como de la Junta de Andalucía.

La Línea de la Concepción, 20 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Juan Carlos Juarz Arriola.

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Larva, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Loja, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lopera, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar Industrial.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Arqueólogo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de Personal.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

EDICTO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Tabernas, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de bases para la selección de Personal.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del IES Sol de Portocarrero, de extravió de título de Bachiller. (PP. 127/2007).

IES Sol de Portocarrero.

Se hace público el extravió de título de Bachiller, de Patricia Carmen Articardi Rodríguez, expedido el 19 de marzo de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 8 de enero de 2007.- El Director, José Hidalgo Quiles.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Servicios Múltiples.	99
Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Obras.	102
Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de auxiliar administrativo.	105
Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Diplomado en Empresariales.	107
Anuncio de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Benamocarra, de bases para la selección de Policías Locales.	110
Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección Funcionarios (Grupo C).	117
Anuncio de 27 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castro del Río, de bases para la selección de Policía Local.	119
Anuncio de 26 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Monitor Deportivo.	125
Anuncio de 23 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Peón Unidad de Parque Móvil.	129
Anuncio de 26 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Zúbia, de bases para la selección de Policías Locales.	132

Número formado por dos fascículos

Jueves, 8 de febrero de 2007

Año XXIX

Número 29 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Larva, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	137	Anuncio de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Policías Locales.	162
Anuncio de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Loja, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.	140	Anuncio de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	168
Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lopera, de bases para la selección de Técnico de Gestión.	144	Anuncio de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de Personal.	176
Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar Industrial.	150	Anuncio de 24 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de bases para la selección de policías locales.	192
Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Arqueólogo.	154	Edicto de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Tabernas, de bases para la selección de Policías Locales.	201
Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.	158	Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de bases para la selección de Personal.	208

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Servicios Múltiples.

I. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso, de un puesto de oficial de servicios múltiples dentro de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, asimilada al grupo D con las retribuciones previstas en el Presupuesto General e incluida en la Oferta de Empleo Público del 2005.

Funciones: Trabajos de Pintura y Mantenimiento de Edificios Municipales del casco urbano y aldeas. Pintura y señalización horizontal de carreteras y vías urbanas. Limpieza y mantenimiento de mobiliarios urbanos. Pintura, limpieza y revoco de fachadas. Señalización y numeración de calles. Señalización de pistas polideportivas.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitido/a en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, que regula esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la titulación mínima de Graduado Escolar, ESO o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los/as otros aspirantes. A tal

efecto, los/as aspirantes minusválidos harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

III. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, se presentarán en los modelos normalizados de instancias que se facilitarán en las oficinas municipales. No obstante si los/as aspirantes no pueden obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, podrá presentar válidamente su solicitud en otro documento, siempre que contenga todos los extremos que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las instancias irán dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4. Los/as aspirantes declararán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su compromiso expreso y formal de aportar la documentación acreditativa, caso de resultar seleccionados.

5. Los/as aspirantes con minusvalías deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

6. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Los que acrediten los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen que, se fijan en 30 euros. El abono se efectuará en la cuenta número 30670004701147701724 de la Caja Rural Provincial de Jaén de la que es titular el Ayuntamiento.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

7. La documentación que aporten los aspirantes junto con la solicitud, se presentará mediante el original o fotocopia compulsada o cotejada.

IV. Admisión de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los/as admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La Resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista

definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma Resolución, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La Resolución aprobatoria de la lista definitiva o la Resolución aprobatoria de la lista provisional desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

V. Tribunal.

1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Personal o Concejal/a en quien delegue.
- Un/a concejal del Partido Popular.
- Un/a concejal del Partido Andalucista.
- El Jefe del Área de Servicios o empleado público en quien delegue.
- Un/a representante de los/as empleados/as públicos designados por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz y con voto.

2. La Resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. A excepción del Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciada la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

VI. Selección.

1. En la fecha señalada para su constitución, el Tribunal procederá a celebrar el concurso, consistente en la evaluación de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes.

El resultado de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso en cada uno de los méritos valorables y su puntuación total, se hará pública mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios municipal. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición pública, para formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

2. Para la celebración, en su caso de las entrevistas, los/as aspirantes serán convocados individualmente y deberán acudir provistos de sus documentos identificativos.

3. Baremo de méritos.

El Tribunal calificará y puntuará a los/as aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,05 puntos.

Aquellos períodos inferiores a 15 días se computarán como medio mes y los períodos superiores a 15 días como mes completo.

Puntuación máxima por este apartado: 23 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se acreditarán mediante la certificación expedida por la correspondiente Administración Pública, o mediante los correspondientes contratos laborales acompañados de los Tc2 de la Seguridad Social o certificación de ésta.

B) Formación. Cursos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por las Administraciones Públicas incluidos sus organismos autónomos o entidades privadas autorizadas y homologadas.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,50 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,70 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,80 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado 3 puntos.

4. Entrevista.

Se realizará ante el Tribunal valorándose hasta un máximo de 5 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

a) Valoración de los conocimientos y experiencia sobre las funciones asignadas a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, supervisión, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de la entrevista el Tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

VII. Calificación.

1. La calificación de los méritos acreditados por los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el baremo establecido por las presentes bases.

2. La puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los méritos profesionales, formación y la entrevista dentro de los topes establecidos en cada apartado, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

VIII. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones obtenidas por el orden de la puntuación total obtenida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los/as interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación laboral en favor del aspirante aprobado.

No obstante, si por cualquier circunstancia no fuera autorizada la contratación laboral de algún aspirante aprobado, podrán acceder, por orden de puntuación, los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

2. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los documentos siguientes, mediante original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Título académico o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

e) Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones con relación al aspirante implicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

4. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo aquellas condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal, que se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

IX. Contratación.

Presentada la documentación por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación indefinida del /la aspirante propuesto por el Tribunal, los/as cuales deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la Resolución.

Durante el plazo de toma de posesión, en su caso, los/as interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, pudiendo entonces la Alcaldía designar a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de éstos, procediéndose entonces de forma igual a lo establecido en la base anterior.

X. Incidencias.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

XI. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, cabrá interponer recurso por los/as interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los/as aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la

adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 15 de diciembre de 2006.- El Alcalde Accidental, José López García.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de un Oficial de Obras.

I. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso, de un puesto de oficial de obras dentro de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, asimilada al grupo D con las retribuciones previstas en el Presupuesto General e incluida en la Oferta de Empleo Público del 2005.

Funciones: Trabajos de Albañilería en General. Trabajos como soldador, alicatador y encofrador. Acabados de obra. Reparaciones de Saneamientos, vías públicas y edificios públicos en general del casco urbano y aldeas. Trabajos de reparación en general. Reparación de mobiliarios urbanos. Conducción del dumper-hormigonera de abastecimiento a obras.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitido/a en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, que regula esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la titulación mínima de Graduado Escolar, ESO o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los/as otros aspirantes. A tal

efecto, los/as aspirantes minusválidos harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

III. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, se presentarán en los modelos normalizados de instancias que se facilitarán en las oficinas municipales. No obstante si los/as aspirantes no pueden obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, podrá presentar válidamente su solicitud en otro documento, siempre que contenga todos los extremos que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las instancias irán dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4. Los/as aspirantes declararán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su compromiso expreso y formal de aportar la documentación acreditativa, caso de resultar seleccionados.

5. Los/as aspirantes con minusvalías deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

6. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Los que acrediten los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen, que se fijan en 30 euros. El abono se efectuará en la cuenta número 30670004701147701724 de la Caja Rural Provincial de Jaén de la que es titular el Ayuntamiento.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

7. La documentación que aporten los aspirantes junto con la solicitud, se presentará mediante el original o fotocopia compulsada o cotejada.

IV. Admisión de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los/as admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La Resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma Resolución, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La Resolución aprobatoria de la lista definitiva o la Resolución aprobatoria de la lista provisional desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

V. Tribunal.

1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Personal o Concejal/a en quien delegue.
- Un/a concejal del Partido Popular.
- Un/a concejal del Partido Andalucista.
- El Jefe del Área de Servicios o empleado público en quien delegue.
- Un/a representante de los/as empleados/as públicos designados por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz y con voto.

2. La Resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. A excepción del Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciada la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de

que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

VI. Selección.

1. En la fecha señalada para su constitución, el Tribunal procederá a celebrar el concurso, consistente en la evaluación de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes.

El resultado de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso en cada uno de los méritos valorables y su puntuación total, se hará pública mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios municipal. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición pública, para formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

2. Para la celebración, en su caso de las entrevistas, los/as aspirantes serán convocados individualmente y deberán acudir provistos de sus documentos identificativos.

3. Baremo de méritos.

El Tribunal calificará y puntuará a los/as aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,05 puntos.
- Aquellos períodos inferiores a 15 días se computarán como medio mes y los períodos superiores a 15 días como mes completo.

Puntuación máxima por este apartado: 26 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se acreditarán mediante la certificación expedida por la correspondiente Administración Pública, o mediante los correspondientes contratos laborales acompañados de los Tc2 de la Seguridad Social o certificación de ésta.

B) Formación. Cursos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por las Administraciones Públicas

incluidos sus organismos autónomos o entidades privadas autorizadas y homologadas:

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,50 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,70 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,80 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado 2 puntos.

4. Entrevista.

Se realizará ante el Tribunal valorándose hasta un máximo de 5 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

a) Valoración de los conocimientos y experiencia sobre las funciones asignadas a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, supervisión, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de la entrevista el Tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

VII. Calificación.

1. La calificación de los méritos acreditados por los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el baremo establecido por las presentes bases.

2. La puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los méritos profesionales, formación y la entrevista dentro de los topes establecidos en cada apartado, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

VIII. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones obtenidas por el orden de la puntuación total obtenida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los/as interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación laboral en favor del aspirante aprobado.

No obstante, si por cualquier circunstancia no fuera autorizada la contratación laboral de algún aspirante aprobado, podrán acceder, por orden de puntuación, los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

2. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los documentos siguientes, mediante original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Título académico o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

e) Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones con relación al aspirante implicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

4. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo aquellas condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal, que se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

IX. Contratación.

Presentada la documentación por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación indefinida del/la aspirante propuesto por el Tribunal, los/as cuales deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la Resolución.

Durante el plazo de toma de posesión, en su caso, los/as interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, pudiendo entonces la Alcaldía designar a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de éstos, procediéndose entonces de forma igual a lo establecido en la base anterior.

X. Incidencias.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

XI. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, cabrá interponer recurso por los/as interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los/as aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 15 de diciembre de 2006.- El Alcalde Accidental, José López García.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al grupo D, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y perteneciente a la Oferta de Empleo de 2005. Esta plaza está reservada a minusválidos con grado igual o superior al 33 por ciento.

Funciones: Realizar las funciones de Auxiliar Administrativo dentro del Área de Urbanismo.

Segunda. Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la ley 17/ 93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12 b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado tenga dicho vínculo.

b) Tener la condición de disminuido/a con un grado igual o superior al 33%, mediante expedición del certificado correspondiente.

c) Certificado de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo, expedido por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

d) Tener cumplidos los 18 años.

e) Estar en posesión del título Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Carta de pago acreditativa de haber ingresado 30 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta núm. 30670004701147701724 de la Caja Rural Provincial de Jaén, de la que es titular el Ayuntamiento.

3. Declaración jurada, o promesa, de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en la misma al objeto de que se

adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

Cuarta. Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- La Concejala de Personal o Concejal/a en quien delegue.

- Un/a concejal del Partido Popular.

- Un/a concejal del Partido Andalucista.

- El Jefe del Área de Urbanismos o empleado público en quien delegue.

- Un/a representante de los/as delegados de personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A los miembros del Tribunal les será de aplicación las reglas contenidas en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal, se podrá recabar la colaboración de asesores técnicos en la materia de que se trate.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «U» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006, BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar en su caso los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Séptima. Fase de oposición.

Los aspirantes realizarán 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del programa del Anexo II a esta Convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las respuestas erróneas restarán el 33% del valor de la pregunta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Calificación. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En el supuesto de que se produjese empate en las puntuaciones de los diferentes opositores, éste se resolverá atendiendo a:

- a) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- c) Mayor puntuación en la fase de concurso.

Octava. Fase de concurso.

Será posterior a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Esta fase sólo la realizarán los/as aspirantes que hayan superado el procedimiento de oposición.

1. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Entrevista Personal. Se realizará ante el Tribunal valorándose hasta un máximo de 5 puntos con el contenido y puntuación que se señala.

a) Valoración de los conocimientos y experiencia sobre las funciones asignadas a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, supervisión, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de la entrevista el Tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

2. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los

ejercicios de la oposición y por los méritos profesionales, formación y la entrevista dentro de los topes establecidos en cada apartado.

El Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del nombre de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Fotocopia DNI.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Duodécima. A los efectos previstos en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

Decimotercera. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,05 puntos.

Aquellos períodos inferiores a 15 días se computarán como medio mes y los períodos superiores a 15 días como mes completo.

Puntuación máxima por este apartado: 7 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se acreditarán mediante la certificación expedida por la correspondiente Administración Pública, o mediante los correspondientes contratos laborales acompañados de los Tc2 de la Seguridad Social o certificación de ésta.

B) Formación. Cursos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por las Administraciones Públicas incluidos sus organismos autónomos o entidades privadas autorizadas y homologadas:

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,40 puntos.

De 15 a 60 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 61 a 100 horas o de duración de 12 a 20 días: 0,80 puntos.

De más de 100 horas o más de 21 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

Bloque I (materias comunes)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

Tema 8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Funcionamiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Bloque II (Materias específicas)

Tema 1. Los contratos administrativos en la esfera Local. (Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

Tema 2. Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 3. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 4. El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real

Tema 5. Ordenanza de Edificación y Ordenanza de Urbanización de Alcalá la Real.

Tema 6. Ordenanza de Licencias Apertura de Alcalá la Real.

Tema 7. Licencias urbanísticas

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

En Alcalá la Real, 15 de diciembre de 2006.- El Alcalde Accidental, José López García.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Diplomado en Empresariales.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE DIPLOMADO EN EMPRESARIALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1º. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Diplomado en Empresariales vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y que figura en el Anexo que acompaña a estas Bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, pro-

visión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado en Empresariales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.º Procedimiento de selección. Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9.º Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.º Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del RD 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12.º Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13.º Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Diplomado en Empresariales.

Grupo: B.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Diplomado en Empresariales.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8 de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.
6. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: composición y funciones.
7. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.
8. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.
9. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Algeciras.
10. La función pública local y su organización.
11. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.
12. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.
13. Problemática de los servicios supramunicipales y las entidades locales intermedias.
14. La Unión Europea. El euro.
15. Formas de gestión de los servicios públicos.
16. El presupuesto público. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Presupuesto y actividad económica.
17. La racionalización del gasto público. El presupuesto por programas. Concepto y técnica.

18. El presupuesto de base cero. Concepto y técnica.
 19. Las técnicas contables en la administración pública. Contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del PGCP.
 20. La contabilidad de costes. Métodos de asignación de costes. La aplicación de la contabilidad analítica en el sector público.
 21. Los costes estándar: importancia en el control de gestión.
 22. La contabilidad analítica y el presupuesto por programas.
 23. Federalismo fiscal. Concepto y ámbito del federalismo fiscal.
 24. Provisión de bienes públicos locales. Naturaleza y demanda de bienes públicos. Teorema de la descentralización.
 25. La Hacienda territorial en España. Consecuencias del modelo de Estado en la Constitución y los Estatutos de Autonomía.
 26. Financiación autonómica en España: régimen general.
 27. Financiación autonómica en España: régimen foral.
 28. Las finanzas locales. Principios básicos y fuentes normativas. Volumen e importancia en el sector público.
 29. La imposición municipal. Imposición directa e indirecta.
 30. El endeudamiento municipal. Modalidades y su regulación.
 31. Las subvenciones y las transferencias del Gobierno central a las finanzas locales. Clases y efectos. El caso español.
 32. Gestión de los tributos locales: liquidación e inspección, recaudación en período voluntario, la recaudación en período ejecutivo.
 33. El impuesto sobre bienes inmuebles: el hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones.
 34. El impuesto sobre bienes inmuebles: la base imponible, cuotas, recargos, gestión.
 35. El impuesto sobre Actividades Económicas: objeto, hecho imponible, sujeto pasivo, cuotas tributarias, recargo provincial, gestión, exenciones.
 36. Precios públicos y precios políticos. Precios privados y casi privados. Contribuciones especiales.
 37. Estructura y formación del presupuesto en las corporaciones locales. Elaboración, tramitación y aprobación.
 38. Régimen jurídico del gasto público local del Estado español. La regulación legal y los límites del gasto público local. El interventor de fondos. La ordenación del gasto. El depositario de fondos. La ordenación de pagos.
 39. La contabilidad presupuestaria y de gestión: el presupuesto de ingresos.
 40. La contabilidad presupuestaria y de gestión: el presupuesto de gastos.
 41. Lectura de los resultados económicos y financieros de la administración local. El Remanente de Tesorería. El Resultado Presupuestario. El Resultado Contable.
 42. La cuenta general de la Administración Local.
 43. Análisis de los estados financieros: estructura patrimonial y resultados.
 44. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Los convenios.
 45. Los contratos de obras.
 46. Los contratos de gestión de servicios públicos.
 47. Los contratos de suministros y de consultoría y asistencia de los servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.
 48. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio.
 49. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales, clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión.
 50. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
 51. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

52. La autonomía municipal.
 53. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
 54. Elecciones locales. Sistema de elección de miembros de Ayuntamiento y Diputaciones.
 55. La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.
 56. Las Sociedades mercantiles en general. Clases de sociedades. Especial referencia a la Sociedad Anónima.
 57. Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.
 58. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.
 59. Los estados de anomalía en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.
 60. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.
 61. La Seguridad Social. Entidad Gestora y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

Algeciras, 18 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Benamocarra, de bases para la selección de Policías Locales.

Por Decreto de la Alcaldía 355/2006 de 13 de diciembre se aprobaron la convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de la categoría de la Policía del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en

materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal,

debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Benamocarra, 13 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Abdeslam Jesús Aoulad B.S. Lucena.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Benamocarra, 13 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Abdeslam Jesús Aoulad B.S. Lucena.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección de Funcionarios (Grupo C).

EDICTO

Mediante Decreto de la Alcaldía número 394/2006, de fecha 18 de diciembre de 2006 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza, Escala Administración General, subescala administrativa, grupo C, mediante concurso oposición, promoción interna, con arreglo a las siguientes Bases que fueron aprobadas en la misma Resolución:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, LA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN (GRUPO C)

1. BASES GENERALES

Primera. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de promoción interna de la plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que se especifica en el Anexo a las presentes bases.

Segunda. El presente concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y Anexo correspondientes, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Las plazas ofertadas se cubrirán entre funcionarios de la Escala del Grupo D del Ayuntamiento de Castellar, anterior al de la plaza convocada.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título que en el Anexo se especifica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, o bien tener una antigüedad mínima de diez años en el grupo D.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las

Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica de las previstas en la legislación aplicable.

g) Deberá tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Especialidad a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso deberán ser acreditados por los participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará, en el «Boletín Oficial de la Provincia», la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

5. TRIBUNAL

Octava. El Tribunal calificador de las pruebas quedará formado de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. El representante sindical de los funcionarios (del Ayuntamiento).
3. Un Teniente de Alcalde.
4. El Concejal Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte en el mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, entre los aspirantes, en el caso de que no se hubiese resuelto ya a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, el voto del que actúe como Presidente. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y es responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Décima. Fases de las pruebas:

Fase de oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Fase del concurso. Se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán, en ningún caso, otorgar una puntuación superior a la que pudiera concederse, como máximo, en la fase de oposición, encuadrados en el correspondiente Anexo.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

8. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimoprimera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Alcalde del Ayuntamiento.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimosegunda. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos

exigidos en las bases 4.^a y 5.^a de la convocatoria (salvo que se hubiesen presentado anteriormente, junto con la solicitud de admisión), y los que se exijan en su caso, en el Anexo.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento al Alcalde, en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado. Momento en el que nacerán todos los derechos y deberes inherentes a la misma.

10. NORMA FINAL

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que será, en todo caso, el que se tendrá en cuenta para el cómputo de plazos de los citados en esta convocatoria.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes.

A N E X O

Plaza de Administrativo de Administración General. Departamento de Intervención.

Número de plazas: 1

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Sistema de selección: Concurso-oposición. Promoción interna.

Titulación exigida: Bachiller Superior, FP 2.º Grado, o cualquier titulación equivalente a la exigida o una antigüedad mínima de 10 años en la Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (Disposición adicional novena del RD 364/95, de 10 de marzo).

E J E R C I C I O S

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

a) Desempeño en plaza de Auxiliar, Escala Administración General, Grupo D, al servicio de esta Corporación: 0,02 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza convocada: Hasta 2 puntos.

c) Por cursos de formación, seminarios, congresos y jornadas que tengan una duración mínima de 15 horas, impartidos por instituciones públicas: Hasta un máximo de 1 punto.

FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un test de 30 preguntas, durante un período máximo de una hora, de los temas que figuran en el programa adjunto.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico, en relación con el cometido de la plaza que formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que, asimismo, determine.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

P R O G R A M A

Administración General y Local

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 4. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Otras Entidades Locales. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Deberes de los funcionarios públicos, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias, en especial las licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimientos.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 14. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario, reposición y revisión.

Tema 15. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votación. Actas y certificados de acuerdos.

Derecho Financiero

Tema 17. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: concepto, clases y tramitación. Liquidación del presupuesto.

Tema 20. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Contabilidad y cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar de la Frontera, 18 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Francisco Vaca García.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Castro del Río, de bases para la selección de Policía Local.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Alcaldía-Presidencia.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. A designar por el titular de la Alcaldía
4. El Jefe de la Policía Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la

Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una

entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, mediante el sistema de test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con

la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imprevención alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Castro del Río, 27 de diciembre de 2006.- El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Monitor Deportivo.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia núm. 3377, de fecha 23 de noviembre de 2006, han sido aprobadas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor Deportivo vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2006, y dotadas de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Ser extranjero no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. Los no españoles deberán acreditar, mediante la correspondiente homologación, la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), esto es:

a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica o por ingreso o transferencia bancaria, en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de la demanda de empleo acompañada de una declaración jurada donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite la

condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LAP.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 10,00 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de la Constitución, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por lo siguientes medios:

- Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

- Ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento núm. 2103-4004-48-3804000003, haciendo constar en tales ingresos el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. Lista definitiva, tribunal y fase de concurso: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal de la Corporación.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Dos empleados públicos (funcionarios o laborales) designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LAP, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LAP.

5.3. Categoría del tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. Actuación del tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso:

6.1.1. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto (funcionario o laboral) de similar categoría y denominación a la convocada: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto (funcionario o

laboral) de similar categoría y denominación a la convocada: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, en puesto de similar categoría y denominación a la convocada: 0,025 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a treinta días no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 1,5 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración: 0,40 puntos.
- De mas de 200 horas lectivas o más 40 días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1,5 puntos.

c) Méritos académicos.

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

- Título Universitario Superior: 1 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

6.1.2. Justificación de los méritos alegados:**A) Méritos profesionales:**

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos.

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

6.1.3. La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes de dar comienzo a la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición:

6.2.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos al azar, iguales a todos los aspirantes, de entre los comprendidos en el temario adjunto, uno del grupo I (materias comunes) y otro del grupo II (materias específicas).

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas propias de la plaza a la que se aspira y relacionados con las materias contenidas en el programa anexo. El tiempo de realización para del supuesto será, como máximo, de tres horas.

6.6.3. El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

6.6.4. La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.6.5. Normas varias:

6.6.5.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6.5.2. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.6.5.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6.5.4. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.6.5.5. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.6.5.6. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.3. Calificación definitiva:

La calificación final será la suma las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

6.5. Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de contratación como personal laboral fijo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Séptima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Octava. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto por el Tribunal que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado pasando a formar parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento como personal laboral fijo.

Novena. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la LAP.

A N E X O**T E M A R I O****Grupo I****Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, contenido y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas: concepto y estudio de los diversos grupos. Garantías y suspensión de los derechos

y libertades. La reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona: carácter, sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenidos. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 5. El interesado. Concepto. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: planteamiento y relaciones de colaboración y participación.

Tema 6. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. La dimensión temporal del procedimiento. El silencio administrativo. Las fases del procedimiento administrativo común.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia: ejecutividad, notificación y publicación. Suspensión y ejecución de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 8. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Principios generales. Los recursos de alzada y potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de las Entidades Locales. La Provincia en el Régimen Local. La organización y competencias de la Provincia. Los regímenes provinciales especiales.

Tema 10. El Municipio. La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 11. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los presupuestos de las Entidades Locales: estructura y procedimiento de aprobación. El régimen jurídico del gasto público local.

Grupo II

Materias específicas

Tema 1. Planificación en el deporte municipal.

Tema 2. Programa de un servicio deportivo.

Tema 3. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

Tema 4. Seguridad e higiene en el deporte.

Tema 5. Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Tema 6. Organización de un evento deportivo.

Tema 7. Desarrollo de una escuela deportiva.

Tema 8. Actividades físico-recreativas para la animación.

Tema 9. La iniciación deportiva.

Tema 10. Actividades deportivas extraescolares.

Tema 11. Actividad física de la tercera edad.

Tema 12. Legislación deportiva.

Tema 13. Gestión deportiva municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 26 de octubre de 2005.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Peón Unidad de Parque Móvil.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 3376, de fecha 22 de noviembre de 2006 han sido aprobadas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN UNIDAD DE PARQUE MÓVIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de una plaza de Peón Unidad de Parque Móvil vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2006, y dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Ser extranjero no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de titulación de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo,

podrá disponerse de dicho impreso a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de las plazas a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica o, en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de la demanda de empleo acompañada de una declaración jurada donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite la condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán 7,90 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de la Constitución, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. Lista definitiva, tribunal y concurso: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución de los mismos para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Concejal de Régimen Interior, Personal, Servicios y Medio Ambiente.
- Un representante del Comité de Empresa.
- El Encargado Servicios, Mantenimiento, Limpieza y Recogida RSU.
- Dos funcionarios de carrera designado, por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

Los Tribunales quedarán integrados además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusiva a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el RD 462/2002, de 24 de mayo y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las recogidas en el anexo cuarto del citado RD, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. Actuación del tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

6.1. Fase de valoración de méritos:

a) Se valorarán como méritos profesionales la experiencia adquirida en tareas básicas de mecánica, tal como mantenimiento, reparación, engrase y conservación de vehículos. La puntuación será de 0,10 puntos, por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública o Empresa Pública o Privada, en materias o actividades relacionadas con la plaza convocada.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 6 puntos.

b) Formación.

Los cursos, congresos, jornadas, seminarios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento, siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada o por Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,10 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas lectivas o más 40 días de duración: 0,60 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

c) Méritos académicos.

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

- Título Universitario Superior: 1 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

6.1.2. Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Formación.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora

C) Méritos académicos.

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

6.1.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.2. Fase de entrevista:

6.2.1. Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal. La entrevista versará acerca de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes con especial incidencia en el conocimiento de las funciones del puesto al que se aspira.

6.2.2. La entrevista se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos y la puntuación en esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

6.2.3. El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se anunciará por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de valoración de méritos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Puntuación final.

La calificación final será la suma las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista.

Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que obtenga mayor número de puntos, sobre el que se elevará a la Alcaldía

propuesta para su contratación como personal laboral fijo. En caso de empate se estará a aquel de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en la fase de entrevista.

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base 2.^a.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto por el Tribunal que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado pasando a formar parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento como personal laboral fijo.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 23 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de Policías Locales.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en relación con la Disposición Transitoria Primera, párrafo tercero, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril,

de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales si el/la interesado/a lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso o Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de La Zubia, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de el/la aspirante.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de el/la aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días

subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los/as aspirantes excluidos/as y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/las aspirantes.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un/a representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. El Delegado personal de la corporación o un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma

3. A designar por el Alcalde.

4. A designar por el Alcalde.

c) Secretario: El de la Corporación o aquel al que corresponda la suplencia, con voz y sin voto.

6.2. Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

6.3. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse el ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta Categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los/las aspirantes, en aquellos ejercicios que no pueden realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra «U», que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos/as ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el 17 de enero de 2006, hecho público por Resolución de 25 de enero de 2006.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse público, por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

1. Primera fase: Oposición:

8.1. Primera prueba.

Aptitud física: Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico: Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas que figuran en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los/as aspirantes se les exigirá en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un nivel de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y de acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y a la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya lo hubieren superado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, en los cinco años inmediatos anteriores, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la oposición.

9. Relación de aprobados/as en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de la celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los/as opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas Bases habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio

10.2. Quien sea funcionario/a público está exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el/la opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. La Junta de Gobierno Local, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causa involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Junta de Gobierno Local, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a vista del informe remitido por la Escuela, la Junta de Gobierno Local decidirá si se da opción a que el/la alumno/a repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de el/la alumno/a.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado/a funcionario/a de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero en una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, mante-

niéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de las pruebas son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará de pie.

Será eliminado/a el/la corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no

será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual e superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados, o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentidos de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El Derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario. Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidios y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del Seguro Obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto y clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos, socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Zubia, 26 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Jorge Rodríguez Rincón.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Larva, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante, en la plantilla funcional.

Grupo: D. Nivel C.D: 14.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Carácter: funcionario definitivo.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario que los solicitantes reúnan, en el momento de

la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad español/a o ser ciudadano extranjero/a que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación de aplicación.
- b) Tener como edad mínima 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr Alcalde, en ella cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como los méritos que consideren oportunos, los cuales deberán ser justificados documentalmente.

Los/as interesados deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de valoración de méritos (originales o fotocopias compulsadas).
3. El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales mediante presentación, Registro General del Ayuntamiento o por los conductos que establece el art. 38.4 de la Ley 30/02 del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir del siguiente día en que aparezca publicada en el Boletín Oficial del Estado, la correspondiente convocatoria.

Cuarta. Admisión de los/as aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En el mismo anuncio se determinará el lugar, día y hora de comienzo del proceso de selección de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Oposición.

A) Fase de concurso.

La calificación de aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por cada aspirante con su solicitud, de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

1. Actividades de formación.

Por la asistencia a cursos, jornadas o encuentros relacionados con las funciones de la plaza o función pública, tanto

generales como especializados, impartidos tanto por organismo oficiales como privados, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada actividad formativa de menos de 10 horas: 0,1 punto.
Ídem entre 11 y 25 horas: 0,3 puntos.
Ídem entre 26 y 50 horas: 0,5 puntos.
Ídem entre 51 a 100: 0,7 puntos.
Ídem entre 101 en adelante: 0,9 puntos.

2. Experiencia profesional:

2.1. Por año trabajado en la Administración Local en el puesto de trabajo de similares características 3 puntos, sea en régimen funcionarial, laboral o contrato administrativo, así como en prácticas.

2.2. Por año trabajado en la Administración Pública en el puesto de trabajo de similares características 2 puntos, sea en régimen funcionarial, laboral o contrato administrativo, así como en prácticas.

2.3. Por año trabajado en la empresa privada, sea en el régimen que fuere o teniendo funciones relacionadas con las de la plaza a cubrir, 0,5 puntos, así como en prácticas.

En ambos casos, se computarán proporcionalmente los períodos de tiempo inferiores al año. Los méritos que puntúen por el inciso 2.1 o 2.2 no podrán puntuar recíprocamente por ambos conceptos.

3. Ejercicios superados en procesos selectivos a la Administración Local para plazas de similares características:

- Más de 6 en varios procesos selectivos: 3 puntos.
- De 3 a 5 en varios procesos selectivos: 2 puntos.
- De 1 a 2 en varios procesos selectivos: 1 punto.

4. Forma de acreditación de los méritos: Cursos, copia compulsada del certificado de asistencia a los mismos. Titulaciones, copia compulsada de las mismas o bien copia compulsada de la certificación académica con las calificaciones de apto en todas las asignaturas y justificante de haber solicitado al organismo competente la expedición del título correspondiente. Experiencia profesional: certificaciones emitidas por los organismos públicos competentes de los servicios prestados, tiempo de los mismos y régimen en el que se han prestado; copia de contratos de trabajo o mercantiles, informes de vida laboral apreciándose otros documentos acreditativos en caso de entidades privadas.

B) Fase de oposición.

Que constará de dos partes:

1. Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito a un tema de entre 4 elegidos al azar sobre las materias del Anexo de la Convocatoria, igual para todos los opositores, formulado por el Tribunal. El tiempo será de 90 minutos. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 16 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 8 puntos.

2. Eliminatorio y de carácter obligatorio. Realización de pruebas de uso de procesador de textos, en la que se transcribirá un texto, computándose el tiempo de terminación del mismo y la presentación del escrito. Será calificado hasta un máximo de 8 puntos, no resultando apto quien no supere los 4 puntos.

C) Sistema de puntuación.

El sistema de puntuación será el siguiente:

En las pruebas eliminatorias, se sumarán las obtenidas en ambas, que se hallará por la media de la votación de todo

el Tribunal. En la votación del Tribunal se desestimarán la puntuación más alta y más baja para obtener la media.

En la fase de oposición se sumarán las puntuaciones habidas en ambos ejercicios y la nota final será el resultado de dividir dicha puntuación entre dos, debiendo obtener como mínimo 12 puntos para estar apto, 8 en el primer examen y 4 en el segundo.

Los exámenes serán leídos por los propios aspirantes al Tribunal, por orden alfabético del primer apellido, para lo cual si no puede realizarse el mismo día de celebración de ejercicios se fijará y notificará el día concreto. Cualquier prueba que no pueda ser simultánea se hará por orden alfabético del primer apellido.

Finalmente, se sumarán las puntuaciones de la fase de concurso a las de la fase de oposición dando la puntuación total.

No podrá aprobar la oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Portavoces de cada uno de los grupos corporativos o concejales en quien deleguen.

- Un funcionario de la Entidad Local.

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia, designado por la Alcaldía.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes obligatoriamente el Presidente y el Secretario. La designación se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El tribunal es competente para resolver las dudas concernientes a la aplicación de las presentes Bases.

Séptima. Nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación obtenida y, al mismo tiempo, a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que hubiera obtenido mayor número de puntos.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días, a partir de la comunicación del nombramiento.

Previo informe favorable del Tribunal, tal y como se ha visto anteriormente, se nombrará funcionario interino al aspirante seleccionado, una vez superadas todas las pruebas y el periodo de prácticas.

Octava. Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), y las modificaciones efectuadas en la misma por la Ley 4/99. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la materia en la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964 de 7 de febrero)= RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

A N E X O

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. Los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial. Concepción General. Principios de la Organización Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. Relación del Gobierno con las Cortes.

Tema 7. Las Administraciones Públicas en el Ordenamiento Español. Administración General y Local. Las Comunidades Autónomas. Estatutos.

Tema 8. Modelo Económico. Tribunal Constitucional. Reforma Constitucional

Tema 9. Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía-Descentralización y Coordinación.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho. Reglamentos y Leyes.

Tema 11. El Municipio. El Término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 12. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde. Los Concejales. La Comisión de Gobierno. El Pleno.

Tema 13. Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 14. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones. La Autonomía Local.

Tema 15. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento, elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 16. Los Bienes de las Entidades Locales. El Dominio Público. Patrimonio privado de las mismas.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. Selección de Contratistas. Garantías y responsabilidades de la contratación. Ejecución. Modificación, Suspensión. Revisión de precios. Invalidez. Contratos. Extinción.

Tema 18. Especialidades del procedimiento administrativo local. Registro de Entrada. Registro de Salida. Requisitos de la presentación. Documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones. Resoluciones.

Tema 20. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que consta. Proceso aprobación del presupuesto local. Impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y otros ingresos en la Administración Local.

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2006.

Larva, 14 de diciembre de 2006.- La Alcaldesa, Manuela López Robledillo; El Secretario, Francisco Sánchez Fonta.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Loja, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.

Con fecha 14 de diciembre de 2.006, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto. Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2006 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el citado ejercicio. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.^a del RD 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicios de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las Bases –anexo a la presente Resolución– que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2006, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con el art. 19 de la citada Ley de Coordinación.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, por la Orden de 22 de diciembre de 2003, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Tener la titulación académica de Bachillerato o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la siguiente dirección de internet: <http://aytoloja.org>.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, documentación acreditativa, de los méritos que hayan de ser

objeto de valoración en la fase de concurso, los cuales han de haberse obtenido antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 22,56 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, se concederá el plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

De acuerdo con el Decreto 201/2003, de 8 de julio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- Un Funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un Funcionario, representante de la Junta de Personal designado por la Corporación a propuesta de aquélla, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos vocales, el Presidente y el Secretario o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

6.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurran algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasifi-

cados en la categoría segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/02, de 24 de mayo.

6.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «U» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006, BOE núm. 33 de 8 de febrero.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado los pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de tres fases:

8.1. Fase de concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que a continuación se indica:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de

las titulaciones del apartado A.1 del presente Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía: Categoría de oro: 3 puntos. Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

A.5. Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de: 1,00 punto.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

8.2. Fase de oposición.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario anexo de la convocatoria, y en la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación elevando al Alcalde-Presidente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar aprobados un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases de concurso-oposición.

9. Propuesta final y nombramiento.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento de funcionario de carrera de la categoría de Oficial a la que se promociona.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Período de prácticas y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse

al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

ANEXO I

Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segundo. Consecuentemente, proceder a la convocatoria mediante la correspondiente inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, habilitando el plazo para presentación de instancias y demás trámites reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 14 de diciembre de 2006.- El Alcalde.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lopera, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de

una plaza de Gestión vacante en la Plantilla Presupuestaria de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala, de Gestión; Clasificada en el grupo B de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Denominación: Técnico de Gestión.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero técnico, Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Formación profesional de Tercer Grado o equivalente. A tal efecto se considerará equivalente al título de Diplomado universitario, el haber aprobado tres cursos completos de licenciatura.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en el CCC 0030 4046 03 0870000271 que a nombre de este Ayuntamiento se encuentra abierta en Banesto, sucursal de Lopera, directamente en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, siendo causa de inadmisión el no haber efectuado el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no se exprese la relación de todos los aspirantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes de admitidos y excluidos. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, resultado del sorteo que se celebrará en la Alcaldía, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas.

Así mismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo I y IV del Real Decreto 462/2002, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma.
2. Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
3. Un representante de designado por el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén
4. Un Técnico experto en la materia, designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del presidente, el secretario y dos vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Sexta. Procedimiento de selección.

Normas Comunes:

La realización de las pruebas comenzará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y concretamente en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta, siendo su duración máxima de seis meses desde su comienzo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas o ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Se indicará el órgano, centro o unidad administrativa donde se pondrán de manifiesto, sin perjuicio de que puedan publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o notificarse directamente a los interesados.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en este Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, núm. 1, C.P. 23.780 Lopera (Jaén).

El procedimiento de Selección de los aspirantes se efectuará mediante el Sistema de Concurso – Oposición Libre.

El Procedimiento constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de Oposición Libre, se realizará por el Tribunal conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, no pudiendo superar la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

En esta fase de Concurso, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición, resultando nula toda aplicación de los puntos obtenidos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de Oposición.

Los Méritos a tener en cuenta en la Fase de Concurso, así como su valoración serán los siguientes:

1. Méritos Profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el Órgano competente: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2,00 puntos.

Los períodos inferiores al mes en la prestación de servicios no se computarán a efectos de valoración.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas o puestos de igual o similar categoría a la convocada, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el Órgano competente: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1,00 punto.

c) Por cada mes completo de servicios prestados, ocupando puesto de Secretario Interventor en régimen de interinidad, con nombramiento Oficial expedido por la Dirección General de la Función Pública de la correspondiente Administración Pública, con categoría igual o similar a la convocada: 0,05 por mes, con un máximo de 1,50 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en Mancomunidades de Municipios, Consorcios y otros entes de naturaleza administrativa análoga, ocupando puesto de Secretario Interventor, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el Órgano Competente: 0,25 puntos por mes, con un máximo de 0,50 puntos.

Total puntos de los Méritos Profesionales: 5,00 puntos.

2. Superación de Pruebas Selectivas.

La Superación de pruebas selectivas de acceso a plazas de igual o similar categoría a la convocada, así como la superación de exámenes en Procesos Selectivos convocados a nivel estatal por el Órgano competente para cubrir plazas de Funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, se puntuará: 0,1 por prueba selectiva superada, con un máximo de 1,00 punto.

3. Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de convocatoria y que hayan sido organizados, bien por una Administración Pública u Organismos o Instituciones dependientes de ella bien por Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con una Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán con un máximo de 5,00 puntos y conforme al siguiente baremo:

- Hasta 24 horas lectivas: 0,06 puntos por curso con un máximo de 0,70 puntos.

- De 25 horas a 70 horas lectivas: 0,15 puntos por curso con un máximo de 0,60 puntos.

- De 71 horas a 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso con un máximo de 0,50 puntos.

- De 100 horas a 199 horas lectivas: 0,40 puntos por curso con un máximo de 1,20 puntos.

- De 200 horas lectivas en adelante: 0,70 puntos por curso con un máximo de 2,00 puntos. No obstante si estos cursos de Formación de 200 horas lectivas en adelante, estuvieran directamente relacionados con materias tales como Urbanismo, Desarrollo Local o Contratación Administrativa, tendrán una valoración añadida de 0,30 puntos por curso, pudiéndose alcanzar como máximo la valoración de 1,00 punto por curso.

No se tendrán en cuenta cursos, jornadas, seminarios, congresos y demás de naturaleza análoga que no especifiquen horas lectivas en los mismos.

Los Master, Cursos, Jornadas, Congresos, seminarios, etc., deberán ser acreditados mediante Certificación o compulsas del Título o diploma expedidos por la entidad organizadora.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de Oposición a los efectos de establecer la puntuación definitiva de los aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición Libre.

La fase de Oposición libre constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaboradas por el tribunal, de las que sólo una será correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos, relacionadas con los temas contenidos en el Anexo I «Materias generales» y Anexo II «Materias Específicas» de la presente Convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

a) Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

b) Por cada tres preguntas sin contestar se invalidará una correcta.

c) Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio y por tanto poder realizar el supuesto práctico, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación 5,00 a 10,00 puntos.

d) Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes, debiendo superar un mínimo de 50% del total preguntas correctas, una vez restadas las invalidadas, puntuándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al segundo ejercicio haber obtenido un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

2. Segundo ejercicio.

Tendrá igualmente carácter obligatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, único o estructurado en varios supuestos, planteado por el Tribunal en relación a las materias relacionadas con el Anexo II «Materias específicas» de la presente convocatoria, durante un plazo máximo de dos horas y treinta minutos, pudiéndose consultar únicamente textos legales no comentados, y utilizar calculadoras no científicas.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la Resolución de los problemas prácticos planteados.

C) Calificación Final.

La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de Concurso y Oposición Libre, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lopera la relación de aprobados. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas que se convocan, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior.

Séptima. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro de los veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria,

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo a su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Novena. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

ANEXO I

T E M A R I O

1. Materias comunes

1. El Concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.

2. La ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales.

3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

4. El Reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Rey y Reglamento.

5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y Reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

6. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

7. Los Derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

8. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

9. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales, composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

10. El Poder ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

11. El Poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y funciones.

12. El Tribunal Constitucional en la Constitución y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

13. La Administración Pública en la Constitución y en el ordenamiento jurídico. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. Los órganos consultivos: especial referencia al Consejo de Estado. La Administración institucional.

14. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder. El caso español: características del Estado autonómico, formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. Los Estatutos de Autonomía. La financiación de las Comunidades Autónomas.

15. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

16. Las Instituciones Autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

17. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18. La autonomía local. Antecedentes históricos y doctrinales. La autonomía local en la Constitución. Especial referencia

a la doctrina de la garantía institucional. Contenido de la autonomía local en la Constitución y en el ordenamiento jurídico.

19. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

2. Materias Específicas

Bloque I

Derecho Administrativo General

1. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

3. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

4. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

10. La coacción administrativa, el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

12. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

13. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

14. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

15. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

16. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

17. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

18. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

19. La Expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

20. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

21. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

22. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

23. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

24. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Bloque II

Derecho Administrativo Local

1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

2. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

3. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

5. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y

otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

8. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Concejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

11. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

12. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

13. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Sistemas de selección y de provisión de puestos de trabajo.

14. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

15. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo: Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

16. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

17. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

18. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

19. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

20. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable

en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

21. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

22. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

23. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

24. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

25. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

26. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

27. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

28. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

29. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

30. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Bloque III

Derecho Financiero

1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

2. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

3. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

4. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

5. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

6. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

7. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: la tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

8. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

9. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

10. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades locales. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

13. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

14. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

15. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

16. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

17. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

18. La Cuenta General de las entidades locales: contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

19. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos.

20. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

21. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

22. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Bloque IV

Derecho Civil, Mercantil, Laboral y Penal

1. El Derecho civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

2. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

3. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

4. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

5. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

6. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

7. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

8. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

9. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

10. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

11. La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

12. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima.

13. Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

14. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

15. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

16. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

17. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

18. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

19. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Lopera, 18 de diciembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Pedro Valenzuela Ruiz.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar Industrial.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR INDUSTRIAL

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de Promoción Interna, mediante el sistema de Concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar Industrial, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo de clasificación C, del artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al Grupo de clasificación «D», en plaza de cometidos o funciones similares a la que se convoca, con antigüedad de al menos dos años al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 22.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30

de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el artículo 22 del mismo texto legal, la falta de la titulación exigida, será suplida por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión a este concurso-oposición.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

A las instancias se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30,00 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada a este Ayuntamiento mediante ingreso o transferencia en su cta. Cte. abierta en la Entidad Caja Gral. de Granada núm. 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva, 1-14900 Lucena, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante aun cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1-14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21.2.06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «L», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo. Será su suplente, el Concejal Delegado de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

- Un representante de los grupos municipales de la oposición.

- Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de

la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de Concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza del Grupo «D»: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

b) Titulaciones Académicas:

Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta: 1,00 punto.

Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1,00 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,2 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,05 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por el Secretario gral. del Ayuntamiento de Lucena.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios

desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por la entidad organizadora de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) La fase de oposición: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de entre dos de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico a determinar por el Tribunal, relativo a las materias objeto de la plaza que se convoca, en el que se valorará los conocimientos, capacidad y destreza en su Resolución. Período máximo para resolver, dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las pun-

tuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de Resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y Resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se

establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Tema 1. Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior: campo de aplicación. Acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Dimensionamiento de las instalaciones (cuadros de protección, medida y control).

Tema 2. Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior: Redes de alimentación. Puestas a tierra.

Tema 3. Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior: Soportes luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 4. Verificaciones e inspecciones: agentes que intervienen. Verificaciones previas a la puesta en servicio. Inspecciones. Procedimientos. Clasificación de defectos.

Tema 5. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión: clasificación de los lugares de consumo. Grado de electrificación y previsión de potencia para viviendas. Carga total correspondiente a un edificio destinado preferentemente a viviendas. Carga total correspondiente a edificios comerciales de oficinas o destinados a industrias. Previsión de cargas. Suministros monofásicos.

Tema 6. Instalaciones provisionales y temporales de obra: campo de aplicación. Características generales. Instalaciones de seguridad. Protección contra los choques eléctricos. Elección e instalación de los equipos. Aparamenta.

Tema 7. Ferias y stands: campo de aplicación. Características generales. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra el fuego. Protección contra altas temperaturas. Aparamenta y montaje de equipos.

Tema 8. Instalación de receptores para alumbrado. Objeto y campo de aplicación. Condiciones particulares para los receptores para alumbrado y sus componentes. Condiciones de instalación para los receptores para alumbrado.

Tema 9. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones: objeto. Documentación de las instalaciones. Puestas en servicio de las instalaciones.

Tema 10. Instaladores autorizados en Baja Tensión: instalador autorizado en baja tensión. Clasificación de los instaladores autorizados en baja tensión. Obligaciones de los instaladores autorizados en baja tensión.

Tema 11. Eficiencia energética municipal. Lámparas de sodio y equipos auxiliares.

Tema 12. Eficiencia energética municipal: sistemas de encendido y apagado del alumbrado público. Regulación del nivel luminoso.

Tema 13. Eficiencia energética municipal. Luminarias. Constitución de las luminarias. Normativa y control de calidad. Clasificación fotométrica de las luminarias. Rendimiento de una luminaria. Factor de depreciación o mantenimiento.

Tema 14. Eficiencia energética municipal: criterios de la eficiencia energética en el diseño.

Tema 15. Eficiencia energética municipal: criterios de eficiencia energética en la explotación. Auditoría energética de la instalación de alumbrado público.

Tema 16. Eficiencia energética municipal. Criterios de eficiencia energética en el mantenimiento. Gestión de mantenimiento. Control de instalación. Clasificación de los trabajos de conservación.

Tema 17. Protección, salud y seguridad frente al riesgo eléctrico. Cuando se consideran trabajos sin tensión.

Tema 18. Protección, salud y seguridad frente al riesgo eléctrico. Trabajos en tensión (baja tensión). Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones.

Tema 19. Lesiones corporales ocasionadas por accidente eléctrico. Quemaduras eléctricas. Efecto titanizante. Electrocutación. Activación del sistema de emergencia. Liberación de un accidentado por electricidad. Acciones correctas e incorrectas para la liberación de un accidentado por electricidad.

Tema 20. Primeros auxilios: método de respiración artificial. Masaje cardíaco externo. Síntesis.

Lucena, 21 de diciembre de 2006.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Arqueólogo.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arqueólogo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de clasificación A, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia, especialidad o sección de Prehistoria y Arqueología, o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

- a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmentemente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 42,00 euros

(cuarenta y dos euros), cantidad que podrá ser abonada a este Ayuntamiento mediante ingreso o transferencia en su cuenta corriente abierta en la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva núm. 1-14900 Lucena, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

- a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1-14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.

- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21.2.06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «L», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Presidencia. Será su suplente, el Concejal Delegado de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante a propuesta de los grupos municipales de la oposición.
- Un representante de la Universidad de Granada.
- El Director del equipo de investigación de la Cueva del Ángel.

Secretario: Un funcionario designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha de la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de Concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, de igual o similar contenido e igual categoría a la plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas de igual o similar contenido e igual categoría a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

2. Por la dirección de intervenciones arqueológicas (prospecciones o excavaciones en cualquier modalidad de puesta en valor):

Por cada una: 0,10 puntos.

Por la participación en intervenciones arqueológicas (prospecciones o excavaciones en cualquier modalidad de puesta en valor), en calidad distinta a la de Director.

Por cada una: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 3 puntos

b) Titulaciones Académicas:

Título de Doctor Universitario en Geografía e Historia: 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Cursos, seminarios, congresos, exposiciones y jornadas.

Por la participación, como asistente o colaborador, a cursos, seminarios, congresos, exposiciones o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público o privado:

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,20 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2,00 puntos.

d) Elaboración o impartición de Ponencias, realización de publicaciones, etc:

- Por cada impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas, como Director, Coordinador o Ponente y relacionados con la titulación académica exigida, realizados o validados por organismos oficiales: 0,10 puntos.

- Por cada publicación de trabajos de especial relevancia, calidad o rigor científico, relacionados con el campo arqueológico o museográfico lucentino: 0,30 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado 3 puntos.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos, exposiciones y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo de carácter público o privado organizador de los mismos.

d) Elaboración o impartición de Ponencias, realización de publicaciones, etc.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa Oficial de la actividad o copia del texto presentado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de entre dos, extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte I (materias comunes) del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: También escrito, consistirá en desarrollar en tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre cuatro, extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte II (materias específicas) del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, a determinar por el Tribunal, relativo a las materias específicas comprendidas en la Parte II del Anexo de esta convocatoria, y en el que se valorará los conocimientos, capacidad y destreza en su Resolución. Período máximo para resolver, dos horas.

Los tres ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios

suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Administración –Recursos Humanos–, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de Resolución de incidencias y recursos, hasta el

acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Parte I. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Organización y competencias municipales. Principios.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 17. Los recursos de las Entidades Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 18. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Parte II. Materias Específicas

Tema 1. Los bienes integrantes del patrimonio cultural en Andalucía. Selección e identificación. Criterios para la Protección. La legislación vigente sobre patrimonio histórico en Andalucía.

Tema 2. El catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: Los bienes de interés cultural. Las inscripciones con carácter específico y genérico. Las Zonas de Servidumbre Arqueológica. El Inventario General de Bienes Muebles.

Tema 3. Competencias y régimen jurídico del patrimonio cultural en las Comunidades Autónomas del Estado español. Estudio comparado.

Tema 4. Patrimonio y ciudad. Protección y gestión integrada.

Tema 5. Patrimonio y territorio. Protección y gestión integrada.

Tema 6. El patrimonio arqueológico. Las zonas arqueológicas. Las actividades arqueológicas. Gestión y valorización del patrimonio arqueológico.

Tema 7. Los conjuntos arqueológicos en Andalucía.

Tema 8. El patrimonio etnográfico. Concepto y significados. Desarrollo legislativo. Régimen jurídico. Los bienes muebles, inmuebles, lugares y actividades de interés etnográfico.

Tema 9. El patrimonio inmaterial de interés etnográfico y la problemática de su protección. El patrimonio etnográfico como patrimonio colectivo de los andaluces.

Tema 10. Los museos: Definición y fines. El régimen jurídico de los museos de Andalucía. Titularidad y gestión. Instituciones museísticas de titulación autonómica. El Sistema Andaluz de Museos.

Tema 11. Las medidas de fomento y el régimen sancionador del patrimonio histórico andaluz según la legislación vigente.

Tema 12. Los Bienes Culturales. Valores y significados individuales y colectivos. Los usos sostenibles y perjudiciales en los Bienes Culturales.

Tema 13. Organismos e instituciones nacionales e internacionales encargados de la tutela de Patrimonio Histórico. Antecedentes y situación actual. Principios para la Declaración de Patrimonio Mundial.

Tema 14. Cartas y documentos internacionales relativos al Patrimonio Histórico.

Tema 15. Acciones básicas en la tutela y gestión integral del Patrimonio Cultural: identificación, investigación, protección, conservación y difusión.

Tema 16. Los instrumentos de evaluación y conocimiento en el Patrimonio Cultural. Registros, Inventarios, Catálogos, Cartas Arqueológicas,... etc. Antecedentes y situación actual en Andalucía.

Tema 17. La conservación preventiva en el Patrimonio Cultural: Concepto, metodología y técnicas.

Tema 18. Teoría de la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural. Evolución histórica y criterios actuales.

Tema 19. La complejidad del proyecto patrimonial: La articulación interdisciplinar.

Tema 20. Sistemas de información y documentación aplicados al Patrimonio Cultural de Andalucía.

Tema 21. Los Planes Generales de Bienes Culturales en Andalucía.

Tema 22. La musealización y valorización del Patrimonio Cultural. Problemas y perspectivas.

Tema 23. Museo, museología y museografía. El papel del museo en la sociedad contemporánea. Situación actual de los museos andaluces. Perspectivas de futuro.

Tema 24. El patrimonio cultural como centro de confluencias de intereses públicos, privados, culturales, económicos y sociales.

Tema 25. La comunicación científica y social del patrimonio. De la difusión tradicional a las nuevas técnicas de comunicación e interpretación.

Tema 26. La ciencia arqueológica. Tendencias teóricas actuales.

Tema 27. Conceptualización del documento arqueológico. Arqueología y documentación escrita.

Tema 28. La prospección arqueológica. Metodología y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 29. La excavación arqueológica. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 30. La interdisciplinariedad en la arqueología y en la tutela del patrimonio arqueológico.

Tema 31. El análisis arqueológico de la arquitectura. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 32. Recuperación y conservación in situ de los materiales arqueológicos en los trabajos de campo.

Tema 33. El Patrimonio Arqueológico inmueble: agentes de deterioro físico, ambiental y contextual. Criterios de conservación.

Tema 34. La arqueología prehistórica en el término municipal Lucena. Estado actual de la investigación.

Tema 35. Las primeras culturas de cazadores recolectores. El origen del hombre. Cultura material paleolítica. Primeras manifestaciones artísticas.

Tema 36. La arqueología protohistórica y del mundo ibérico en el término municipal de Lucena. Estado actual de la investigación.

Tema 37. La arqueología romana y tardo antigua en el término municipal de Lucena. Estado actual de la investigación.

Tema 38. Edilicia romana. Los materiales. La obra muraria. Obras públicas no urbanas.

Tema 39. Edilicia romana II. Ritos de fundación de la ciudad. Trazado de la muralla. El foro y edificios públicos.

Tema 40. Edilicia romana III. Edificios lúdicos. Abastecimiento de agua. Termas. La casa romana.

Tema 41. Cultura material romana: Cerámica, fases y evolución.

Tema 42. Cultura material romana: Sistema de producción de la cerámica. Los figlinae. El horno romano.

Tema 43. El sistema monetar romano. Origen y evolución histórica de las monedas.

Tema 44. La muerte en el mundo romano. Legislación ritos y ceremonias. Evolución del rito de enterramiento. La importancia de las inscripciones: material, tipos y principales formulas.

Tema 45. El paisaje agrario romano. Centuriaciones. Villa rústica y residencial. El caso del sur de la provincia de Córdoba: Almedinilla. Cabra. Puente Genil.

Tema 46. La minería romana. Explotaciones mineras en la provincia de Córdoba.

Tema 47. La arqueología en la alta Edad Media, cristiana, judía e islámica en el término municipal de Lucena.

Tema 48. Basílica visigoda de Coracho.

Tema 49. Edilicia andalusí I. Los materiales. La obra muraria.

Tema 50. Edilicia andalusí II. Murallas urbanas y sistemas defensivos: el caso de las almenaras en línea de frontera.

Tema 51. Edilicia andalusí III. Edificios públicos: mezquitas, zocos, baños, palacios, alcázares.

Tema 52. La casa islámica: espacios y usos. Los arrabales califales de Córdoba.

Tema 53. El sistema agrario islámico en Al-Andalus. Innovaciones en la agricultura autóctona. La noria de agua y sus tipos. La zuda. La huerta. Almunias y alquerías.

Tema 54. Cultura material en Al-Andalus I: Cerámica. Tipología, fases y evolución.

Tema 55. Cultura material en Al-Andalus II: El sistema monetar en Al-Andalus. Origen y evolución histórica de las monedas.

Tema 56. La muerte en Al-Andalus. Tipos de cementerios. Ritos de enterramientos. Monasterios.

Tema 57. La ciudad de Al-Yussana. Origen y trama urbanística. Sinagoga y escuela talmúdica. Sistema político. Economía urbana y rural. Principales rabinos y poetas.

Tema 58. El PGOU de Lucena y la protección del Patrimonio Arqueológico. Líneas a desarrollar en el futuro.

Tema 59. La Cueva del Ángel. Características. Desarrollo de las investigaciones. Proyectos de futuro.

Tema 60. La Ciudad Iberorromana de Morana. Historia del yacimiento. Nivel de protección. Descripción de estructuras. Horizontes culturales detectados. Proyectos de futuro.

Tema 61. La práctica de la investigación arqueológica en el casco urbano de Lucena.

Tema 62. La protección, conservación y valorización de los yacimientos como recurso turístico: Cueva del Ángel, Morana, alfar romano de los Tejares y la aceña de Jauja.

Tema 63. El Plan Municipal de Turismo, Patrimonio y Cultura. Fundamentos, principios y objetivos generales. Interdisciplinariedad. Ejemplos.

Tema 64. El Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. Principios museográficos y museológicos. Salas expositivas. Régimen interno. Principales colecciones.

Tema 65. Reglamento Municipal de gestión del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. Órganos consultivos y asesores.

Tema 66. Historia del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. Descripción e historia del edificio.

Tema 67. El panorama museográfico provincial. Origen, historia, objetivos y funciones de la APMLC.

Tema 68. Historiografía lucentina desde el siglo XVIII a la actualidad.

Tema 69. El Patrimonio Arquitectónico Civil Urbano de Lucena. Edificios civiles catalogados. Entornos.

Tema 70. El Patrimonio Industrial Histórico: El caso de los molinos harineros lucentinos. Tipos y descripción.

Tema 71. La Alfarería Lucentina. Orígenes y tipología de la producción. Estado actual y futuro del sector.

Tema 72. La Orfebrería y el Metal en Lucena. Orígenes, tipología de producción. Estado actual del sector.

Lucena, 21 de diciembre de 2006.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido a la oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud el resguardo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente abierta en la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva núm. 1-14900 Lucena, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

- a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1-14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21.2.06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «L», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, el Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante a propuesta de los grupos municipales de la oposición.

Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de

la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo de la oposición.

La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema, entre dos, extraídos al azar, de entre los que constan en la Parte I (Materias Comunes) de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que constan en la Parte II (Materias Específicas), de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la Resolución, por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones a desempeñar y en consonancia con el temario específico de la convocatoria.

Los tres ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración -Sección de Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de Constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y Resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Parte I. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 3. La organización pública del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 9. Organización, atribuciones de sus órganos y competencias municipales.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 11. Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Selección y Clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Parte II. Materias Específicas

Tema 1. El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Principios informadores. Fases del procedimiento:

Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 2. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Examen especial de los recursos de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 3. Los contratos administrativos: Naturaleza, elementos, competencia, caracteres y clases. Formas de contratación. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 4. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 5. El medio ambiente en la Constitución Española y el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Municipio y el Medio Ambiente. El reparto institucional de competencias de Medio Ambiente. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 7. Ley de Protección Ambiental de Andalucía: Conceptos, ámbito y objetivos.

Tema 8. Evaluación de Impacto Ambiental. Objeto, fines y competencias. Informe Ambiental. Calificación Ambiental. Procedimientos y análisis ambientales. Disciplina ambiental.

Tema 9. Espacios Naturales Protegidos: Legislación estatal y autonómica.

Tema 10. Instrumentos de ordenación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos: Planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión.

Tema 11. El uso público en Espacios Naturales. Tipos de equipamientos: Finalidad y gestión. Actividades, información, educación e interpretación ambiental. Seguimiento y control de actividades recreativas en la naturaleza.

Tema 12. Espacios naturales protegidos en la Provincia de Córdoba. Características particulares. Fauna y Flora más relevante. Riesgos contra su protección.

Tema 13. Concepto de ecosistema: Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Principales ecosistemas andaluces: características; situación; problemática de conservación.

Tema 14. Zonas húmedas: Definición. Tipos. Importancia. Deterioro. Gestión.

Tema 15. Legislación Forestal: Ley de Montes. Ley Forestal de Andalucía y Reglamento de desarrollo.

Tema 16. Los incendios forestales: prevención, vigilancia, detección y extinción. Ecología del fuego. Los combustibles en la naturaleza. El uso del fuego como herramienta de manejo de hábitat.

Tema 17. Ley de aguas. Reglamentos de desarrollo. El dominio público hidráulico.

Tema 18. Contaminantes orgánicos e inorgánicos de las aguas. La contaminación de las aguas subterráneas.

Tema 19. Importancia de las aguas subterráneas para el abastecimiento humano.

Tema 20. Métodos de tratamientos de muestras de aguas potables para el análisis de sustancias nocivas.

Tema 21. La atmósfera: Descripción, circulación general de la atmósfera. Masas de aire y sistemas de presión.

Tema 22. Reglamento de la Calidad del Aire. Contaminación Atmosférica: local y global (lluvia ácida, capa de ozono, efecto invernadero). Efecto sobre fauna, flora y objetos. Fuentes de contaminación.

Tema 23. Los residuos: Definición, clasificaciones, producción, composición y características.

Tema 24. Gestión de residuos. Técnicas de tratamiento de residuos. Residuos Sólidos Urbanos: Caracterización, producción, recogida, gestión, reciclado, vertido e incineración.

Tema 25. Instalaciones de carácter supramunicipal: vertederos, plantas de transformación, puntos limpios. Factores a considerar en la ubicación de vertederos controlados. El aprovechamiento de los residuos.

Tema 26. Los residuos tóxicos y peligrosos: consideraciones para la ubicación de los depósitos de seguridad y su funcionamiento.

Tema 27. El ruido y las vibraciones como agentes contaminantes: Medidas Preventivas y de control.

Tema 28. Contaminación por residuos industriales.

Tema 29. Intervención ante incidentes ambientales: Toma y conservación de muestras; actuaciones administrativas; levantamiento de acta; elaboración de informe.

Tema 30. Código Penal: De los delitos entre los Recursos Naturales y el Medio Ambiente; de los delitos relativos a la protección de la Flora y la Fauna; delitos de Incendios Forestales; delito Ecológico. Procedimiento Sancionador: Principios Informadores. La Denuncia: Forma, Contenido Mínimo, Plazos, Presentación y Seguimiento.

Tema 31. Educación Ambiental. Actuación de las Administraciones Públicas en este campo.

Tema 32. Método y Técnicas para el diseño de campañas de educación medioambiental para distintos colectivos sociales.

Tema 33. Diseño y gestión de proyectos de regeneración medioambiental.

Tema 34. La energía. Las fuentes de energía y su impacto ambiental.

Tema 35. Las energías renovables. Tipos.

Tema 36. Las energías alternativas y desarrollo local sostenible.

Tema 37. Promoción de la salud desde la Administración Local: Control ambiental de plagas urbanas. Los alérgenos y el diseño de zonas verdes.

Tema 38. Campos electromagnéticos y salud. Campos electromagnéticos: Legislación vigente.

Lucena, 21 de diciembre de 2006.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Policías Locales.

Don Juan Pastor Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Macael (Almería).

HACE SABER

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2006, publicada en el BOE núm. 289 del día 4.12.2006, el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, aprobó las Bases de la convocatoria en propiedad de dos plazas de Policía Local, cuyo contenido es el que se dice a continuación:

BASES PARA ACCEDER POR OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MACAEL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Macael, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala

de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañando justificante de los requisitos que la Base 3 obliga a justificar junto a la propia solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Avda. de Ronda núm. 33 de Macael, Almería, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Entidad Unicaja núm. de cuenta 2103-5580-490460000103, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de ella en quien delegue.

Cuatro Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal o Delegados de personal del Ayuntamiento.

Dos Concejales del Ayuntamiento de Macael a designar uno por cada Grupo Político.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que su-

perase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en

el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4. A fin de garantizar la inversión municipal efectuada durante el período del curso de ingreso, los funcionarios de carrera recién nombrados deberán mantenerse al servicio de esta Corporación durante un período de dos años o, en caso contrario, indemnizar al Ayuntamiento con las cantidades cobradas durante dicho curso.

13. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima

y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

6. Prueba de Natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien sobre el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, empezarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26	29	32
Mujeres	30	33	36

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen. Macael. Geografía Local. Usos y costumbres.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Macael, 12 de diciembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Juan Pastor Molina.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Macael, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

Don Juan Pastor Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Macael (Almería).

HACE SABER

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2006, publicada en el BOE núm. 289 del día 4.12.2006, el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, aprobó las Bases de la convocatoria en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, cuyo contenido es el que se dice a continuación:

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MACAEL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Macael, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2006.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo, con ponderación de los complementos variables.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las

Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal o Delegados de personal del Ayuntamiento.

Dos Concejales del Ayuntamiento de Macael a designar uno por cada Grupo Político.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo,

calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las

pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la

aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán

nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

12.4. A fin de garantizar la inversión municipal efectuada durante el período del curso de ingreso, los funcionarios de carrera recién nombrados deberán mantenerse al servicio de esta Corporación durante un período de dos años o, en caso contrario, indemnizar al Ayuntamiento con las cantidades cobradas durante dicho curso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden reguladora, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8" 50	8" 90	9" 30	9" 70	10" 10	10" 50
Mujeres	9" 50	10"	10" 50	11"	11" 50	12"

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4' 5"	4' 15"	4' 25"	4' 35"	4' 45"	4' 55"
Mujeres	4' 35"	4' 50"	5' 5"	5' 20"	5' 35"	5' 50"

O P C I O N A L

B.5. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	28	31	34	37	40	43
Mujeres	33	37	41	45	49	53

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen. Macael. Geografía Local. Usos y costumbres.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Macael, 12 de diciembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Juan Pastor Molina.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de Personal.

EDICTO

Don Pedro Álvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente

DISPONE

La publicación en el BOJA de las bases que han de regir las convocatorias para la provisión de plazas vacantes constitutivas de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006, las cuales han sido aprobadas por acuerdo del órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 13.12.2006, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del RD 896/91 de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 13 de diciembre del año 2006.- El Alcalde-Presidente,

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema del concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Grado Medio vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento con el núm. 2.065, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Orientación a las diferentes estructuras de participación social: Consejos Sectoriales, Plataformas, Mesas, Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sobre toda la normativa general y específica que le esté relacionada.

2. Informar a las diferentes estructuras de participación social sobre la captación de subvenciones públicas y privadas.

3. Apoyo a la gestión de las diferentes Ayudas Públicas Institucionales que afecten de forma directa a los colectivos sociales de este servicio: voluntariado social, inmigración.

4. Detectar, analizar y evaluar las necesidades sociocomunitarias en un territorio definido y elaborar programas y proyectos en función de dichas necesidades.

5. Dirigir, ejecutar y evaluar las intervenciones sociocomunitarias actuando como responsable en programas sectoriales.

6. Coordinar al equipo de monitores que participan en el desarrollo de las intervenciones programadas bajo la supervisión del territorio responsable.

7. Gestionar y orientar a las diferentes estructuras de participación social sobre la captación de recursos exteriores a las mismas.

8. Colaborar en la coordinación y planificación de las actuaciones relacionadas del servicio al que depende.

9. Colaborar en el diseño de la planificación de todas las actividades programadas.

10. Apoyo técnico a las diferentes estructuras de participación, y al resto del tejido asociativo, en materia de subvenciones.

11. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el RD Leg. 781/86 de 18 de abril; el RD 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantener durante todo el proceso selectivo:

- Ser español o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Confederación de Suiza o tener relación de parentesco con los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos señalados en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 800/1995 y en el Real Decreto 178/2003 de 14 de febrero.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, o equivalente, en áreas de conocimiento de las funciones relacionadas en la base 1.2, tales como Ciencias de la Educación, Trabajador Social, Educador Social, etc. o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base cuarta de las de la convocatoria.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos estos requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a título informativo, en la página de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es www.motril.es publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos

4.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria (DNI en vigor, titulación académica, copia del ingreso bancario, relación de méritos y de cuantos documentos pretenda que se puntúe en la fase de concurso) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
Banco Andalucía	0004	3091	12	0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17	1121800000
Banco Bilbao Vizcaya	0182	4480	94	0000030636
Banco Español de Crédito	0030	4058	72	0870039271
Banco Exterior (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
Banco Popular	0075	0724	10	0660000271
Banco Santander Central Hispano	0049	5069	45	2216511880
Bankinter	0128	0753	76	0100500866
Caja de Ahorros El Monte	2098	0258	10	0102000027
Caja Madrid	2038	9817	12	6000011852
Caja Rural	3023	0001	84	0010004000
Caja Sur	2024	0704	13	3800000072
Caja Granada	2031	0098	28	0100315442
La Caixa	2100	2265	36	0200021052
La Caixa (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
Unicaja Almería	2103	5467	81	0460000038
Unicaja de Ronda	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (BOP núm. 247 de viernes 30 de diciembre de 2005).

4.5. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación B será de 26,17 euros (veintiséis euros con diecisiete céntimos) para quienes se encuentren empadronados en el término municipal de Motril y de 52,34 euros (cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo de estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo deberán de numerarlos y relacionarlos ordenadamente.

De solicitarlo así el/la aspirante esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el limo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º A designar por la Corporación.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de este/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o permiso de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se extenderá desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual denominación o pertenencia al mismo grupo funcional y cuyas funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2. que deberá de acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica desempeñando una plaza de igual

denominación o pertenencia al mismo grupo funcional y cuyas funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2. que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,25 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un año. Asimismo se valorará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios: certificación de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo, y/o certificado de servicios prestados

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 3 puntos.

b) Cursos de formación.

Por cursos de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público o por centros autorizados y reconocidos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán por cada hora con 0,001 puntos y hasta un máximo de 1 punto.

2. Segunda fase: oposición.

Constará de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario.

Todas las preguntas tienen igual valor. Se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose de no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima.

2.º Ejercicio práctico. Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas enunciados en el Anexo I, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de 60 minutos.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, calificándose como no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, a tal efecto, se eliminarán aquéllas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD 364/95 de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al limo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contraenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien ostente la condición de funcionario/a público/a quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el supuesto de ser funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/de la candidato/a propuesto/a como funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá ser notificado al/a la interesado/a, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

En el acto de toma de posesión el/la funcionario/a nombrado/a deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1 984.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los/as interesados/as interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Concepto de conflicto. La realidad multicultural como conflicto.

Tema 14. Dinámicas de grupos en formación de formadores: estilos de dirección. Motivación.

Tema 15. Definiciones de animación sociocultural. Hacia una definición integradora de la animación sociocultural. Relación entre animación sociocultural y conceptos afines.

Tema 16. Grupos de ayuda mutua: el movimiento de ayuda mutua-definición. Tipología de grupos de ayuda mutua. Funciones de los grupos de ayuda mutua. Efectividad de los grupos de autoayuda.

Tema 17. La marginación social: situaciones de marginación, factores desencadenantes, causas que intervienen. Tipos de marginación.

Tema 18. Desarrollo de valores y autoestima: hablamos de prevención primaria. Las drogodependencias y exclusión social. El imaginario social de las drogas. La prevención en la exclusión social.

Tema 19. Acción protectora y estructuración del sistema público de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 20. Características de la animación sociocultural.

Tema 21. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: competencias. Organización general. Viceconsejería. Secretaría General Técnica. Direcciones Generales.

Tema 22. Ley de asociaciones de Andalucía. Disposiciones generales. Organización y funcionamiento. Modificación, disolución, liquidación y separación voluntaria. Régimen disciplinario.

Tema 23. Derecho de asociación: contenidos y principios. Capacidad. Relaciones con la Administración. Constitución de una asociación. Funcionamiento de las asociaciones.

Tema 24. Modelos de evaluación: modelos clásicos y modelos alternativos.

Tema 25. Valores que promueve la animación sociocultural.

Tema 26. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: principios generales de las subvenciones públicas. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Órganos competentes para la concesión de subvenciones. Beneficiarios. Entidades colaboradoras. Obligación de los beneficiarios. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Tema 27. Metodología de la participación en intervención social.

Tema 28. Definición de grupo. Tipos de grupos. Tipología en función del tamaño del grupo.

Tema 29. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad:

principios. Igualdad de oportunidades. Fomento y defensa.

Tema 30. Fases de la regulación de conflictos. Comprender el conflicto. La mediación: intervenir como tercera.

Tema 31. Métodos de reunión-discusión: el método de casos, el método de discusión en Phillips 66, la discusión en panel.

Tema 32. Concepto de dependencia. Factores antecedentes de situaciones de dependencia.

Tema 33. Los servicios sociales en la Unión Europea.

Tema 34. La cohesión de grupo. El grupo es dinámico. La comunicación grupal. La estructura grupal.

Tema 35. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tema 36. Concepto de acción voluntaria organizada. Principios básicos. Áreas de actuación. De los destinatarios de la acción voluntaria. De las personas voluntarias.

Tema 37. Protectorado de las fundaciones andaluzas. Fundaciones del sector público de la comunidad autónoma andaluza.

Tema 38. El liderazgo. Los procesos de influencia social en el grupo. Toma de decisión en grupo.

Tema 39. Las principales técnicas de la dinámica de grupos: definición. Clasificación de las técnicas. Técnicas de presentación, conocimiento mutuo y confianza. Técnicas para mejorar la comunicación.

Tema 40. El grupo y su eficacia: modelos de coordinación. Las dificultades en la coordinación del grupo.

Tema 41. Programación. Técnicas aplicadas a la planificación: el modelo de las nueve cuestiones. Planificación de las actividades.

Tema 42. El sistema público de servicios sociales en España: desarrollo de los servicios sociales en España. El sistema de servicios sociales: consolidación jurídica. Estructura y organización de los servicios sociales.

Tema 43. La educación intercultural y las percepciones: las percepciones que tenemos de los demás. Cómo se han formado estas percepciones.

Tema 44. Principios de la protección de datos: calidad de los datos, derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado y los datos especialmente protegidos.

Tema 45. Técnicas de feedback y desarrollo personal: la ventana de Johari.

Tema 46. Características de un problema social. Definición de problema social. Fases en el desarrollo de los problemas sociales.

Tema 47. Evaluación: definición de evaluación. Principios básicos de la evaluación. Características generales de la evaluación.

Tema 48. Concepto de marketing social. El proceso de adopción de una idea: el proceso central de adopción, las motivaciones, las creencias, las actitudes, el comportamiento, el aprendizaje.

Tema 49. Los test: conceptos. Características. Clases de tests.

Tema 50. Teoría de la participación y sus implicaciones en el voluntariado: Participación para ser y crecer. Participar no es sólo asistir. Postulados para lograr una participación real. Puntos candentes en la participación. Consecuencias para el voluntariado. Criterios básicos del voluntariado a la hora de actuar.

Tema 51. Investigación-acción participativa: aspectos fundamentales. Definiciones, objetivos y características.

Tema 52. Fases de intervención en animación sociocultural.

Tema 53. Metodologías de la animación sociocultural. Desarrollo cultural comunitario y la administración local.

Tema 54. El estudio de casos como estrategia didáctica. Categorías de casos en el modelo de soluciones abiertas.

Tema 55. Derechos y libertades de los extranjeros: derechos y libertades de los extranjeros. Reagrupación familiar. Garantías jurídicas. De las medidas antidiscriminatorias.

Tema 56. Consideraciones teóricas de la planificación moderna.

Tema 57. II Plan Andalúz sobre Drogas y Adicciones en Andalucía; áreas de actuación: prevención.

Tema 58. Elementos estructurales de los grupos. Diferentes modelos de intervención grupal.

Tema 59. Planificación imperativa y planificación indicativa. Operacionalización de la planificación: fases o momentos metodológicos.

Tema 60. Los grupos informales: importancia de los grupos informales. Naturaleza. Factores determinantes. Características. Beneficios e inconvenientes de los grupos informales.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema del concurso oposición libre de dos plazas de Animador Sociocultural vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento con los números 647 y 1.300, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Detectar posibles necesidades de intervención en grupos específicos.

2. Elaborar proyectos y programas de actividades socioculturales dirigidas a una población objetivo.

3. Difundir y promocionar los programas y actividades para fomentar la participación de la población objetivo.

4. Localizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para realizar las actividades.

5. Organizar y gestionar las actividades proyectadas.

6. Coordinar las actuaciones con centros docentes, asociaciones o cualesquiera otras instituciones relacionadas con la población objetivo.

7. Supervisar las funciones de los monitores a su cargo.

8. Mantener reuniones periódicas de coordinación con todos los animadores socio-culturales.

9. Derivar a otros departamentos las problemáticas específicas.

10. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el RD Leg. 781/86 de 18 de abril; el RD 896191 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el RD 364195 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantener durante todo el proceso selectivo:

- Ser español o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Confederación de Suiza o tener relación de parentesco con los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos señalados en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 800/1995 y en el Real Decreto 178/2003 de 14 de febrero.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, o equivalente, en áreas de conocimiento de las funciones relacionadas en la base 1.2, tales como Ciencias de la Educación, Trabajador Social, Educador Social, etc., o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base cuarta de las de la convocatoria.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos estos requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a título informativo, en la página de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es www.motril.es, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos

4.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la

interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria (DNI en vigor, titulación académica, copia del ingreso bancario, relación de méritos y de cuantos documentos pretenda que se puntúe en la fase de concurso) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
Banco Andalucía	0004	3091	12	0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17	1121800000
Banco Bilbao Vizcaya	0182	4480	94	0000030636
Banco Español de Crédito	0030	4058	72	0870039271
Banco Exterior (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
Banco Popular	0075	0724	10	0660000271
Banco Santander Central Hispano	0049	5069	45	2216511880
Bankinter	0128	0753	76	0100500866
Caja de Ahorros El Monte	2098	0258	10	0102000027
Caja Madrid	2038	9817	12	6000011852
Caja Rural	3023	0001	84	0010004000
Caja Sur	2024	0704	13	3800000072
Cajagranada	2031	0088	28	0100315442
La Caixa	2100	2265	36	0200021052
La Caixa (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
Unicaja Almería	2103	5467	81	0460000038
Unicaja de Ronda	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (BOP núm. 247 de viernes 30 de diciembre de 2005).

4.5. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación B será de 26,17 euros (veintiséis euros con diecisiete céntimos) para quienes se encuentren empadronados en el término municipal de Motril y de 52,34 euros (cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo de estar éstos referidos a la fecha en que expire el

plazo de presentación de solicitudes. Asimismo deberán de numerarlos y relacionarlos ordenadamente.

De solicitarlo así el/la aspirante esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º A designar por la Corporación.
- 3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.
- 4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de este/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o permiso de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de

la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se extenderá desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza perteneciente al mismo grupo funcional, de igual denominación o cuyas funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2. y que deberá de acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica desempeñando una plaza perteneciente al mismo grupo funcional, de igual denominación o cuyas funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2. y que deberá de acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,25 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un año. Asimismo se valorará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios: certificación de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo, y/o certificado de servicios prestados.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 3 puntos.

b) Cursos de formación.

Por cursos de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público o por centros autorizados y reconocidos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán por cada hora con 0,001 puntos y hasta un máximo de 1 punto.

2. Segunda fase: oposición.

Constará de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario.

Todas las preguntas tienen igual valor. Se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose de no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima.

2.º Ejercicio práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas enunciados en el Anexo I, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de 60 minutos.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, calificándose como no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, a tal efecto, se eliminarán aquéllas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD 364/95 de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al limo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien ostente la condición de funcionario/a público/a quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el supuesto de ser funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, el Sr. Alcalde efectuará los nombramientos a favor de los/as candidatos/as propuestos/as como funcionarios/as de carrera. Los nombramientos deberán de ser notificados a los/as interesados/as, quienes deberán de tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

En el acto de toma de posesión los/as funcionarios/as nombrados/as deberán de prestar juramento o promesa de no

estar incursos/as en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los/as interesados/as interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Intentos conceptualizadores de animación sociocultural. Fundamentación paradigmática. Animación sociocultural y servicios sociales.

Tema 14. La animación sociocultural como tecnología social: un modelo sistémico tecnológico de animación sociocultural.

Tema 15. Historia y evolución de la animación sociocultural. Localización de la animación sociocultural. Relaciones y diferencias. Ámbitos de animación sociocultural.

Tema 16. Estrategias en la animación.

Tema 17. Comunicación. Información y comunicación. Modos de comunicación. Modelos y procesos de la comunicación.

Tema 18. Comunicación social.

Tema 19. El marketing sociocultural.

Tema 20. Concepto de intervención integral. Enfoques. Características de una intervención integral. La intervención integral con comunidades gitanas.

Tema 21. Los procesos de intervención.

Tema 22. Los ámbitos de la intervención social. La iniciativa de la intervención social.

Tema 23. La intervención sociocultural y las técnicas.

Tema 24. La práctica de la animación sociocultural.

Tema 25. La evaluación en animación sociocultural: concepto, sentido, características, objetivos y tipos.

Tema 26. La profesionalización de la animación sociocultural.

Tema 27. Evolución de la situación profesional de la animación sociocultural.

Tema 28. Los animadores socioculturales: su personalidad y su tipología.

Tema 29. Principios y objetivos de la educación en el tiempo libre.

Tema 30. Educación del ocio y tiempo libre.

Tema 31. Génesis de la pedagogía del ocio.

Tema 32. El trabajo educativo en las situaciones de ocio. La intervención en los micromedios.

Tema 33. Análisis de la realidad del ocio y tiempo libre en la actualidad. El tiempo libre de la juventud, de los adultos y de la mujer ama de casa.

Tema 34. El equipo de trabajo.

Tema 35. La conducción de reuniones.

Tema 36. La creación de equipos de trabajo en las organizaciones.

Tema 37. La coordinación.

Tema 38. Comunicación. Estilos de dirección.

Tema 39. Animación sociocultural en la infancia. La educación en el tiempo libre.

Tema 40. Juego y educación. Enseñar a jugar. El juego sociodramático y las primeras normas. De las primeras normas al juego de reglas. El juego violento.

Tema 41. Del juego infantil al juego en la edad adulta.

Tema 42. Juguetes y desarrollo de la personalidad. Adaptación a la cultura y expresión del mundo interior. Aprendizaje del género y sexismo a través de los juguetes.

Tema 43. Las ludotecas. Posibilidades de juego: especificidad, diversidad y razón de ser. El modelo español. Fundamentos pedagógicos.

Tema 44. Animación y Ludoteca.

Tema 45. Origen y desarrollo de la dinámica de grupos. El grupo.

Tema 46. Técnicas de grupo para la animación: técnicas de presentación, de conocimiento y confianza, para el estudio y trabajo de temas, expresión de valores, de la creatividad, de evaluación y para crear ambiente.

Tema 47. Tipos de grupos en la animación sociocultural.

Tema 48. Las tareas de la solidaridad. La solidaridad y los campos de intervención del voluntariado.

Tema 49. ¿Qué es ser voluntario?

Tema 50. Las asociaciones juveniles.

Tema 51. Animación sociocultural y desarrollo comunitario.

Tema 52. La importancia del desarrollo comunitario.

Tema 53. El menor marginado.

Tema 54. La marginación social.

Tema 55. Los gitanos: conceptos. Breve historia del pueblo gitano. Características generales del pueblo gitano.

Tema 56. El movimiento asociativo gitano: claves para un diálogo intercultural.

Tema 57. El desafío de la inmigración.

Tema 58. Inmigración y políticas sociales. El caso español: políticas sociales de inmigración.

Tema 59. Inmigración y derechos humanos. La población inmigrante de origen extranjero y su impacto en las sociedades europeas.

Tema 60. Inmigración, multiculturalismo y ciudadanía.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE LUDOTECARIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema del concurso oposición libre de una plaza de Ludotecario vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento con el núm. 643, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Programar, evaluar y coordinar la actividad de la Ludoteca.

2. Organizar y estructurar los diversos espacios.

3. Organizar y clasificar los juguetes y materiales de la Ludoteca.

4. Realizar labores de control y seguimiento a través de ficheros de juguetes, fichas de socios, libros de registro y todo tipo de sistemas establecidos.

5. Establecer un reglamento y normativa interna de funcionamiento de la Ludoteca.

6. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el RD Leg. 781/86 de 18 de abril; el RD 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantener durante todo el proceso selectivo:

- Ser español o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Confederación de Suiza o tener relación de parentesco con los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos señalados en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 800/1995 y en el Real Decreto 178/2003 de 14 de febrero.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, o equivalente, en áreas de conocimiento de las funciones relacionadas en la base 1.2, tales como Ciencias de la Educación, Educador Social, etc., o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base cuarta de las de la convocatoria.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos estos requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a título informativo, en la página de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es www.motril.es publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos.

4.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria (DNI en vigor, titulación académica, copia del ingreso bancario, relación de méritos y de cuantos documentos pretenda que se puntúe en la fase de concurso) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
Banco Andalucía	0004	3091	12	0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17	1121800000
Banco Bilbao Vizcaya	0182	4480	94	0000030636

Entidad	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
Banco Español de Crédito	0030	4058	72	0870039271
Banco Exterior (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
Banco Popular	0075	0724	10	0660000271
Banco Santander Central Hispano	0049	5069	45	2216511880
Bankinter	0128	0753	76	0100500866
Caja de Ahorros El Monte	2098	0258	10	0102000027
Caja Madrid	2038	9817	12	6000011852
Caja Rural	3023	0001	84	0010004000
Caja Sur	2024	0704	13	3800000072
Cajagranada	2031	0098	28	0100315442
La Caixa	2100	2265	36	0200021052
La Caixa (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
Unicaja Almería	2103	5467	81	0460000038
Unicaja de Ronda	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (BOP núm. 247 de viernes 30 de diciembre de 2005).

4.5. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación B será de 26,17 euros (veintiséis euros con diecisiete céntimos) para quienes se encuentren empadronados en el término municipal de Motril y de 52,34 euros (cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo de estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo deberán de numerarlos y relacionarlos ordenadamente.

De solicitarlo así el/la aspirante esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará Resolución, declarando

aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º A designar por la Corporación.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano

colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de estela o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o permiso de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se extenderá desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza perteneciente al mismo grupo funcional, de igual denominación o cuyas funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2. y que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica desempeñando una plaza perteneciente al mismo grupo funcional, de igual denominación o cuyas funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2. y que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,25 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un año. Asimismo se valorará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios: certificación de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo, y/o certificado de servicios prestados

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 3 puntos.

b) Cursos de formación.

Por cursos de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público o por centros autorizados y reconocidos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuará por cada hora con 0,001 puntos y hasta un máximo de 1 punto.

2. Segunda fase: oposición.

Constará de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario.

Todas las preguntas tienen igual valor. Se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose de no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima.

2.º Ejercicio práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas enunciados en el Anexo I, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir con-

clusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de 60 minutos.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, calificándose como no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, a tal efecto, se eliminarán aquéllas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD 364/95 de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al limo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien ostente la condición de funcionario/a público/a quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el supuesto de ser funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/de la candidato/a propuesto/a como funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá ser notificado al/la interesado/a, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

En el acto de toma de posesión el/la funcionario/a nombrado/a deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1 984.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los/as interesados/as interponer Recurso Potestativo de Reposición ante

el Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Importancia del juego infantil.

Tema 14. Concepciones teóricas sobre el juego a lo largo de la historia.

Tema 15. Posibilidades educativas del juego

Tema 16. Concepto y definiciones de juego. Características del juego.

Tema 17. Tipos de juegos. El juego como elemento educativo y de integración. Puesta en práctica de los juegos: planificación y la organización de los juegos.

Tema 18. La importancia de jugar, la necesidad de los juegos cooperativos. Características, valores y ventajas de los juegos cooperativos; aprender a jugar cooperativamente. Criterios de clasificación de los juegos.

Tema 19. La intervención del educador en el proceso de integración a través del juego.

Tema 20. Buenos juguetes. La seguridad física. La calidad en el mundo del juguete.

Tema 21. Juguetes y desarrollo de la personalidad.

Tema 22. Adaptación de juguetes y juguetes adaptados.

Tema 23. Los juguetes y otros materiales de juego. Con-

cepto. Criterios para la selección de juguetes. Criterios de clasificación. Mantenimiento de juguetes.

Tema 24. Las ludotecas: su especificidad, diversidad y razón de ser.

Tema 25. El modelo español de ludotecas. Fundamentos Pedagógicos.

Tema 26. Las ludotecas: Un concepto con historia. Un concepto en evolución. Nuestro concepto de ludoteca.

Tema 27. Por qué son necesarias hoy las ludotecas. Funciones y centros de interés de las ludotecas.

Tema 28. Objetivos de las ludotecas. Funciones de las ludotecas con los niños/as y con los padres.

Tema 29. El espacio en la ludoteca: El espacio interior, espacios exteriores de juego y otros recursos espaciales.

Tema 30. Normas de funcionamiento de las ludotecas.

Tema 31. Los/as ludotecarios/as. Personal necesario en una ludoteca. Niveles y funciones.

Tema 32. Interacciones Ludoteca-Sociedad. Dimensión preventiva e integradora

Tema 33. La programación en la ludoteca.

Tema 34. Algunas precisiones terminológicas y conceptuales: concepto de trabajo con / de / en grupos, técnicas grupales y dinámica de grupos. Qué son las técnicas grupales.

Tema 35. El uso de las técnicas grupales. Principios básicos de la acción de grupo.

Tema 36. La necesidad de jugar en grupo: El Juego de grupo. El juego como elemento socializador. El grupo como elemento educativo. Papel del educador/a. Evolución del grupo. Educar en valores con el juego.

Tema 37. Cómo elegir y utilizar una técnica de grupo y posibles dificultades en la utilización de las técnicas.

Tema 38. Educación no formal. Concepto.

Tema 39. Ámbitos de Educación no formal: Ocio y Tiempo Libre.

Tema 40. Objeto y principios de la Pedagogía del Ocio.

Tema 41. Ámbitos de la pedagogía del ocio. Medios específicos.

Tema 42. Animación sociocultural: Definición y algunos conceptos próximos.

Tema 43. Características de la animación sociocultural.

Tema 44. El animador/a sociocultural. ¿Qué es un animador sociocultural? Funciones del animador. La función del animador y los valores que transmite. Características del animador. El perfil del animador. Tipología de animadores. La Formación del animador.

Tema 45. Principios y Objetivos de la Educación en el Tiempo Libre.

Tema 46. Escuela y tiempo libre.

Tema 47. Educación para la igualdad y la integración.

Tema 48. Elaboración y diseño de proyectos.

Tema 49. La planificación en la intervención social: la planificación ¿qué es y para qué sirve?; tipos, niveles e instrumentos de planificación: y características generales de la planificación.

Tema 50. La evaluación del proyecto de intervención social. La planificación del proceso evaluador. La evaluación en las diferentes fases del proyecto. La presentación de los resultados de la evaluación: el informe final.

Tema 51. La intervención y el seguimiento en la animación: Definiciones, objetivos y funciones. Etapas de la intervención sociocultural.

Tema 52. Animación sociocultural y desarrollo comunitario.

Tema 53. Animación sociocultural en la infancia y la pedagogía del ocio. Recursos y actividades.

Tema 54. Educación de calle: el rol del educador/a.

Tema 55. Animación sociocultural, conflicto social y marginación.

Tema 56. Animación sociocultural y Tercera edad.

Tema 57. Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Objeto de la ley, principios generales y contenido. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados.

Tema 58. Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado. Disposiciones Generales. Personas voluntarias: Concepto, Derechos y Deberes.

Tema 59. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Constitución y funcionamiento de las asociaciones.

Tema 60. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto. Concepto de Subvención. Principios generales. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEALAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN		MODELO 986
	SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN		
	TASA: DERECHOS DERECHOS DE EXÁMEN Grupo: A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ táchese lo que proceda	NÚMERO DE JUSTIFICANTE Año de Convocatoria	

DATOS PERSONALES

1. N.I.F./D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha Nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código Postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Plaza a la que aspira		16. Funcionario de carrera ☐ Laboral fijo ☐ táchese lo que proceda	
16. Concurso ☐ Concurso oposición ☐ táchese lo que proceda	17. Fecha B.O.E. Día Mes Año	18. Minusvalía %	19. Reserva para discapacitados
20. Acceso Libre ☐ Promoción interna ☐ táchese lo que proceda	21. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma		

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

22. Exigidos en la convocatoria	
23. Otros títulos oficiales	

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr. Alcalde

FECHA: en a de de (firma)	Ingreso efectuado a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Motril IMPORTE I
---	--

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Sello entidad colaboradora

Sello Registro Ayuntamiento

EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE PERSONAL

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro relativo a la tasa del examen, consigne con un aspa el recuadro correspondiente al grupo de la plaza a la cual aspira.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

Instrucciones particulares:

15. Plaza a la que aspira: consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría que figure en la correspondiente convocatoria.

18. Minusvalía: Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

19. Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva de discapacitados, lo indicarán con la palabra reserva en el recuadro indicado.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que actúan como entidades colaboradoras con el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria.

El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de bases para la selección de Policías Locales.

Doña Asunción Rodríguez Jiménez, Tte. Alcalde Delegada de Personal por el Decreto de Alcaldía núm. 638 de 24 de marzo de 2006 y en uso de las atribuciones conferidas en materia de Personal por Decreto 685 de fecha 28 de marzo de 2006,

HA RESUELTO

La aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de subinspector de la Policía Local y cuatro plazas de Policía en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria mediante Concurso-Oposición, promoción interna (art. 40 y 41 ley 13/2001 y art. 4 del decreto 201/2003) de una plaza de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la Escala Ejecutiva, grupo

«B» y mediante Oposición Libre cuatro plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala Básica, grupo «C» de las indicadas en el art. 19 la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio de 2003, por el que se establecen las normas de Ingreso, promoción Interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Para los policías:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller Superior, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporacio-

nes Locales, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Para el Subinspector: (requisitos exigidos en el art. 21 decreto 201/2003).

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el art. 18.1.e) de este Decreto. (Escala Ejecutiva: grupo «B»; Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente).

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditado de haber satisfecho el importe de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 20,00 euros para los Policías y a 33,00 euros para el Subinspector cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Los aspirantes para el Concurso-Oposición deberán acreditar los méritos que alegue, mediante fotocopias compulsadas de los mismos. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Tte. Alcalde Delegado de Personal de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP de Cádiz, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

4.5. Transcurrido el plazo de subsanaciones, el Tte. Alcalde Delegado de Personal dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del comienzo de los ejercicios. A la Resolución se le dará publicidad según determina el punto 4.4.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la C. Autónoma nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante nombrado por la Junta de Personal

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por el Presidente de la Corporación.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en categoría segunda.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25.1.2006.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7. Proceso selectivo:

A) El proceso selectivo para la plaza de Subinspector constará de dos fases:

- Fase de Concurso.

La puntuación de la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados, conforme se determina en el art. 4 del Decreto 201/2003 y de acuerdo al baremo de méritos, con carácter previo a la fase de Oposición.

Baremo para la fase de concurso:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1. de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros Méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

- Fase de Oposición.

El proceso selectivo constará de las pruebas de aptitud física, psicotécnicas, médicas y de conocimiento. Todas las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.A.1. Primer ejercicio para Subinspector. Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación

médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses.

Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Las pruebas que se señalan a continuación se establecen como obligatorias. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 4 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2 y 3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8" 50	8" 90	9" 30	9" 70	10" 10	10" 50
Mujeres	9" 50	10"	10" 50	11"	11" 50	12"

2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de largo y 5 cm. de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4' 5"	4' 15"	4' 25"	4' 35"	4' 45"	4' 55"
Mujeres	4' 35"	4' 50"	5' 5"	5' 20"	5' 35"	5' 50"

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso.

B) El proceso selectivo para las plazas de Policías constará de:

Las pruebas de aptitud física, psicotécnicas, médicas y de conocimiento. Todas las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.B.1. Primer ejercicio para Policías. Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses.

Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar lo mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución, en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contará solamente las flexiones completa y realizadas completamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metro) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

7.2. Segundo ejercicio para Policías y Subinspector. Las pruebas psicotécnicas se calificarán de apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

7.3. Tercera prueba para Policías y Subinspector. La pruebas médicas se calificarán de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad/delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres y a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que delimiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1 Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las Especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

7.4. Cuarto ejercicio para Policías y Subinspector. Consistente en una prueba de conocimiento.

Esta prueba compuesta de dos partes, la primera, la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, extraído al azar, de los que figuren en los Anexos I y II correspondientes, y la segunda, la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

8. Relación de aprobados.

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran sido propuesto por el Tribunal, presentarán en la Unidad de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B, y BTP.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes a la categoría de Policía, propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para la categoría de Policía y el de Capacitación para la categoría de Subinspector y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

10.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la Oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, y el de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela de Policía Municipal, enviará un informe a la Unidad de Personal sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de las convocatorias.

11.2. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.3. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.4. El escalafonamiento como funcionario de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de Ingreso.

11.5. Se prevé la posibilidad de un aumento de las plazas convocadas de hasta el diez por ciento adicional, para el supuesto de que en el intervalo que media hasta la regularización de la Oferta, se produzcan nuevas vacantes.

12. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

ANEXO I

Temario para el sistema de acceso de turno libre en la categoría de Policía

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el art. 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial y efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de Petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidios y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres; descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

Temario para el sistema de acceso de promoción interna en la escala ejecutiva; categoría de Subinspector

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y Clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el art. 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales, instituciones: Parlamento, Presidente y consejo de gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma

de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta Local de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de la Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo. Abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los planes de emergencias. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del Seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales, Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio de ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y característi-

cas del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones. Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Sanlúcar de Barrameda, 24 de noviembre de 2006.-
La Tte. Alcalde Delegada de Personal, Asunción Rodríguez Jiménez.

EDICTO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Tabernas, de bases para la selección de Policías Locales.

Don Antonio Úbeda González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Tabernas, Almería.

EDICTO

De conformidad con la oferta de empleo público de 2006, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2006, y publicada en el BOP núm. 194 de 9 de octubre de 2006, y en atención a lo acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para proveer por el procedimiento de Oposición Libre dos plazas de Policía Local pertenecientes al grupo C, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución/el Acuerdo del Pleno de fecha del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios

de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía
4. A designar por el titular de la Alcaldía

Nota: Los Vocales 3 y 4 y designados por el Alcalde deberán ser ratificados por el Pleno Municipal antes de formar parte del Tribunal Calificador.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto y previo anuncio del mismo se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

En el caso de que se haya celebrado el examen médico con anterioridad a la celebración de las pruebas de aptitud física, no será obligatorio aportarlo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud.

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso

de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar

cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios

a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma

de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada

y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de inicio del correspondiente proceso selectivo.

Tabernas, 21 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Antonio Úbeda González.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de bases para la selección de Personal.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, mediante Decreto de Alcaldía 134/2006, de 18 de diciembre, en base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto aprobar la convocatoria y bases para la provisión de las plazas que a continuación se expresan conforme al siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DE ACUERDO CON LA OFERTA PÚBLICO PARA EL AÑO 2006

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas.

Las plazas vacantes en plantilla objeto de la presente convocatoria son las que a continuación se relacionan:

Funcionarios de carrera.

Una plaza de Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala técnica, correspondiente al

Grupo B. El sistema selectivo es el de Concurso Oposición libre.

Personal laboral.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca en régimen de contrato a tiempo parcial, con nivel de titulación Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y salario base equivalente al Grupo D en proporción al horario desempeñado. El sistema selectivo es el de Concurso Oposición libre.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos para la selección de funcionarios en la Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aplicable en lo no previsto en la normativa anterior, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de la Administración del Estado.

3. Publicaciones.

Esta convocatoria con sus correspondientes bases, la Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los Tribunales Calificadores y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta el fallo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos municipal. La presente convocatoria con sus bases se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, extracto detallado de la misma, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española u otra que faculte para el acceso a la función pública en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, pudiendo concurrir los extranjeros residentes en España a los puestos de trabajo de personal laboral en los términos de la Ley 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión para cada una de las plazas de los siguientes títulos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de los plazos de presentación de instancias:

- Para funcionario/a Grupo B (Arquitecto Técnico): Título de Diplomado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente.

- Para la plaza de Auxiliar de Biblioteca: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica,

Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas hará constar el interesado sus datos personales, domicilio y teléfono de contacto, indicando la plaza a la que opta y formulando declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda. Asimismo los interesados acompañarán con su instancia los documentos acreditativos de los méritos a baremar en la fase de concurso, en original o fotocopia compulsada, fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante de haber abonado los derechos de examen mediante resguardo del ingreso bancario o giro debidamente validados. Los derechos de examen para cada una de las plazas son los que seguidamente se indican:

- 30,00 euros para la plaza de Arquitecto Técnico.
- 20,00 euros para la plaza de Auxiliar Biblioteca.

El correspondiente importe se ingresará en la cuenta corriente de Unicaja núm. 2103 2049 20 3110000019 consignándose el ordenante y la plaza a la que se opta, o bien se abonará mediante giro postal o telegráfico dirigido al Ayuntamiento, haciendo constar en este caso en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de imposición.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su presentación en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y lugar para su realización, debiendo formular los interesados la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por la Alcaldía, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se establecerá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominativa del Tribunal Calificador. La Resolución de la Alcaldía resolviendo las reclamaciones presentadas por los aspirantes excluidos provisionalmente se hará pública en el Tablón de Edictos municipal.

Quinta. Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Composición común a todas las plazas:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal del PSOE-A designado por el Alcalde.

Un Concejal del Grupo Municipal Partido Popular a propuesta de este Grupo.

Un Concejal de IULV-CA a propuesta de estos Concejales.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial, técnico o experto en la materia que se corresponda con la plaza objeto de provisión.

Un representante de la Junta de Andalucía, técnico o experto en la materia que se corresponda con la plaza objeto de provisión.

Un Delegado de Personal o Delegado de Sección Sindical o, en su caso, el funcionario o contratado laboral en quien deleguen.

Los Vocales de cada uno de los Tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes a cada una de las vacantes, designándose miembros suplentes que actuarán, alternativamente, con los titulares. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo los Tribunales quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que lo requieran a efectos de oír su opinión, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de los ejercicios. A efectos de indemnizaciones por asistencia se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Sistema Selectivo.

Las normas generales que regirán el sistema selectivo son las siguientes:

Primera fase. Concurso: Se celebrará previamente a la fase de Oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Su desarrollo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada, de acuerdo con el baremo establecido para cada plaza, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. El baremo de méritos que se establece, de carácter común para las plazas de Arquitecto Técnico y Auxiliar de Biblioteca, es el siguiente:

Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,10 puntos/mes.

(La puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente en lo que corresponda respecto a la duración de la jornada ordinaria en la Administración Pública).

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado del concurso es de 2 puntos.

Formación y perfeccionamiento.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido u homologado por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, y con duración mínima

de 30 horas lectivas: se valorarán proporcionalmente a su duración, aplicando la regla 0,30 puntos por cada 30 horas lectivas (en el caso de titulación académica superior a la exigida como requisito de admisión y con directa relación con las funciones a desarrollar, se otorgará la puntuación máxima para este apartado).

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado del concurso es de 2 puntos.

En el caso de la experiencia profesional los méritos serán justificados mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se expresen los servicios prestados, aportándose, para los méritos correspondientes a formación y perfeccionamiento, certificado del organismo que impartió u homologó los cursos o, en su caso, el título o diploma obtenido, debiendo constar en todo caso el número de horas lectivas.

Segunda Fase. Oposición: Constará de dos pruebas, de carácter eliminatorio cada una de ellas:

Primera Prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionado con el programa que se detallará para cada una de las plazas en el Anexo correspondiente. El Tribunal fijará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, el número de preguntas, la duración del mismo y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las incorrectas.

Segunda Prueba: Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones o tareas asignadas al puesto de trabajo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El Tribunal comunicará en el anuncio que señale la fecha de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta o material específico para su desarrollo, así como su eventual realización mediante terminal de ordenador (paquete Microsoft Office y aplicaciones informáticas diseñadas para las labores propias del puesto de trabajo).

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

1. Normas Generales.

El día, hora y lugar del comienzo de la oposición o la reunión del Tribunal para valorar los méritos del concurso, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia con 15 días de antelación como mínimo y en el Talón de Edictos de la Corporación con antelación mínima de 72 horas. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de al menos 12 horas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, produciéndose la exclusión en todo caso cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del último sorteo público de la Administración General del Estado a esos fines. En cualquier momento de la práctica de los ejercicios cada Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible y necesario, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Calificación de los ejercicios de la Oposición.

Salvo que en las presentes bases se disponga una regulación específica que afecte a la plaza y disponga otra cosa, los

ejercicios de oposición se desarrollarán conforme a lo que seguidamente se establece:

Las pruebas de la oposición serán calificadas por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si alguna de las puntuaciones de los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta esas puntuaciones extremas. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición.

3. Desarrollo del Concurso.

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido. La puntuación definitiva del concurso oposición vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso a la nota resultante de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso.

Octava. Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de cada prueba o fase selectiva, el Tribunal hará público su resultado en el Tablón de Edictos de la Corporación, fijando la fecha, hora y lugar de realización de la siguiente. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Igualmente los Tribunales elevarán las respectivas propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda al correspondiente nombramiento o contratación, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, no otorgan ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal, siendo éstos los que obtengan la máxima puntuación para cada una de las plazas a cubrir. Como quiera que sólo existe una plaza para cada uno de los procesos selectivos, el aspirante que obtenga la calificación definitiva máxima es el que, exclusivamente, se considerará como aprobado en la convocatoria.

Novena. Cumplimiento de requisitos.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de la plaza convocada.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente (para los funcionarios).

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En relación al Apartado d) precedente, el Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al interesado su sometimiento a examen médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo, el cual se practicará por facultativo designado por la Corporación. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación requerida o cuando del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento o contrato para la plaza de que se trate, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que procediera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas de nombramientos del respectivo Tribunal, a fin de suscribir contrato de trabajo indefinido en plazo máximo de un mes para los laborales y a fin de efectuar el nombramiento de funcionario de carrera para la plaza de esta naturaleza, con la subsiguiente toma de posesión del interesado en plazo legal.

En los contratos se estipulará un período de prueba de dos meses, excepto cuando el contratado haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones en el Ayuntamiento, en el cual se evaluará la productividad, calidad, eficiencia y competencia del contratado. De no superar la persona seleccionada ese período, previa Resolución motivada de la Alcaldía con audiencia del interesado, la plaza quedaría desierta.

Décima. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados, a tenor de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado en plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados, igualmente, desde el día siguiente al de la publicación antes citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se advierte que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición deducido.

Villanueva del Trabuco, 21 de diciembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Antonio Vegas Morales.

ANEXO I

TEMARIO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Materias comunes: Constitucional y Administrativo General.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico.

Tema 10. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdo.

Tema 15. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El Sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Materias específicas

Grupo I: Urbanismo

Tema 1. Definición del Urbanismo. La Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997: el Derecho Estatal aplicable básico y supletorio.

Tema 2. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): antecedentes, estructura, principios y objetivos.

Tema 3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Determinaciones y documentos. Planes de Ordenación Inter-municipal y Planes de Sectorización.

Tema 4. Planes parciales de Ordenación. Determinaciones y documentación. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización.

Tema 5. Planes especiales: Objeto, contenido y clases. Estándares urbanísticos y Catálogos. Restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 6. Las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Contenido del Plan Especial o Proyecto de Actuación y su tramitación.

Tema 7. La elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos de planeamiento. Competencia, plazos y procedimientos.

Tema 8. Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los Planes. Efecto de la aprobación de los Planes. Publicidad.

Tema 9. Ideas generales sobre el régimen del suelo. La clasificación y categorización del suelo en la LOUA.

Tema 10. El suelo urbano en la LOUA. Contenido legal urbanístico de esta clase de suelo. Régimen del suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 11. El suelo urbanizable. Contenido legal urbanístico y régimen.

Tema 12. El suelo no urbanizable en la LOUA. Contenido legal urbanístico y régimen.

Tema 13. El patrimonio público del suelo en la LOUA: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 14. La ejecución del planeamiento. Instrumentos de equidistribución. La Reparcelación. Los sistemas de actuación en la LOUA. El sistema de ejecución por expropiación forzosa.

Tema 15. El Sistema de Cooperación. Ideas generales. Modalidades de ejecución.

Tema 16. El Sistema de Compensación. La Junta de Compensación.

Tema 17. Los Convenios Urbanísticos de Gestión. Otras formas de ejecución.

Tema 18. La conservación de las obras de urbanización. Recepción de la urbanización.

Tema 19. Expedientes de ruina.

Tema 20. La licencia urbanística: actos sujetos, competencia y procedimiento. El régimen jurídico de las licencias urbanísticas en la LOUA. Licencias de edificación, de primera ocupación y de apertura.

Tema 21. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental.

Tema 22. La Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 23. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Personas responsables, competencia y procedimiento.

Tema 24. Valoración administrativa y de mercado del suelo y las construcciones.

Tema 25. Urbanizaciones de iniciativa particular. Determinaciones y documentación. Entidades urbanísticas, colaboradoras: clases. Las entidades de conservación. Problemática de las urbanizaciones ilegales.

Tema 26. La legislación sectorial andaluza con incidencia urbanística.

Grupo II: Ejecución de las obras. Contratación pública

Tema 1. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alieneaciones y rasantes. Acta de replanteo.

Tema 2. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terreno. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Criterios de medición y valoración.

Tema 3. Movimientos de tierras: definiciones, ejecución y fases.

Tema 4. Saneamiento. Tipos y características constructivas. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos.

Tema 5. Estructura. Tipos. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Estructuras metálicas: generalidades.

Tema 6. Cubiertas. Tipos. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución.

Tema 7. Cerramientos. Clasificación. Tabiques. Construcción y control de los trabajos.

Tema 8. Instalaciones eléctricas, de fontanería y gas en los edificios. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas.

Tema 9. Carpintería. Montaje en obra. Revestimientos: clasificación y ejecución. Solados y pavimentos.

Tema 10. La salud y seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal en funciones de control y seguimiento de obra.

Tema 11. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación. Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.

Tema 12. Anteproyectos y proyectos de las obras en la contratación pública. Requisitos. Alcance y contenido documental. Normativa técnica de aplicación. Supervisión.

Tema 13. Los pliegos de contratación pública de obras. Pliegos de cláusulas Administrativas Generales. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Alcance, contenido y requisitos.

Tema 14. La estructura de costes y los precios en las obras de contratación pública. Los presupuestos en las obras de contratación pública. Normativa reguladora.

Tema 15. Abono de la obra de contratación pública. Certificaciones: carácter y tipos. Mediciones. Relaciones valoradas. Abonos. Demoras en los pagos.

Tema 16. Revisión de precios en las obras de contratación pública. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos. Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Los precios contradictorios.

Tema 17. La extinción del contrato público de obras. La recepción: procedimiento, tipo y efectos. El período de garantía. Resolución del contrato. La responsabilidad por vicios ocultos.

Tema 18. La liquidación en las obras de contratación pública. Medición general y definitiva. Contenido de la liquidación. Procedimiento. Efectos.

ANEXO II

Temario de la plaza de auxiliar biblioteca

Materias comunes: Constitucional y Administrativo General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 3. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

Tema 4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Materias específicas

Grupo I: Servicio de Biblioteca

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 2. El sistema bibliotecario de Andalucía (SIBIA).

Tema 3. La adquisición y registro de los fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.

Tema 4. La descripción bibliográfica: ISBN, ISSN, el formato MARC.

Tema 5. Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los catálogos automatizados.

Tema 6. Automatización de los servicios bibliotecarios. Las tecnologías de la información en las bibliotecas.

Tema 7. Servicios a los lectores: lectura en sala, préstamo domiciliario y préstamo interbibliotecario.

Tema 8. Servicios a los lectores: orientación y atención al público. Difusión de la información: boletines de adquisiciones y semanarios.

Tema 9. Sección de referencia: enciclopedias, diccionarios, directorios, catálogos, bibliografías.

Tema 10. Técnicas de reproducción de documentos.

Tema 11. Actividades de extensión bibliotecaria. Animación a la lectura.

Tema 12. La encuadernación y la ilustración del libro. Técnicas de restauración.

Grupo II: Informática

Tema 1. Los interfaces gráficos. Windows, Conceptos básicos. Cómo se trabaja en Windows. Programas y aplicaciones Windows.

Tema 2. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones básicas de un procesador de textos. Funciones avanzadas. Características del procesador de textos Word.

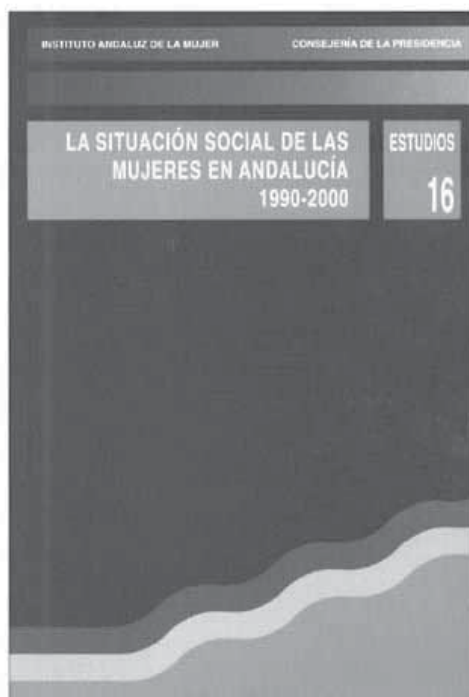
Tema 3. Hojas de cálculo. Conceptos generales. Filas y columnas. Valores numéricos y fórmulas. Macros características de la hoja de cálculo Excel.

Tema 4. Concepto general de una base de datos. Tipos de bases de datos. Métodos de acceso a la información de una base de datos. Características de la base de datos de Access.

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63